CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Gestión Industrial
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/08/2025
OBJETO	Contratar el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos de los laboratorios de servicios tecnológicos del Centro de Gestión Industrial. LOTE 1
CONTRATISTA	SINGETEC METROLOGIA SAS
CC o NIT	900.261.596-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Calle 15 no. 31-42
FECHA DE INICIO	10/09/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	90 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$28.738.500
PRÓRROGA NRO.	El presente contrato tuvo prorroga de 12 días calendario la cual se tramito de manera oportuna
FECHA DE TERMINACIÓN	22/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$28.738.500
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta, Plazo de pago de la factura 60 días
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	2
PERIODO DEL INFORME	Desde el 28/08/2025 al 22/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
NRO. DE PÓLIZA	21-46-101119801
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	29/08/2025
FECHA APROBACIÓN	9/9/2025

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	01/09/2025	1/06/2026	$11.495.400,00
Calidad y correcto funcionamiento ce Los bienes	01/09/2025	1/06/2026	$11.495.400,00
Salarios y prestaciones sociales	01/09/2025	1/12/2028	$1.436.925,00
Calidad del servicio	01/09/2025	1/06/2026	$11.495.400,00

En atención a la fecha de inicio del contrato, se solicitó y efectúo la ampliación de las garantias en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	21-46-101119801		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	29/09/2025		
FECHA APROBACIÓN	10/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	1/09/2025	10/06/2026	$11.495.400,00
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	1/09/2025	10/06/2026	$11.495.400,00
Salarios y prestaciones sociales	1/09/2025	10/12/2028	$1.436.925,00
Calidad del servicio	1/09/2025	10/06/2026	$11.495.400,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	NO APLICA		
NRO. DE PÓLIZA	NO APLICA		
CERTIFICADO O DE ANEXO	NO APLICA		
FECHA EXPEDICIÓN	NO APLICA		
FECHA APROBACIÓN	NO APLICA		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

En atención al modificatorio no. 1, se solicitó y efectúo la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	21-46-101119801		
CERTIFICADO O ANEXO	3		
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	23/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	1/09/2025	22/06/2026	11.495.400,00
Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	1/09/2025	22/06/2026	11.495.400,00
Salarios y prestaciones sociales	1/09/2025	22/12/2028	1.436.925,00
Calidad del servicio	1/09/2025	22/06/2026	11.495.400,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	NO APLICA		
NRO. DE PÓLIZA	NO APLICA		
CERTIFICADO O DE ANEXO	NO APLICA		
FECHA EXPEDICIÓN	NO APLICA		
FECHA APROBACIÓN	NO APLICA		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.	Se realizo la ejecución del contrato cumpliendo con el objeto contractual, entregando el informe el 22 de diciembre de 2025.	Informe de mantenimientos con evidencia fotográfica, informes de calibración de equipos, informe con

		especificaciones del antes y después del mantenimiento Ubicado en el punto 7 del SECOP II.
2. Realizar al inicio del contrato un diagnóstico general de cada uno de los equipos, con el fin de determinar el estado general y evidenciar de manera puntual el tipo de intervención que el equipo requiere, para su óptimo funcionamiento.	El proveedor realizo una visita inicial realizando el diagnostico general de cada equipo, el producto fue el cronograma de trabajo entregado.	Anexo B: cronograma de trabajo. Anexo C: Correos electrónicos
3. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN LOS MANTENIMEINTOS DESCRITOS. En el evento en que el Centro de Gestión Industrial del SENA, requiera durante la ejecución del contrato la prestación de servicios adicionales de mantenimiento preventivo correctivo y/o predictivo o suministro de elementos o repuestos no previstos ni relacionados en el contrato ni en los estudios previos y necesarios para el normal funcionamiento del equipo de la Entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando las características, valor unitario, y plazo de entrega, además, se obtendrán dos (2) cotizaciones más para establecer el promedio de este ítem, y el que resulte de esta operación se reconocerá al contratista quien deberá aceptar. Por otro lado, si la cotización del contratista es inferior a las dos obtenidas por la entidad, se reconocerá el valor del contratista.	No se realizó adición, no se requirieron servicios no contemplados en los mantenimientos descritos en el contrato CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025.	Anexo B: cronograma de trabajo. Anexo C: Correos electrónicos

4. Entregar al inicio del contrato al Supervisor del Contrato un cronograma de trabajo en donde se detallarán las diferentes actividades que se deben adelantar en procura de la correcta ejecución del objeto contractual. Este cronograma deberá ser concertado con el Laboratorio y aprobado por el supervisor designado por la Subdirección del Centro para iniciar la ejecución del contrato en los tiempos establecidos.	El día 1 de octubre de 2025 el proveedor envío a través del correo electrónico el plan de trabajo.	Anexo B: cronograma de trabajo.
5. Dejar un Rótulo de constancia del mantenimiento con la siguiente información como mínimo: Empresa, fecha del servicio, número de reporte asignado y persona que realizó el trabajo, garantía del servicio.	Los equipos que ya fueron intervenidos ya cuentan con el rotulo. El contrato se ha desarrollado de forma parcial.	Anexo D: rótulos equipos intervenidos.
6. El contratista informará al supervisor el estado general del equipo o máquina y sus componentes, de hacerse necesario el cambio, el supervisor será quien autorice. Si los repuestos son de tipo importación, definir tiempo de entrega de estos.	En los estudios previos están los repuestos que se deben adquirir.	Anexo E: Respuesta tiempo de entrega bases epóxicas de las cabinas de extracción.
7. Informar por escrito y con antelación al Supervisor del contrato, la programación de recogida, traslado y entrega de los equipos que para el cumplimiento del servicio así lo requieran. En todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el contratista bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.	Se realizo contacto por correo electrónico, las solicitudes de retiro de equipos y la autorización de ingreso de los técnicos se realizó a través de correo electrónico.	Anexo C: Correos electrónicos
8. Entregar informe final máximo 15 días hábiles a partir de la fecha de ejecución del servicio, el cual debe	Se realizo la ejecución del contrato cumpliendo con el objeto contractual, entregando	Anexo A: Informe de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8243095

contener todas las especificaciones establecidas en la descripción completa del elemento de consumo y/o devolutivos del contrato con evidencia fotográfica del antes y el después de cada servicio, adjunto a la factura, de cada uno de los mantenimientos preventivos o correctivos que se les realicen a los equipos	el informe el 22 de diciembre de 2025.	DE 2025, con evidencia fotográfica, informes de calibración de equipos, informe con especificaciones del antes y después del mantenimiento.
9. Realizar los mantenimientos con las recomendaciones, manuales y procedimientos establecidos, compatibles con el fabricante de los equipos.	Se realizo acorde al manual y los equipos intervenidos se verificaron una vez ingresaron al laboratorio.	Anexo A: Informe de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025, con evidencia fotográfica, informes de calibración de equipos, informe con especificaciones del antes y después del mantenimiento.
10. Cumplir con el plazo establecido para los respectivos servicios de acuerdo con las características técnicas del servicio, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.	El proveedor emite informe parcial, no se cumple con el plazo, se solicita prorroga por unos repuestos.	Anexo A: Informe de avance del contrato CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025. Anexo E: Respuesta tiempo de entrega bases epóxicas de las cabinas de extracción.
11. El contratista debe certificar mediante documento independiente que el personal técnico que esté a cargo del mantenimiento al finalizar el servicio debe entregar un informe o acta que especifique las actividades realizadas y resultados obtenidos dentro de la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en la descripción técnica. Y deberá dejar en sus comentarios u observaciones del	Se realizo acorde al manual y los equipos intervenidos se verificaron una vez ingresaron al laboratorio.	Anexo A: Informe de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025, con evidencia fotográfica, informes de calibración de equipos, informe con especificaciones del antes y después del mantenimiento

equipo en intervención. El cual será revisado y aprobado por el personal técnico del laboratorio.		
12. Entregar las garantías de los repuestos, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	Se realizo acorde al manual y los equipos intervenidos se verificaron una vez ingresaron al laboratorio.	Anexo A: Informe de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8243095 DE 2025, con evidencia fotográfica, informes de calibración de equipos, informe con especificaciones del antes y después del mantenimiento
13. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.	Se requirio una prórroga que se justifico técnicamente.	Anexo E: Respuesta tiempo de entrega bases epóxicas de las cabinas de extracción.

1.2. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo Para todos los Lotes

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Se realizo las actividades contractuales de mantenimiento de equipos de laboratorio y los productos utilizados estaban etiquetados según el SGA.	ANEXO F
2. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas	El proveedor envío las fichas de datos de seguridad por correo electrónico.	ANEXO G

por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).		
3. Entregar relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	El proveedor entrega el soporte de pago de la planilla.	ANEXO H
4. Garantizar el uso de elementos de protección personal durante la ejecución del contrato.	El proveedor desarrollo las actividades y anexa matriz de elementos de protección.	ANEXO I
5. Presentar informe de residuos del mantenimiento que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, que se generan por la actividad del mantenimiento de los equipos; identificando los gestores externos autorizados que realizan la recolección y disposición de los residuos. Para los residuos peligrosos se debe anexar la licencia ambiental del gestor autorizado. NOTA: Se deberá garantizar el	El proveedor anexa el informe de residuos según requerimientos	ANEXO J

adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la contratación y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.		
6. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, deberá adoptar la Política ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el proponente y contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos	El proveedor anexa el informe de residuos según requerimientos	ANEXO J

causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.		

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución y todas las obligaciones en materia ambiental y del SGSST se verificarán en la respectiva entrega de los materiales de formación.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
22/12/2025	F3419	$28.738.500	$28.738.500	$0,00	100%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado	Planilla nro.
1	**Septiembre 2025**	7982551166, fecha de pago: 2025/09/08
2	**Octubre 2025**	7986241773, fecha de pago: 2025/10/29
3	**Noviembre 2025**	7992813861, fecha de pago: 2025/11/27
4	**Diciembre 2025**	7996649339, fecha de pago: 2025/12/17

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

N/A

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo solicitado por el proveedor.

8. OBSERVACIONES

- Pagar a favor del contratista la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** ($28.738.500) IVA incluido.

Para constancia se firma 23 de diciembre de 2025.



Juan Carlos Cristancho Chaparro
Supervisor Contrato

Elaboró: Juan Pablo Medina Rodríguez



ANEXO A

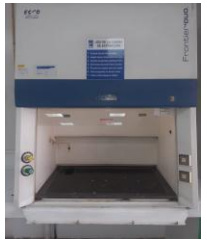


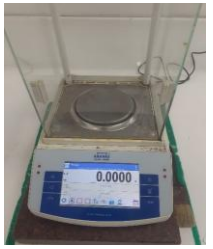
ANEXO B

SINGETEC METROLOGIA SAS.
SERVICIOS EN INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y METROLOGÍA

CRONOGRAMA DE ACTIVDADES CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8243095

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCION Y CIUDAD:	Calle 15 No. 31-42, Bogotá D.C.
HORARIO:	6:00AM - 6:00pm
PERSONA DE CONTACTO:	Giovanny Enrique Forero Castaneda - Juana Manuelita Baquero Rocha - Juan Pablo Medina Rodriguez
EPP:	BATA, GUANTES, TAPABOCAS

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓ SERVICIO	CANTIDAD SOLICITADA	MIERCOLES 01/10/2025	VIERNES 03/10/2027	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
1	CABINA EXTRACCIÓN TOC 501 Marca: ESCO Modelo: EFD - 4B2 Serial: 2009-42835 TOC 501 Marca: ESCO Modelo: EFD - 4B2 Serial: 2009-42835	Desmonte, ajuste y limpieza del bafle deflector de aire; limpieza y pulimiento del módulo interior; **cambio de filtro de carbón activado**; revisión, diagnóstico y ajuste para medidores de presión diferencial; revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico de apertura y cierre de la ventana frontal; revisión, validación y ajuste de componentes del sistema eléctrico y de suministro (en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema electrico). Revisión, y ajuste de componentes del sistema hidráulico y de gas (en caso de ser necesario, cambio de componentes de los sistemas hidráulico y de gas); informe de condiciones y diagnóstico. **Cambio de la base epóxica interior; pintar con pintura resistente a sustancias químicas la base exterior y la cámara interior de la cabina**. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Realizar prueba de VALIDACIÓN al finalizar el mantenimiento.	1			 
2	CABINA EXTRACCIÓN TOC 501 ESCO EFD-4B2 2009-42834	Desmonte, ajuste y limpieza del bafle deflector de aire; limpieza y pulimiento del módulo interior; **cambio de filtro de carbón activado**; revisión, diagnóstico y ajuste para medidores de presión diferencial; revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico de apertura y cierre de la ventana frontal; revisión, validación y ajuste de componentes del sistema eléctrico y de suministro (en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema electrico). Revisión, y ajuste de componentes del sistema hidráulico y de gas (en caso de ser necesario, cambio de componentes de los sistemas hidráulico y de gas); informe de condiciones y diagnóstico. **Cambio de la base epóxica interior; pintar con pintura resistente a sustancias químicas la base exterior y la cámara interior de la cabina.** Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Realizar prueba de VALIDACIÓN al finalizar el mantenimiento.	1			 

3	CABINA EXTRACCIÓN TOC 505 ESCO EFD-4B2 2009-42833	Desmonte, ajuste y limpieza del bafle deflector de aire; limpieza y pulimiento del módulo interior; **cambio de filtro de carbón activado**; revisión, diagnóstico y ajuste para medidores de presión diferencial; revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico de apertura y cierre de la ventana frontal; revisión, validación y ajuste de componentes del sistema eléctrico y de suministro (en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema electrico). Revisión, y ajuste de componentes del sistema hidráulico y de gas (en caso de ser necesario, cambio de componentes de los sistemas hidráulico y de gas); informe de condiciones y diagnóstico. **Cambio de la base epóxica interior; pintar con pintura resistente a sustancias químicas la base exterior y la cámara interior de la cabina.** Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Realizar prueba de VALIDACIÓN al finalizar el mantenimiento.	1	**SE RETIRA MUESTRA DE LA BASE EPÓXICA (SI ES LA MISMA) MIERCOLES 01 de Octubre / PENDIENTE DE INTERVENCION**		 
4	CABINA EXTRACCIÓN TOC 507 ESCO EFD-4B2 2008-32896	Desmonte, ajuste y limpieza del bafle deflector de aire; limpieza y pulimiento del módulo interior; **cambio de filtro de carbón activado**; revisión, diagnóstico y ajuste para medidores de presión diferencial; revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico de apertura y cierre de la ventana frontal; revisión, validación y ajuste de componentes del sistema eléctrico y de suministro (en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema electrico). Revisión, y ajuste de componentes del sistema hidráulico y de gas (en caso de ser necesario, cambio de componentes de los sistemas hidráulico y de gas); informe de condiciones y diagnóstico. **Cambio de la base epóxica interior; pintar con pintura resistente a sustancias químicas la base exterior y la cámara interior de la cabina.** Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Realizar prueba de VALIDACIÓN al finalizar el mantenimiento.	1			 
5	CABINA EXTRACCIÓN TOC 507 ESCO EFD-4B2 2008-32842	Desmonte, ajuste y limpieza del bafle deflector de aire; limpieza y pulimiento del módulo interior; **cambio de filtro de carbón activado**; revisión, diagnóstico y ajuste para medidores de presión diferencial; revisión, ajuste y limpieza del sistema mecánico de apertura y cierre de la ventana frontal; revisión, validación y ajuste de componentes del sistema eléctrico y de suministro (en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema electrico). Revisión, y ajuste de componentes del sistema hidráulico y de gas (en caso de ser necesario, cambio de componentes de los sistemas hidráulico y de gas); informe de condiciones y diagnóstico. **Cambio de la base epóxica interior; pintar con pintura resistente a sustancias químicas la base exterior y la cámara interior de la cabina.** Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Realizar prueba de VALIDACIÓN al finalizar el mantenimiento.	1			 
6	BALANZA ANALITICA RADWAG TOC 501 AS 310.X2 51261	Mantenimiento correctivo. Limpieza general; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico).** Revisión y ajuste de la pesa interna de autocalibración **(en caso de ser necesario, cambio de la pesa interna de autocalibración).** Calibración de la balanza con masas trazables, y entrega de certificado de calibración por parte de laboratorio metrológico acreditado. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Registro fotográfico del mantenimiento antes, durante y después.	1	**INTERVENCION (APLICACION DE PINTURA)**	**INTERVENCION (MANTENIMIENTO Y VERIFICACION)**	

7	BALANZA DE PLATO EXTERNO TOC 501 OHAUS Pioneer BMCAL-220683 832929034 3100g	Mantenimiento correctivo. Limpieza general; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico).** Calibración de la balanza con masas trazables, y entrega de certificado de calibración por parte de laboratorio metrológico acreditado. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Registro fotográfico del mantenimiento antes, durante y después.	1		**INTERVENCION (MANTENIMIENTO Y VERIFICACION)**	
8	BALANZA DE PLATO EXTERNO TOC 505 KERN EG 4200 - NM 111315103 4200g	Mantenimiento correctivo. Limpieza general; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico).** Calibración de la balanza con masas trazables, y entrega de certificado de calibración por parte de laboratorio metrológico acreditado. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Registro fotográfico del mantenimiento antes, durante y después.	1	**INTERVENCION (APLICACION DE PINTURA)**		
9	BALANZA DE PLATO EXTERNO TOC 507 OHAUS PA-3102 8229290340 3100g	Mantenimiento correctivo. Limpieza general; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componentes del sistema eléctrico y electrónico).** Calibración de la balanza con masas trazables, y entrega de certificado de calibración por parte de laboratorio metrológico acreditado. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser proporcionados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Registro fotográfico del mantenimiento antes, durante y después.	1		**INTERVENCION (MANTENIMIENTO Y VERIFICACION)**	
10	MUFLA TOC 507 E&Q M2.2 188	Limpieza general y desarme; revisión y ajuste de la resistencias eléctricas **(en caso de ser necesario, cambio de las reistencias electricas);** revisión y ajuste del control de temperatura, sensores, apagador, fusibles, cableado general, cable de alimentación, clavija de contactos eléctricos y electrónicos. Verificación y control de puntos de temperatura; **cambio de terminales y cables que se encuentren en mal estado; cambio del material aislante de la puerta**. Pruebas de funcionalidad del equipo. Los repuestos necesarios para poner a punto el equipo, deben ser en su totalidad proporcionados por el oferente, según referencias originales.	1	**RETIRO PARA EL DIA MIERCOLES 01 DE OCTUBRE** **RETORNO TENTATIVAMENTE PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE**		
11	TERMOBALANZA TOC 506 Computrac Moisture analyzer MAX 4000XL 4000326	Limpieza general interna y externa. Revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componenetes eléctricos y electrónico).** Revisión y juste del sistema de autocalibración. **Calibración de puntos de temperatura con sonda termostatada.** Revisión y ajuste del sistema eléctrico de calentamiento **(en caso de ser necesario, cambio de componenetes del sistema de calentamiento). Cambio de la batería interna de litio.** Limpieza de la cámara de la resistencia. Limpieza y mantenimiento del ventilador. Calibración de la balanza con masas trazables. Entregar certificado de calibración por parte de laboratorio metrológico acreditado. Los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo deben ser sumistrados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Entregar registro fotográfico antes, durante y después del mantenimiento.	1	**RETIRO PARA EL DIA MIERCOLES 01 DE OCTUBRE** **RETORNO TENTATIVAMENTE PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE**		

12	CENTRIFUGA TOC 506 ICECENTRA-MCENTRIFUGE CENTRA-M CENTRIFUGE 23991526	Limpieza interna y externa; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componenetes eléctricos y electrónicos);** prueba de excentricidad; revisión, limpieza, ajuste y lubricación del rotor y puesta a punto del equipo **(en caso de ser necesario, cambio de componentes mecánicos).** Los repuestos necesarios para puesta a punto del equipo deben ser suministrados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Entregar registro fotográfico del mantenimiento antes durante y después.	1		**INTERVENCION (MANTENIMIENTO Y VERIFICACION)**	
13	CENTRIFUGA TOC 501 HERMLE Z 230	Limpieza interna y externa; revisión y ajuste del sistema eléctrico y electrónico **(en caso de ser necesario, cambio de componenetes eléctricos y electrónicos)**; prueba de excentricidad; revisión, limpieza, ajuste y lubricación del rotor y puesta a punto del equipo **(en caso de ser necesario, cambio de componentes mecánicos).** Los repuestos necesarios para puesta a punto del equipo deben ser suministrados en su totalidad por el oferente, según referencias originales. Entregar registro fotográfico del mantenimiento antes durante y después.	1	**INTERVENCION (APLICACION DE PINTURA, AJUSTE ELECTRICO)**	**INTERVENCION (MANTENIMIENTO Y VERIFICACION)**	
14	MICROSCOPIO ÓPTICO Olympus CX23 1	El sistema mecanico del microscopio no esta **funcionando bien, no es posible el enfoque en los objetivos 10 X, 40 X y 100 X. el trornillo macrometrico esta presentando fallas generando imposibilidad del enfoque**. Se debe dejar funcionando correctamente el equipo. Entregar registro fotográfico del mantenimiento antes durante y después.	1	**RETIRO PARA EL DIA MIERCOLES 01 DE OCTUBRE** **RETORNO TENTATIVAMENTE PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE**		
15	MICROSCOPIO ÓPTICO Olympus CX23 4	**Fallas en sistema óptico y mecánico, no permite enfoque en 40 X, pero si en 100 X. S**e debe dejar funcionando correctamente el equipo. Entregar registro fotográfico del mantenimiento antes durante y después.	1			

STEFANY MONTAÑEZ PENAGOS
Coordinadora Administrativa



ANEXO C

Outlook

Re: Reunión inicio contrato No. CO1.PCCNTR.8242791

Desde SINGETEC SAS <singetec@gmail.com>
Fecha Vie 26/09/2025 3:49 PM
Para Juan Pablo Medina Rodriguez <jmedinar@sena.edu.co>
CC Giovanny Enrique Forero Castaneda <geforero@sena.edu.co>; Juana Manuelita Baquero Rocha <jmbaquero@sena.edu.co>; Nickol Brighite Naranjo Abril <nnaranjo@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (316 KB)
CRONOGRAMA INICIAL DE ACTIVIDADES.pdf;

Buena tarde para todos,

Tal como se acordó en la reunión de hoy, adjunto el cronograma inicial de actividades para su revisión.

Los equipos a los que se les aplicará pintura **no podrán** ser utilizados desde el miércoles 01 hasta el viernes 03 de octubre, ya que durante este periodo se realizará el proceso de secado, mantenimiento y verificación.

También relaciono los datos del personal que asistirá durante esos días para que se pueda gestionar su ingreso:

- FABIAN ANDRES GONZALEZ MARTINEZ / **ENCARGADO DEL RETIRO DE EQUIPOS**
- C.C. 79.882.307
- PLACA VEHÍCULOS: EDY-188 / GQS745
- PLACA MOTO : VMV25F

- NESTOR WILLIAM RODRIGUEZ GARCIA
- C.C. 79.721.782

- JEFERSON JOEL QUINTO QUINTO
- C.C. 11.707.272
- PLACA MOTO: EGR99F

Quedo atenta a sus comentarios.

Agradezco su colaboración.

El vie, 26 sept 2025 a la(s) 7:41 a.m., Juan Pablo Medina Rodriguez (jmedinar@sena.edu.co) escribió:

> Buen día para todos adjunto link de reunión del día de hoy:
>
> Reunión contrato No. CO1.PCCNTR.8242791 | Reunión-Unirse | Microsof t Teams

De: SINGETEC SAS <singetec@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 12:31 p. m.
Para: Giovanny Enrique Forero Castaneda <geforero@sena.edu.co>
Cc: Juan Pablo Medina Rodriguez <jmedinar@sena.edu.co>; Juana Manuelita Baquero Rocha <jmbaquero@sena.edu.co>; Nickol Brighite Naranjo Abril <nnaranjo@sena.edu.co>
Asunto: Re: Reunión inicio contrato No. CO1.PCCNTR.8242791

Buena tarde, confirmo disponibilidad, muchas gracias.

El mié, 24 sept 2025 a la(s) 12:07 p.m., Giovanny Enrique Forero Castaneda (geforero@sena.edu.co) escribió:

> Apreciados señores SINGETEC reciban un cordial saludo.
>
> En comunicación con Juan Pablo Medina, supervisor del contrato **CO1.PCCNTR.8242791**, vemos la posibilidad de reunirnos el próximo viernes 26 de sep. en horas de la mañana. En caso de que ustedes tengan disponibilidad de agenda, el instructor Juan Pablo les enviará el enlace de conexión.
>
> Agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación.

De: SINGETEC SAS <singetec@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 10:55 a. m.
Para: Giovanny Enrique Forero Castaneda <geforero@sena.edu.co>
Cc: Juan Pablo Medina Rodriguez <jmedinar@sena.edu.co>; Juana Manuelita Baquero Rocha <jmbaquero@sena.edu.co>; Nickol Brighite Naranjo Abril <nnaranjo@sena.edu.co>
Asunto: Re: Reunión inicio contrato No. CO1.PCCNTR.8242791

No suele recibir correo electrónico de singetec@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen dia ingeniero Giovanny,

Quisiera solicitar una reunión remota para presentar la información obtenida de los diagnósticos realizados a los equipos y, de este modo, definir y concretar el cronograma de actividades. Es importante aclarar un tema específico relacionado con las cabinas, lo cual considero esencial para avanzar de manera efectiva.

Agradecería poder agendar esta reunión durante esta semana, según su disponibilidad.

Quedo atenta a su respuesta para coordinar la fecha y hora.

El mié, 17 sept 2025 a la(s) 6:43 p.m., Giovanny Enrique Forero Castaneda (geforero@sena.edu.co) escribió:

> Apreciados señores SINGETEC, reciban un cordial saludo. Enterado.
>
> Juanita, por favor gestionar el ingreso.

De: SINGETEC SAS <singetec@gmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 4:45 p. m.
Para: Juan Pablo Medina Rodriguez <jmedinar@sena.edu.co>
Cc: Giovanny Enrique Forero Castaneda <geforero@sena.edu.co>; Juana Manuelita Baquero Rocha <jmbaquero@sena.edu.co>
Asunto: Re: Reunión inicio contrato No. CO1.PCCNTR.8242791

No suele recibir correo electrónico de singetec@gmail.com. Por qué es esto importante

Buena tarde ingeniero Giovanny,

De acuerdo a lo acordado el dia de ayer en la reunión de apertura, relaciono datos de las personas que asisten el día de mañana Jueves 18 de Septiembre a realizar la visita inicial de diagnósticos a los equipos:

- FABIAN ANDRES GONZALEZ MARTINEZ
- C.C. 79.882.307
- PLACA VEHÍCULOS: EDY-188 / GQS745
- PLACA MOTO : VMV25F

- NESTOR WILLIAM RODRIGUEZ GARCIA
- C.C. 79.721.782

Quedo atenta a sus comentarios.

Agradezco su colaboración.

El mar, 16 sept 2025 a la(s) 9:47 a.m., Juan Pablo Medina Rodriguez (jmedinar@sena.edu.co) escribió:

> Buenos días, les comparto el enlace para la reunión:
>
> https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGIzZWQ4MTAtZDA4Mi00MzljLWFmNGItOWM3MjExYWZjNTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%226b3d14be-3e71-4103-aeb0-31a8139bbf05%22%7d
>
> ---
>
> **De:** SINGETEC SAS <singetec@gmail.com>
> **Enviado:** lunes, 15 de septiembre de 2025 4:39 p. m.
> **Para:** Juan Pablo Medina Rodriguez <jmedinar@sena.edu.co>
> **Cc:** Giovanny Enrique Forero Castaneda <geforero@sena.edu.co>; Juana Manuelita Baquero Rocha

<jmbaquero@sena.edu.co>
Asunto: Re: Reunión inicio contrato No. CO1.PCCNTR.8242791

No suele recibir correo electrónico de singetec@gmail.com. Por qué es esto importante

Buena tarde ingeniero Juan,

Estamos de acuerdo en realizar la reunión el día de mañana en la hora indicada, quedo atenta a la invitación.

Agradezco su colaboración.

El lun, 15 sept 2025 a la(s) 10:33 a.m., Juan Pablo Medina Rodriguez (jmedinar@sena.edu.co) escribió:

> Respetados buen día, mi nombre es Juan Pablo Medina supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.8242791, atentamente me comunico con ustedes para concertar la reunión de inicio y concertar el desarrollo del objeto del contrato

--

--

Logo SENA

Juan Pablo Medina Rodriguez
Centro de Gestion Industrial - Instructor G17
jmedinar@ sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--

Logo SENA

Giovanny Enrique Forero Castaneda
Centro de Gestion Industrial - Instructor G12
geforero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--

Logo SENA

Giovanny Enrique Forero Castaneda
Centro de Gestion Industrial - Instructor G12
geforero@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA
Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--

Logo SENA

Juan Pablo Medina Rodriguez

Centro de Gestion Industrial - Instructor G17
jmedinar@ sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

instagram Facebook Twitter Youtube Linkedin SENA Redes

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

--



ANEXO D


OHAUS
SINGETEC S.A.S
MANTENIMIENTO
ACONDICIONAMIENTO METROLÓGICO
No. INTERNO: 25-094L
FECHA SERVICIO: 2015/10/03
PROX. SERVICIO: 5. P.T.
REALIZO: Jeferson Quinto
PBX: 300 35 60 - 300 35 61 Cel: 315 611 6720
Email: singetec@singetec.com
HOMMEL


REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:01

7






OLYMPUS
POVIC
No entrega en 10 h
REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 09:04


REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 09:05

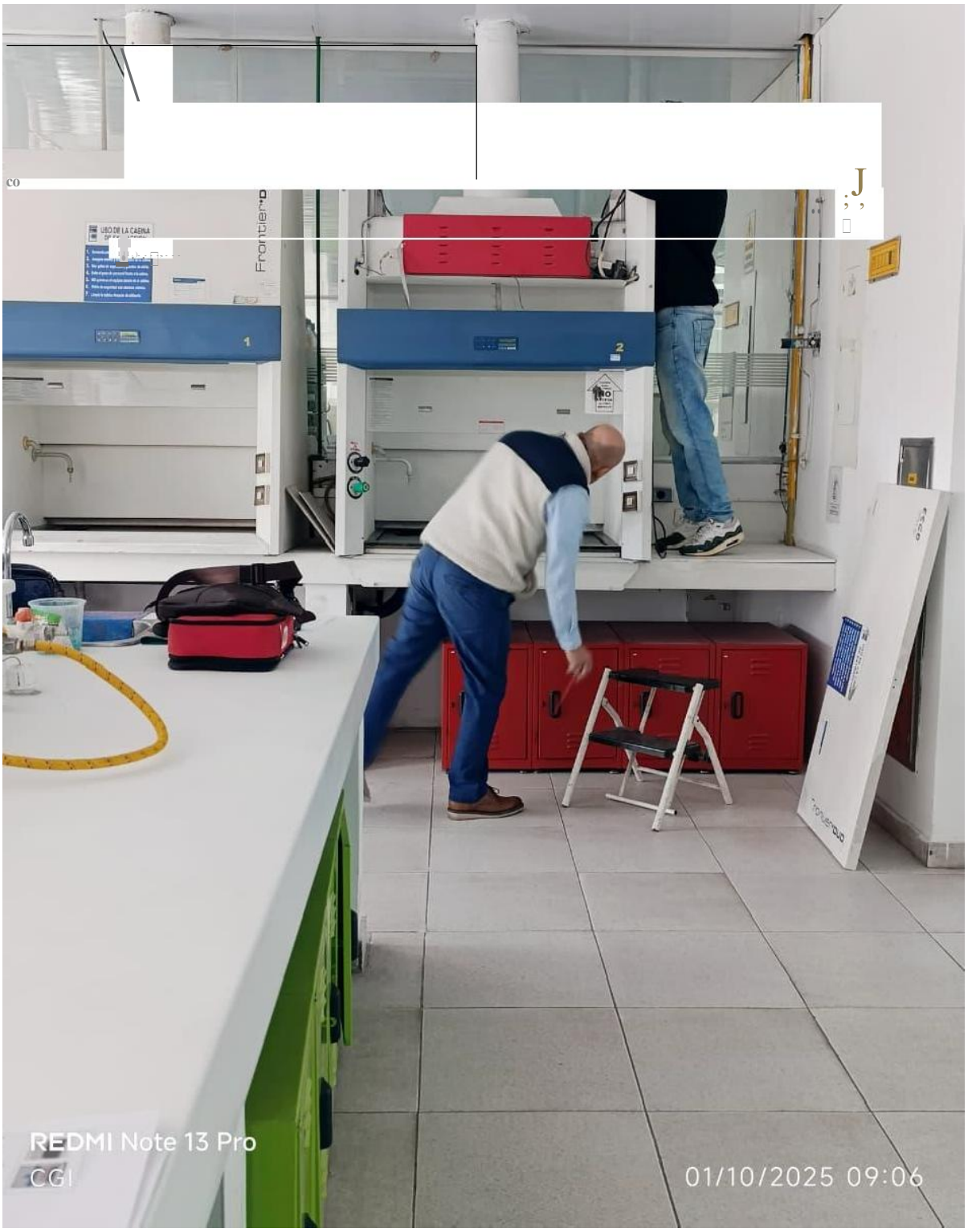

REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:01


REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 09:14


REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:01

01/10/2025 10:27


EXTINTOR
PEDR
REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:47


USO DE LA CABINA
Frontier
1
2
REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 09:06


ANOTACIONES
FECHA
HORA
ASUNTO
REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:50

INGETEC METROLOGIAs.A.s-

SERVICIOS DE INGENIERÍA, TECNOLOG

PLANILLA DE ASISTEHCIA rrl: IICA

FT-0011-PT000S· REVISI6N 00

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA zo?.S lo o__3 CIUDAD Ba,_"jo ..Cl c. •

SOLICITANTE Sctv.• UBICACION Co< k ,c, {o·

INFORMACIÓN DE EQUIPO (S)

EOUIPO v a MARCA MODELO 1-\..:....1,1.-

No SERIAL__L_"Q._'o_ No. INV· 92LL4002 INTERVALO DE MEDICIQN !?.oO·

No INFORME 2S. OC. LS- TIPO DE SERVICIO MP :::::MC. ...- A ,,,-- G

DIAGNOSTICO INICIAL Sumainistro v Cv""">S.:v Jc, vr.•Sle.

WT = 550 °C

ESTADOFINA-L---=c;-'-3v+;-1_..?....co o-+f6"=--°-'I"I':....:d:::_l:l:_

EOUIPO	MARCA.		
No SERIAL	No.INV-	RVALO DEMEDICIQN	
No INFORM"		TIPODESERVIC'IO_ MC_ A___G___	
DIAGNOSTICO INICIAL			
ESTADO FINAL			

EQUIPO	MARCA.	MODELO	
No SERIA'	No INV·	INTERVALO DE MEDICION.	
No INFORM"		TIPODEi'RVICIO· MP__ MC__ A__ G__	
DIAGNOSTICO INICIAL			
ESTADOFINAL			

EQUIPO	MARCA	MODELO:	
No SERI"	No. INV	INTERVALO DE MEDICIQN	
No. INFORME		nfODESERVICIO MP__ MC__ A__ G__	
DIAGNOSTICO INICIAL			
ESTADO FINAL			

r;.;.::•k L 'Mak ;ii JN=·•:e;;a•)

Impreso por H&F Publicidad NIT 900.528.004-1 Tel.322 946 9645

SINGETEC METROLOGIA A-S,

PLANILLA DE ASISTENCIA TÉCNICA

f T 0011 Prooos REVISION 00

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA: 2025/10/03 CIUDAD: Bogotá D.C.

SOLICITANTE: Servicio Nacional de Aprendizaje UBICACIÓN: Laboratorio

INFORMACIÓN DE EQUIPO (S)

EOI (' '1lc.\.1)v JC., I"(.... // D t'\ MARCA ul,.o.ur

NoSER1A, □l7•"n""ol<i')- NoINV □,l\.1<;c1°\

No !NI'0RME 1□ - O "1 l b

MOOf 0 p /\ 3Lc,,_

InTIRVA 0 DHAEOICIOlt Aut CA Zo

TIP0 DE SERVICIO MP / MC A ,. C,

DIAGIV0S TIC0 INICIAL

Equipo operando

Toc 507

ESTADO FINAL Equipo operando

EOIJIPO /□'\o,□}p,. c . (Y 6'-"□MARCA'o"' -'\-.,o,"t.Jf MODELO \\&!Q_L

No SERIAL □:>LO\"2""\ <-)3 4g No. INV C\I. \.\:z,(;;,oo

INTERVAL0 DE MEDICI0N 0.0 L CA 3oo□

No INF0RME ?.S - 09 Le.

TIPODE SERVICIO MP / MC__ A□ .G

DIAGNOSTICOINICIAL

:::e:-w:: .:J:□□1..e\"-!::o: -=o:. ir:. .Ge.!Y.::QC_,Y'l-'--'=d'--c=----------

Toc502

ESTADO FINAL -e:.. :=t:?□□(• 'l'-'.J"– :0:::.,ifc,,□:.:.T.,eC<.. .Vl"-"'d'-'c."----------

E001PO c.e."'h i□v□ ◄ o,

NoSERIAL 2 7>"1 "2 f,

No INFORME "2.5- oC. L3.

MARCA .: E c.. CGVIho.l - H-

No !NV l.\.""2."l.lu2"\...ca:oco I.S"l.<;:,

MODELO u:V\WC<l-H

INTERVALODE MEDICION \\GI. \□10\

TIPODE SERVICIO MP_'_MC_____ □G ___

DIAGNOSTICO INICIAL----------

SZvl('D 013cr0.'"1.J D

Toc 506

ESTADO FINAL __ :ev.e□:. i.=-.\JI ¥'i:..D"'-..,o=+□"'-'-""":.::\"\c.:.,.,d..,t>"----------

EOUIPO <..6'1'1+!□f-vo/CA.

NoSERIAL t.lo V□ 5:□I.E,

No INFORME '2 S- 07 l 4.

MARCA \-1□""" 1□

No INV 51. LQ9 C:, 8

MODELO _ "2._"J::.o= -------- S

INTERVALODEME0ICION Lo c.. Soc:x>t"

TIPO DE SERVICIO MP ✓ MC__ □G __

DIAGNOSTICOINICIAL-------□--------□-□--□--□--

t

:0::.'.lol-l.l.f.::.v ..!h..::0:. □. :.l 1 ;" :O:.:l0-'--'<6'--- ..::□="□5c:... • l: tc..:"c:....:.' .e....oc..Loe=:. J ;;;;— ;; C-.\□"" &\\I iu uo V\

ESTADO FINAL _ J □::= °lv.c<.:□ce6:..1t=-.....:c\.:::.:c.:v.c:.<S'::.l□: <.l\>=--=ac.c\.::.l -:'" 6. n.ub=-l'"'•'O><.:.f'.l. 10 C.. 5 C \

ELABORADO POR: Jefferson Quinto

RECIBIDO POR: Juana Baquero


REDMI Note 13 Pro
CGI
01/10/2025 10:46



ANEXO E

Grupo Empresarial PROYECTA

Bogotá, 03 de diciembre de 2025.

Srs.
SINGETEC
Atn. Norma Garcia.
Valledupar.

REF. CRONOGRAMA DE ENTREGA BANDEJAS EN FENÓLICO 12 MM.

Apreciados Clientes.

Agradeciendo su amable solicitud me permito confirmar que debido al cierre de año y de muchos proyectos, la planta se encuentra a tope de producción. Para el caso de su orden de trabajo 429AA, nos permitimos confirmar que se estarán entregando el día 20 de diciembre.

Agradecemos su comprensión, como ustedes bien conocen en panel fenólico es un material que se trabaja con maquinaria especial, ya que es muy compacto y sus procesos de corte y ruteo toman más tiempo que otros materiales convencionales.

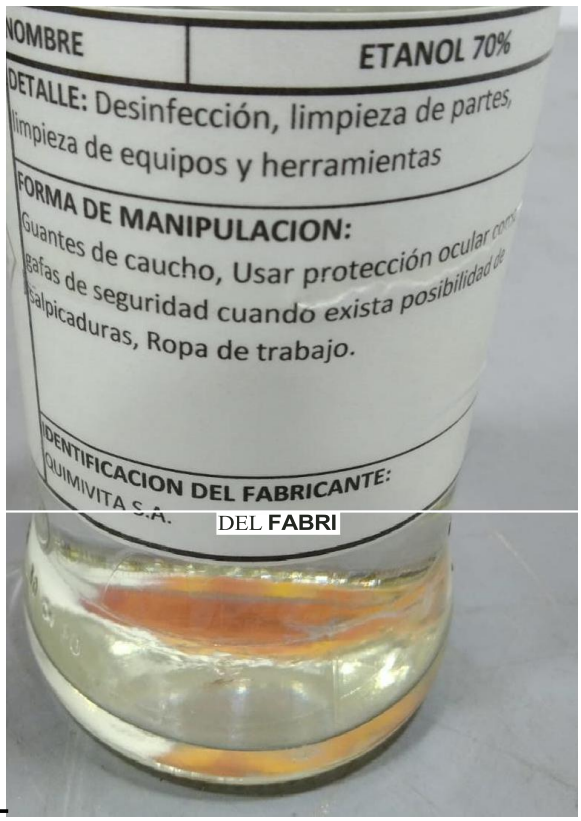
Cordialmente.

Firma: _____

Nombre: JOHANNA DEL PILAR ANGEL LEÓN
Representante Legal
C.C. 46456525
Teléfonos de contacto: 313 4969030
E-Mail: Johanna.angel@dcoproyecta.co



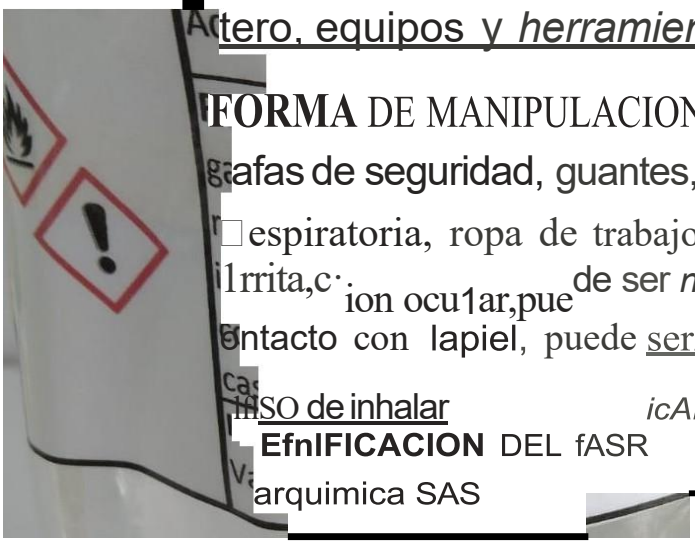
ANEXO F


NOMBRE
ETANOL 70%
DETALLE: Desinfección, limpieza de partes,
limpieza de equipos y herramientas
FORMA DE MANIPULACION:
Guantes de caucho, Usar protección ocular como
gafas de seguridad cuando exista posibilidad de
salpicaduras, Ropa de trabajo.
IDENTIFICACION DEL FABRICANTE:
QUIMIVITA S.A.

DEL **FABRI**

t.I\GRO **NOMBRE** *VARSOL*

DETALLE: limpieza de *dotacion, pastt*



tero, equipos y herramientas

FORMA DE MANIPULACION: *Uso de*

afas de seguridad, guantes,*protecci*

espiratoria, ropa de trabajo *rovoca*

1rrita,c· ion ocu1ar,pue de ser *noc,voe n* . *e*

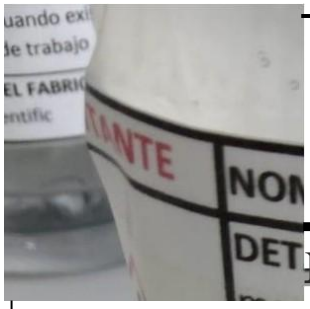
ntacto con lapiel, puede ser*noc,vo*

SO de inhalar *icANTE:*

EfnIFICACION DEL fASR

arquimica SAS





NOMBRE ***GELANTIBAOfRJ.41,***

DETALLE: Se usa *para desinfeccion de* manos

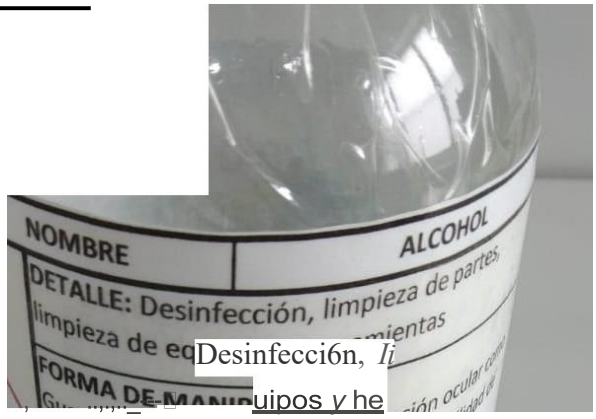
FORMA DE MANI*PULACIDN:*

J se guantes adecuados *y prate*cO

Para los ojos para *trasvasar*

lt)ENTIFICACION DEL*FABRICA*r,t1P

□□rhtan de Colombia S.A.5



Desinfecci6n, *Ii*

uipos *y* he

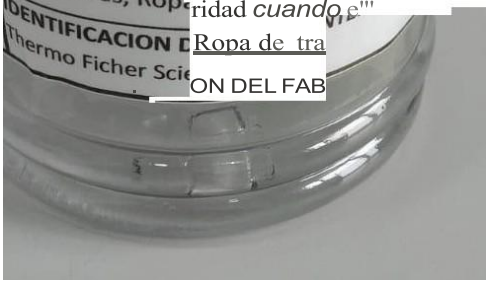
ANIPULACJON:

aucho, usar *pro* rec" *of1 0f* *JJ'//1'* *po* *5ta*

ridad *cuando*

Ropa de tra

ON DEL FAB





ANEXO G

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

1. Identificación de la sustancia y de la empresa

Identificador del producto: EUCO PINTURA TRAFICO S BLANCO

Otros medios de identificación
Sinónimos: EUCO PINTURA TRAFICO S BLANCO

Uso recomendado: Capas, recubrimientos

Restricciones recomendadas: Ninguno conocido/Ninguna conocida.

Información sobre el fabricante/importador/distribuidor

Distribuidor

Nombre de la empresa:	Toxement S.A.
Dirección:	Parque Industrial Gran Sabana. Tocancipá (Oficina principal)
Teléfono:	(571) 8698787
Fax:	(571) 3680887
Contacto:	www.toxement.com.co

Teléfono para casos de emergencia: CISTEMA ARL SURA 018000511414 (24 HORAS) COLOMBIA, CRUZ ROJA COLOMBIA: 132, BOMBEROS COLOMBIA: 119

2. Identificación de peligros

De acuerdo con las regulaciones para productos peligrosos

Peligros físicos

Líquidos inflamables	Categoría 3

Peligros para la salud

Corrosión/irritación cutáneas	Categoría 2
Lesiones oculares graves/irritación ocular	Categoría 2A
Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposición única	Categoría 3
Toxicidad sistémica específica de órganos diana – Exposiciones repetidas	Categoría 2
Peligro por aspiración	Categoría 1

Peligros para el medio ambiente

Toxicidad acuática aguda	Categoría 2

Elementos de la Etiqueta

Símbolo de Peligro:



Palabra de advertencia: Atención

Indicación de peligro:
H225: Líquidos y vapores inflamables.
H301 Toxico en caso de ingestión
H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias
H315 Provoca irritación cutánea.
H335 Puede irritar las vías respiratorias.
H336 Puede provocar somnolencia y vértigo
H351 Susceptible de provocar cáncer
H360 Puede perjudicar la fertilidad o dañar el feto
H373 Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas.
H401 Toxico para los organismos acuáticos

Consejos de prudencia

Prevención:
P201: Procurarse las instrucciones antes del uso.
P210: Mantener lejos de calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes. No fumar.
P233: Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P240: Toma de tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor.
P241: Utilizar material eléctrico, de ventilación e iluminación antideflagrante.
P242: No utilizar herramientas que produzcan chispas.
P243: Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
P261: Evitar respirar polvos/humos/gases/nieblas/vapores/aerosoles.
P264: Lavarse la cara, manos y toda la piel expuesta cuidadosamente después de la manipulación.
P270: No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.
P271: Usar solo al aire libre o en un lugar bien ventilado.
P272: La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo.
P273: No dispersar en el medio ambiente.
P280: Usar guantes/ ropa de protección/ equipo de protección para los ojos/ la cara.
P284: [En caso de ventilación insuficiente] llevar equipo de protección respiratoria.

Respuesta:
P301+P310: En caso DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico/ El fabricante/proveedor o la autoridad competente especificarán la fuente apropiada de asistencia médica de urgencia.
P303: EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo):
P361+P364: Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar.
P353: Enjuagar la piel con agua/ducharse.

P333+P313: En caso de irritación cutánea o sarpullido: Consultar a un médico.
P312: Llamar un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico si la persona se encuentra mal.
P321: Tratamiento específico (véanse las instrucciones complementarias sobre primeros auxilios de esta etiqueta).
P331: NO provocar el vómito
P304+P340: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
P342+P311: En caso de síntomas respiratorios: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.
P305+P351+P338: En caso de contacto con los ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P337+P313: Si la irritación ocular persiste, consultar a un médico.
P370 + P378: En caso de incendio: Utilizar arena seca, polvo químico seco o espuma resistente al alcohol para extinción.

Almacenamiento: P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Guardar el recipiente herméticamente cerrado.
P235: Mantener fresco.
P405: Guardar bajo llave.

Eliminación: P501: Eliminar el contenido/ recipiente en una instalación aprobada conforme a la reglamentación local/ regional/ nacional/ internacional.

Otros peligros: No hay datos disponibles.

3. Composición/información sobre los componentes

Mezclas

Identidad química	Nombre común y sinónimos	Número CAS	Concentración en porcentaje (%)*
Resina epóxica	No hay datos disponibles.	Secreto comercial.	30 - 35%
Xileno	No hay datos disponibles.	1330-20-7	5 - 10%

* Todas las concentraciones están indicadas en porcentaje en peso a menos que el ingrediente sea un gas. Las concentraciones de los gases se indican en por ciento en volumen.

4. Medidas de Primeros Auxilios

Descripción de las medidas de primeros auxilios

Inhalación: Llamar inmediatamente al médico o Centro de Toxicología. Si la respiración se detiene, administrar respiración artificial. Trasladar al aire libre. Si la respiración se hace difícil, administrar oxígeno.

Contacto con la Piel:	Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Consultar a un médico. Eliminar o limpiar a fondo los zapatos contaminados. Quitar inmediatamente la ropa y los zapatos contaminados y lavar la piel con abundante agua y jabón. En caso del desarrollo de una irritación cutánea o una reacción cutánea alérgica, acúdase a un médico.
Contacto con los ojos:	Enjuagar inmediatamente los ojos con abundante agua durante por los menos 15 minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Consultar a un médico.
Ingestión:	Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico si la persona se encuentra mal. Enjuagarse la boca. No inducir al vómito.
Protección personal para el personal de primeros auxilios:	No hay datos disponibles.

Los síntomas y efectos más importantes, tanto los agudos como los retardados

Síntomas:	Irritación de las vías respiratorias. El contacto prolongado y repetido con la piel puede provocar enrojecimiento, picazón, irritación y eccema/grietas, dolor de cabeza y sopor.
Peligros:	No hay datos disponibles.

Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial

Tratamiento:	Los síntomas pueden ser retardados.

5. Medidas de lucha contra incendios

Riesgos generales de incendio:	Usar agua pulverizada para mantener frescos los recipientes expuestos al fuego. El agua puede resultar ineficaz para combatir el incendio. Combatir el incendio desde un lugar protegido. Trasladar los recipientes del área del incendio, si puede hacerse sin riesgo.

Medios de extinción adecuados (y no adecuados)

Medios de extinción apropiados:	Espuma, CO2, químico seco. Usar el medio de extinción adecuado de acuerdo con los demás materiales del entorno.
Medios no adecuados de extinción:	Evitar el chorro directo de agua con la manguera, ya que se puede dispersar y extender el incendio.
Peligros específicos del producto químico:	Líquido inflamable. Los vapores son más pesados que el aire y pueden viajar hasta una fuente de ignición y regresar ardiendo. El líquido puede flotar sobre el agua hasta una fuente de ignición y regresar en llamas. La combustión puede producir gases tóxicos e irritantes. Los contenedores pueden estallar en contacto con calor o fuego.

Equipo especial de protección y medias de precaución para los bomberos

Medidas especiales de lucha contra incendios:	Use agua en forma de rocío para enfriar los contenedores expuestos y retírelos si puede hacerlo sin peligro. Aproxímese al fuego en la misma dirección del viento, para evitar inhalar o contactar los vapores y productos de descomposición peligrosos.
Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios:	Los bomberos deben utilizar equipo de protección estándar, incluyendo chaqueta ignífuga, casco con pantalla, guantes, botas de goma y, en caso de espacios cerrados, equipo autónomo de respiración. La descomposición térmica puede producir humos que contienen ácidos orgánicos, monóxido de carbono y dióxido de carbono por lo que se recomienda usar equipos de respiración autónoma.

6. Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental

Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia:	Ventilar los espacios cerrados antes de entrar en ellos. Eliminar todas las fuentes de ignición (no fumar, bengalas, chispas o llamas en la zona cercana). Mantenerse en la posición en contra el viento. Evacuar la zona. Consultar la sección 8 de la FDS sobre los equipos de protección personal. Mantener alejado al personal no autorizado. No tocar los recipientes dañados o el material vertido a menos que se lleve ropa protectora adecuada.
Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental:	En el caso de un vertido o fuga accidental, notifique a las autoridades pertinentes de acuerdo con todos los reglamentos aplicables.
Métodos y materiales para la contención y limpieza:	Hacer un dique y absorber el producto derramado con arena, serrín u otro material no inflamable. Recoger el material vertido en recipientes, sellar bien y enviar para su eliminación de acuerdo con los reglamentos locales. Evite el uso de disolventes.
Precauciones relativas al medio ambiente:	No contaminar las fuentes de agua o el alcantarillado. Evitar nuevas fugas o vertidos si puede hacerse sin riesgos.

7. Manejo y almacenamiento

Manipulación

Medidas técnicas (p.ej. ventilación local y general):	Mantener buenas prácticas de higiene industrial. Cumplir con los límites de exposición y minimizar el riesgo de inhalación de vapores y nieblas. Puede requerir ventilación mecánica o ventilación local por aspiración.
Recomendaciones para la manipulación segura:	Evitar el contacto con los ojos. Lavarse las manos cuidadosamente después de la manipulación. Mantener lejos de calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes. No fumar. Toma de tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor. Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas. No respirar polvos/humos/gases/nieblas/vapores/aerosoles. Evítese el contacto con la piel. Evítese el contacto con los ojos, la piel y la ropa. Garantizar una ventilación adecuada. Usar un equipo de protección personal adecuado. Mantener buenas prácticas de higiene industrial.
Medidas para evitar el contacto:	No hay datos disponibles.

Medidas de higiene: Mantener buenas prácticas de higiene industrial. No fumar durante su utilización. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar. Evítese el contacto con la piel. Lávese las manos antes de los descansos e inmediatamente después de manipular el producto. La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo.

Almacenamiento

Condiciones de almacenamiento seguro: Almacenar bajo techo, a temperaturas no mayores de 35 ºC, en un lugar seco y bien ventilado alejados de fuentes de calor para evitar la auto-ignición y ayudar a su conservación. Guardar siempre lejos de fuentes de calor e ignición.

Materiales para el embalaje seguro: No hay datos disponibles.

Temperatura de almacenamiento: <35°C.

8. Controles de exposición/protección personal

Parámetros de control

Límite(s) de exposición ocupacional

Identidad química	Tipo	Valores Límites de Exposición	Fuente
Xileno	TWA	20 ppm	Colombia. LEP. Resolución núm. 02400: Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, actualizada conforme a la ACGIH, en su forma enmendada
Xileno	PEL	100 ppm 435 mg/m3	EE.UU. Tabla OSHA Límites para los contaminantes del aire (29 CFR 1910.1000)
	TWA	20 ppm	ACGIH EE. UU.: Valores Límite de Umbral, según enmienda

Valores límites biológicos

Identidad química	Valores Límites de Exposición	Fuente
Xileno (Ácido metilhipúricos: Momento del muestreo: Al final del turno.)	1.5 g/g (Orina creatinina)	ACGIH BEI

Controles técnicos apropiados Mantener buenas prácticas de higiene industrial. Cumplir con los límites de exposición y minimizar el riesgo de inhalación de vapores y nieblas. Puede requerir ventilación mecánica o ventilación local por aspiración.

Medidas de protección individual, como equipos de protección personal recomendados

Información general: Usar un equipo de ventilación a prueba de explosión. Debe haber una ventilación general adecuada (típicamente 10 renovaciones del aire por hora). La frecuencia de la renovación del aire debe corresponder a las condiciones. De ser posible, use campanas extractoras, ventilación aspirada local u otras medidas técnicas para mantener los niveles de exposición por debajo de los límites de exposición recomendados. Si no se han establecido ningunos límites de exposición, el nivel de contaminantes suspendidos en el aire ha de mantenerse a un nivel aceptable. Debe existir un acceso fácil al abastecimiento de agua y a estaciones lavaojos.

Protección para los ojos/la cara: Usar gafas de seguridad con protectores laterales (o goggles).

Protección de la piel

Protección para las manos: Usar guantes protectores apropiados si hay riesgo de contacto con la piel. Antes de usar los guantes de protección, asegúrese de que no tengan ningún tipo de daño como cortes o rupturas.

Otros: Úsese ropa protectora adecuada. Usar guantes resistentes a los productos químicos, calzado y traje protector adecuados para el riesgo de exposición. Contactar a un especialista en salud y seguridad profesional o con el fabricante para obtener información específica.

Protección respiratoria: Si los controles de ingeniería no mantienen las concentraciones en el aire por debajo de los límites de exposición recomendados (cuando proceda) o a un nivel aceptable (en países donde no se hayan establecido límites de exposición), ha de utilizarse un respirador aprobado por NIOSH y de acuerdo con el nivel de exposición. Utilizar un respirador purificador de aire con filtro purificador de aire y cartucho adecuado y aprobado oficialmente (cuando proceda). El tipo de filtro debe ser acorde a la concentración máxima prevista del contaminante (gases, vapores orgánicos e inorgánicos, nieblas, material particulado) que puede generarse al manipular el producto. Contactar a un especialista de salud y seguridad o con el fabricante para obtener información específica.

Medidas de higiene: Utilizar los elementos de protección personal adecuadamente. Prohibido comer, beber y fumar durante la utilización del producto. Lávese las manos después de manipular el producto. Evitar el contacto con los ojos. Mantener buenas prácticas de higiene industrial. La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo. Evítese el contacto con la piel. No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad.

9. Propiedades físicas y químicas

Apariencia

Estado físico:	Líquido
Forma:	Líquido
Color:	Blanco
Olor:	Olor a solvente
Umbral olfativo:	No hay datos disponibles.
pH:	No hay datos disponibles.

Punto de congelación:	No hay datos disponibles.
Punto de ebullición:	150 - 200 °C
Punto de inflamación:	No hay datos disponibles.
Tasa de evaporación:	No hay datos disponibles.
Inflamabilidad (sólido, gas):	No hay datos disponibles.
Límite superior de explosividad:	No hay datos disponibles.
Límite inferior de explosividad:	No hay datos disponibles.
Presión de vapor:	No hay datos disponibles.
Densidad relativa de vapor:	No hay datos disponibles.
Densidad:	No hay datos disponibles.
Densidad relativa:	1.00 - 1.30
Solubilidad en agua:	Insoluble en agua
Solubilidad (otros):	No hay datos disponibles.
Coeficiente de reparto: n-octanol/agua:	No hay datos disponibles.
Autoignición:	No hay datos disponibles.
Temperatura de descomposición:	No hay datos disponibles.
Viscosidad cinemática:	No hay datos disponibles.
Viscosidad dinámica:	80 – 90 KU (Krebs 25°C)
Propiedades explosivas:	No hay datos disponibles.
Propiedades comburentes:	No hay datos disponibles.

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad:	No hay datos disponibles.
Estabilidad química:	El material es estable bajo condiciones normales.
Posibilidad de reacciones peligrosas:	No hay datos disponibles.
Condiciones que deben evitarse:	Calor, chispas, llamas. Evitar que los vapores lleguen a fuentes de llama, chispa o calor, debido a que se pueden encender y causar incendios graves.
Materiales incompatibles:	Agentes oxidantes fuertes (incrementan el riesgo de fuego o explosión). No corrosivo a metales. Incompatible con metales ligeros, plásticos diversos.
Productos de descomposición peligrosos:	La descomposición térmica o la combustión pueden liberar óxidos del carbono u otros gases o vapores tóxicos.

11. Información toxicológica

Información sobre los efectos toxicológicos

Inhalación:	Puede provocar somnolencia o vértigo.
Contacto con la Piel:	Una exposición prolongada puede causar una leve irritación en la piel con enrojecimiento local.

Contacto con los ojos: Puede irritar levemente los ojos de forma transitoria.

Ingestión: Puede causar irritación del tracto digestivo y malestar. Los síntomas de una exposición excesiva pueden ser efectos anestésicos o narcóticos; puede observarse mareo y somnolencia.

Información sobre las posibles vías de exposición

Toxicidad aguda (lista de todas las vías de posible exposición)

Oral

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: LD 50 (Ratón): 5,251 mg/kg
Estudio clave LD 50 (Rata): 3,523 - 8,600 mg/kg
LD 50 (Ratón): 5,627 mg/kg
LD 50 (Ratón): 1,590 mg/kg
LD 50 (Rata): 3,523 mg/kg
Estudio clave LD 50 (Ratón): 5,627 mg/kg
Estudio clave LD 50 (Ratón): 5,251 mg/kg
LD 50 (Rata): 4,300 mg/kg
Estudio de apoyo LD 50 (Rata): > 4,000 mg/kg
Estudio clave

Dérmico

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: LD 50 (Conejo): 12,126 mg/kg

Inhalación

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: LC 50 (Ratón, 6 h): 3907 ppm LC 50 (Rata, 4 h): 6580 ppm Vapor; 1 = confiable sin restricciones; Vapor, Estudio de apoyo LC 50 (Rata, 4 h): 6247 ppm Vapor; 1 = confiable sin restricciones; Vapor, Estudio de apoyo LC 50 (Rata, 4 h): 5922 ppm Vapor; 1 = confiable sin restricciones; Vapor, Estudio de apoyo LC 50 (Rata, 4 h): 6700 ppm Vapor; 2 = confiable con restricciones; Vapor, Estudio clave LC 50 (Rata, 4 h): 6350 ppm Vapor; 2 = confiable con restricciones; Vapor, Estudio clave

Toxicidad a Dosis Repetidas

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: No hay datos disponibles.

Corrosión/irritación cutáneas

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: in vivo (Rata): Ligeramente irritante, 24 h

Lesiones oculares graves/irritación ocular

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno: Moderadamente irritante in vivo Conejo, 72 h: Interpretación del autor
no irritante in vivo Conejo, 1 h: EU

Sensibilidad respiratoria o cutánea

Producto: Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias si se inhala. Posibilidad de sensibilización por inhalación.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Carcinogenicidad

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Mutagenicidad en células germinales

In vitro

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

In vivo

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Toxicidad para la reproducción

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposición única

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposiciones repetidas

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Peligro por aspiración

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno — No hay datos disponibles.

Información sobre los peligros para la salud

Otros peligros

Producto: No hay datos disponibles.

12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad:

Peligros agudos para el medio ambiente acuático:

Pez

Producto: No hay datos disponibles.

Componentes:

Xileno	LC 50 (Carpita cabezona (Pimephales promelas), 96 h): 13.41 mg/l Mortalidad

Invertebrados Acuáticos

Producto:	No hay datos disponibles.
Componentes:	No hay datos disponibles.

Toxicidad para las plantas acuáticas

Producto:	No hay datos disponibles.

Toxicidad para los microorganismos

Producto:	No hay datos disponibles.

Peligros crónicos para el medio ambiente acuático:

Pez

Producto:	No hay datos disponibles.

Invertebrados Acuáticos

Producto:	No hay datos disponibles.

Toxicidad para las plantas acuáticas

Producto:	No hay datos disponibles.

Toxicidad para los microorganismos

Producto:	No hay datos disponibles.

Persistencia y degradabilidad

Biodegradación

Producto:	No hay datos disponibles.

Relación Entre DBO/DQO

Producto:	No hay datos disponibles.

Potencial de bioacumulación

Producto:	No hay datos disponibles.
Componentes:	
Xileno	Oncorhynchus mykiss, Factor de Bioconcentración (FBC): > 8.1 - < 25.9 Sedimento acuático Resultado experimental, estudio clave

Coeficiente de reparto n-octanol/agua (log Kow)

Producto:	No hay datos disponibles.
Componentes:	
Xileno	Log Kow: 2.77 - 3.15 no No especificado, No especificado

Movilidad en el suelo:

Producto	No hay datos disponibles.

Otros efectos adversos: No hay datos disponibles.

13. Información relativa a la eliminación de los productos

Métodos de eliminación: Elimine los residuos en una planta adecuada de tratamiento y eliminación de conformidad con las leyes, reglamentos vigentes y características del producto en el momento de su eliminación.

Envases contaminados: No hay datos disponibles.

14. Información relativa al transporte

ADR

Número ONU o número de identificación:	UN 1263
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PINTURA
Clase(s) relativas al transporte	
Clase:	3
Etiqueta(s):	3
No. Peligro (ADR):	–
Código de restricción en túneles:	(E)
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique:	III
Cantidad limitada	5.00L
Cantidad exceptuada	E1
Peligros para el medio ambiente	
Peligrosa para el medio ambiente:	No
Contaminante marino:	No
Precauciones especiales para el usuario:	Ninguno/a.



IATA

Número ONU o número de identificación:	UN 1263
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PINTURA
Clase(s) relativas al transporte	
Clase:	3
Etiqueta(s):	3
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique:	III
Nave aérea de pasajeros y carga:	355
Cantidad limitada	Ninguno/a.
Cantidad exceptuada	E1
Peligros para el medio ambiente	
Peligrosa para el medio ambiente:	No
Contaminante marino:	No
Precauciones especiales para el usuario:	Ninguno/a.



Nave aérea de pasajeros y carga:	Permitido. 355
Nave aérea de carga solamente:	Permitido. 366

IMDG

Número ONU o número de identificación:	UN 1263
Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:	PINTURA
Clase(s) relativas al transporte	
Clase:	3
Etiqueta(s):	3
EmS No.:	F-E, S-E
Grupo de embalaje/envase, cuando aplique:	III
Cantidad limitada	5.00L
Cantidad exceptuada	E1
Peligros para el medio ambiente	
Peligrosa para el medio ambiente:	No
Contaminante marino:	No
Precauciones especiales para el usuario:	Ninguno/a.



15. Información sobre la reglamentación

Reglamentación internacional

Protocolo de Montreal
No se aplica

Convenio de Estocolmo
No se aplica

Convenio de Rotterdam
No se aplica

Protocolo de Kyoto
No se aplica

Este producto no está regulado por la Dirección nacional de Estupefacientes u otras similares. La información aquí contenida NO constituye normatividad legal; corresponde estrictamente a información y recomendaciones técnicas.

Reglamentación Nacional
- Decreto 1609 de 2002. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Además, aplica toda la legislación colombiana sobre medio ambiente y seguridad industrial.
- Decreto 4741 de 2005: por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: la carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta, conforme a la normatividad técnica nacional.

- Los residuos de esta sustancia están considerados en: Ministerio de Salud, Resolución 2309 de 1986, por la cual se hace necesario dictar normas especiales complementarias para la cumplida ejecución de las leyes que regulan los residuos sólidos y concretamente lo referente a residuos especiales.

16.Otras informaciones, incluida información sobre la fecha de preparación o última revisión de la FDS

Fecha de emisión:	02.04.2025
Versión #:	1.0
Información adicional:	No hay datos disponibles.
Cláusula de exención de responsabilidad:	Esta información se ofrece sin garantías. Se considera que la información es correcta. Esta información debe utilizarse para realizar una determinación independiente de los métodos destinados a la protección de los trabajadores y del medio ambiente.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Etanol 70 % DAB

número de artículo: **7301**
Versión: **5.0 es**
Reemplaza la versión de: 11.11.2022
Versión: (4)

fecha de emisión: 30.07.2015
Revisión: 30.01.2024

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Identificación de la sustancia	**Etanol** 70 % DAB
Número de artículo	7301
Número de registro (REACH)	no pertinente (mezcla)
Identificador único de la fórmula (UFI)	DAH0-A0WH-7008-HUCW

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados:	Producto químico de laboratorio Uso analítico y de laboratorio Formulación [mezcla] de preparados y/o reenvasado (sin incluir aleaciones)
Usos desaconsejados:	No utilizar para propósitos privados (domésticos). Alimentos, bebidas y piensos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co. KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad:	Department Health, Safety and Environment
e-mail (persona competente):	**sicherheit@carlroth.de**
Proveedor (importador):	QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona +34 932 380 094 - ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica (SIT)		28232 Madrid	+34 91 562 0420	https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/instituto-nacional/servicios/servicio-informacion

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A.
Calle Balmes 245, 6a Planta
08006 Barcelona
España

Teléfono: +34 932 380 094
Fax: -
e-Mail: ranguita@quimivita.es
Sitio web: www.quimivita.es

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego-ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
2.6	Líquidos inflamables	2	Flam. Liq. 2	H225
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	2	Eye Irrit. 2	H319

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

El producto es combustible y puede encenderse por fuentes de ignición potenciales.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia **Peligro**

Pictogramas

GHS02, GHS07



Indicaciones de peligro

H225	Líquido y vapores muy inflamables
H319	Provoca irritación ocular grave

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P210	Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar
P233	Mantener el recipiente herméticamente cerrado

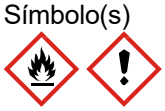
Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: **Peligro**

Símbolo(s)



2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

no pertinente (mezcla)

3.2 Mezclas

Descripción de la mezcla

Nombre de la sustancia	Identificador	%M	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Etanol	No CAS 64-17-5 No CE 200-578-6 No de índice 603-002-00-5 No de Registro REACH 01-2119457610-43-xxxx	70	Flam. Liq. 2 / H225 Eye Irrit. 2 / H319		GHS-HC

Notas

GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE, Anexo VI)

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 10 minutos. En caso de irritación ocular consultar al oculista.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Irritación, Náuseas, Vómitos, Dolor abdominal, Dificultades respiratorias, Vértigo, Somnolencia, Narcosis, Pérdida de reflejos y ataxia

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno!
agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono (CO_2)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible. En caso de ventilación insuficiente y/o al usarlo, pueden formarse mezclas aire/vapor explosivas/inflamables. Los vapores de disolventes son más pesados que el aire y se pueden extender por el suelo. Cabe prever la presencia de substancias o mezclas combustibles sobre todo allí donde no llega la ventilación como, por ejemplo, en zonas no ventiladas situadas por debajo del nivel del suelo como fosas, canales y pozos. Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

Productos de combustión peligrosos

Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO_2), Puede producir humos tóxicos de monóxido de carbono en caso de incendio.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles. Prevención de las fuentes de ignición.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente.

Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo



Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.

Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas. Debido al peligro de explosión, evitar perdidas de vapores en bodegas, alcantarillados y cunetas.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos. No fumar durante su utilización.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente. Proteger de la luz del sol.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

Requisitos de ventilación

Utilización de ventilación local y general.

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 – 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identificador	VLA-ED [ppm]	VLA-ED [mg/m³]	VLA-EC [ppm]	VLA-EC [mg/m³]	VLA-VM [ppm]	VLA-VM [mg/m³]	Anotación	Fuente
ES	etanol	64-17-5	VLA			1.000	1.910				INSHT

Anotación

VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

8.2 Controles de la exposición

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

Caucho de butilo

• espesor del material

0,5 mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).
Ropa protectora de fuego.

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Tipo: A (contra gases y vapores orgánicos con un punto de ebullición de > 65°C, código de color: marrón).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	líquido
Color	incolor
Olor	como: - alcohol
Punto de fusión/punto de congelación	-114 °C
Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	78 °C
Inflamabilidad	líquido inflamable conforme con los criterios del SGA
Límite superior e inferior de explosividad	3,5 % vol (LIE) - 15 % vol (LSE)
Punto de inflamación	>22 °C
Temperatura de auto-inflamación	455 °C
Temperatura de descomposición	no relevantes

pH (valor)	7 (20 °C)
Viscosidad cinemática	1,364 $^{mm^2}/_{s}$ a 20 °C
Viscosidad dinámica	1,2 mPa s a 20 °C
Solubilidad(es)	
Hidrosolubilidad	miscible en cualquier proporción
Coeficiente de reparto	
Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico):	esta información no está disponible
Presión de vapor	59 hPa a 20 °C
Densidad y/o densidad relativa	
Densidad	0,88 $^{g}/_{cm^3}$ a 20 °C
Densidad de vapor	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Características de las partículas	no relevantes (líquido)
Otros parámetros de seguridad	
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:	No hay información adicional.
Otras características de seguridad:	
Miscibilidad	completamente miscible con agua
Clase de temperatura (UE según ATEX)	T1 Temperatura de superficie máxima admisible en el equipo: 450°C

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

La mezcla contiene sustancia(s) reactiva(s). Riesgo de ignición. Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

En caso de calentamiento

Riesgo de ignición.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: muy comburente, Metales alcalinos, Metal alcalinotérreo, Anhídrido acético, Peróxidos, Óxido de fósforo, Ácido nítrico, Nitrato, Percloratos,
=> Propiedades explosivas

10.4 Condiciones que deben evitarse

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

10.5 Materiales incompatibles

Artículos de caucho, diferentes plásticos

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Toxicidad aguda de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
Etanol	64-17-5	oral	LD50	10.470 $^{mg}/_{kg}$	rata
Etanol	64-17-5	inhalación: vapor	LC50	124,7 $^{mg}/_{l}$/4h	rata

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca irritación ocular grave.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

vómitos, dolor abdominal, náuseas, Perjudica el hígado si la exposición se traga prolongadamente o repetidas veces, pérdida de reflejos y ataxia

• En caso de contacto con los ojos

Provoca irritación ocular grave

• En caso de inhalación

somnolencia, narcosis, vértigo, dificultades respiratorias, Estado de embriaguez

• En caso de contacto con la piel

La propiedad desgrasante del producto puede causar si la exposición es repetida o continua irritaciones de piel y dermatitis

• Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Etanol	64-17-5	LC50	15.400 mg/l	pez	96 h
Etanol	64-17-5	EC50	>10.000 mg/l	invertebrados acuáticos	48 h
Etanol	64-17-5	ErC50	22.000 mg/l	alga	96 h

Toxicidad acuática (crónica) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Etanol	64-17-5	LC50	1.806 mg/l	invertebrados acuáticos	10 d
Etanol	64-17-5	ErC50	675 mg/l	alga	4 d

12.2 Persistencia y degradabilidad

Procesos de degradación		
Proceso	**Velocidad de degradación**	**Tiempo**
biótico/abiótico	94 %	d

Procesos de degradación de los componentes						
Nombre de la sustancia	**No CAS**	**Proceso**	**Velocidad de degradación**	**Tiempo**	**Método**	**Fuente**
Etanol	64-17-5	biótico/abiótico	94 %	d		
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	69 %	5 d		ECHA
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	84 %	10 d		ECHA
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	97 %	20 d		ECHA

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Potencial de bioacumulación de los componentes				
Nombre de la sustancia	**No CAS**	**FBC**	**Log KOW**	**DBO5/DQO**
Etanol	64-17-5		-0,31	0,6211

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR). Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia. Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedífcamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP 3 inflamable

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los embalajes no contaminados pueden ser reciclados.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID

ADRRID	UN 1170
Código-IMDG	UN 1170
OACI-IT	UN 1170

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADRRID	ETANOL EN SOLUCIÓN
Código-IMDG	ETHANOL SOLUTION
OACI-IT	Ethanol solution

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADRRID	3
Código-IMDG	3
OACI-IT	3

14.4 Grupo de embalaje

ADRRID	II
Código-IMDG	II
OACI-IT	II

14.5 Peligros para el medio ambiente

no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)Información adicional

Designación oficial	ETANOL EN SOLUCIÓN
Menciones en la carta de porte	UN1170, ETANOL EN SOLUCIÓN, 3, II, (D/E)
Código de clasificación	F1
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144, 601
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
Categoría de transporte (CT)	2
Código de restricciones en túneles (CRT)	D/E
Número de identificación de peligro	33

Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional

Código de clasificación	F1
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144, 601
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
Categoría de transporte (CT)	2
Número de identificación de peligro	33

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial	ETHANOL SOLUTION
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN1170, ETHANOL SOLUTION, 3, II, >22°C c.c.
Contaminante marino	-
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L

EmS	F-E, S-D
Categoría de estiba (stowage category)	A

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial	Ethanol solution
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN1170, Ethanol solution, 3, II
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	A3, A58, A180
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Etanol	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Etanol	inflamable / pirofórico		R40	40
Etanol	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente		R75	75

Leyenda

R3 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
- artículos de diversión y broma,
- juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.

2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.
3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
— pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
— presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.
4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: “Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños.”; y, para el 1 de diciembre de 2010: “Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.”;
b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: “Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales”;
c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos

Leyenda

de 1 litro como máximo;

R40 1. No podrán utilizarse como sustancias o mezclas en generadores de aerosoles destinados a la venta al público en general con fines recreativos y decorativos, como:
- brillo metálico decorativo utilizado fundamentalmente en decoración,
- nieve y escarcha decorativas,
- almohadillas indecentes (ventosidades),
- serpentinas gelatinosas,
- excrementos de broma,
- pitos para fiestas (matasuegras),
- manchas y espumas decorativas,
- telarañas artificiales,
- bombas fétidas.

2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de los generadores de aerosoles antes mencionados lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente:
«Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».
3. No obstante, las disposiciones de los puntos 1 y 2 no se aplicarán a los generadores de aerosoles a que se refiere el artículo 8, apartado 1 bis, de la Directiva 75/324/CEE del Consejo (2).
4. Los generadores de aerosoles mencionados en los puntos 1 y 2 solo podrán comercializarse si cumplen los requisitos establecidos.

Leyenda

R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de
categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
i) “Productos que se aclaran”;
ii) “No utilizar en productos aplicados en las mucosas”;
iii) “No utilizar en productos para los ojos”;
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla “para tatuaje” la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”;
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por “ingrediente” se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
d) la declaración adicional “regulador del pH” de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración “Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
f) la declaración “Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”.
9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).
10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)

No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior		Notas
P5c	líquidos inflamables (cat. 2, 3)	5.000	50.000	51)

Anotación

51) Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 no comprendidos en P5a y P5b

Directiva Decopaint

Contenido de COV	70 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	837,7 g/l

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	70 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	837,7 g/l

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enumerado en	Observaciones
Etanol	Sustancias y preparados, o productos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutágenas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la reproducción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén		a)	

Lista de contaminantes (DMA)				
Nombre de la sustancia	**Nombre según el inventario**	**No CAS**	**Enume-rado en**	**Observaciones**
	demostradas			

Leyenda
a) Lista indicativa de los principales contaminantes

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Otros datos
Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AIIC	todos los componentes están listados
CA	DSL	todos los componentes están listados
CN	IECSC	todos los componentes están listados
EU	ECSI	todos los componentes están listados
EU	REACH Reg.	todos los componentes están listados
JP	CSCL-ENCS	todos los componentes están listados
JP	ISHA-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista
KR	KECI	todos los componentes están listados
MX	INSQ	todos los componentes están listados
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados
PH	PICCS	todos los componentes están listados
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista
TW	TCSI	todos los componentes están listados
US	TSCA	todos los componentes están listados (ACTIVE)
VN	NCI	todos los componentes están listados

Leyenda
AIIC Australian Inventory of Industrial Chemicals

Leyenda

CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS	List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventario Nacional de Sustancias Químicas
ISHA-ENCS	Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NCI	National Chemical Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.

SECCIÓN 16. Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
2.3	Resultados de la valoración PBT y mPmB: La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.	Resultados de la valoración PBT y mPmB: No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.	sí
2.3		Propiedades de alteración endocrina: No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.	sí
15.1		Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado): 837,7 g/l	sí
15.1		Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado): 837,7 g/l	sí
15.1		Catálogos nacionales: modificación en el listado (tabla)	sí
15.2	Evaluación de la seguridad química: No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.	Evaluación de la seguridad química: Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/ DGR)
DQO	Demanda Química de Oxígeno
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
ED	Alterador endocrino
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
Eye Dam.	Causante de lesiones oculares graves
Eye Irrit.	Irritante para los ojos
FBC	Factor de bioconcentración
Flam. Liq.	Líquido inflamable
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LIE	Límite inferior de explosividad (LIE)
log KOW	n-Octanol/agua
LSE	Límite superior de explosividad (LSE)
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamen-to referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	Valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo.
Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H319	Provoca irritación ocular grave.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

NOMBRE DEL PRODUCTO	Varsol Industrial Azulado
DATOS DEL PROVEEDOR FABRICANTE:	**VARQUIMICA S.A.S** Carrera 73 Nº 27-14, Medellín (Antioquia) PBX: (604) 448 58 25 - (+57) 312 6757825 Email: info@varquimica.com - www.varquimica.com.co
DESCRIPCIÒN:	Producto para la limpieza y mantenimiento de pisos y superficies en general. Por su alto poder desengrasante, puede ser utilizado para remover manchas en prendas de algodón, nylon y fibras sintéticas como alfombras y cueros. Su poder disolvente elimina y remueve las grasas y suciedad de elementos como cadenas de bicicleta, piezas metálicas, etc., efectivo para diluir pinturas base aceite.
NÚMERO DE TELÉFONO PARA EMERGENCIA	Teléfono: (604) 448 58 25 Horario de atención: lunes a viernes (7:30 am- 5:00 pm). Y sábados (8:00 am- 11:45 am)

2. IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO

Clasificación de la sustancia según SGA

H225 - Liquido y vapores muy inflamables.
H315 - Provoca irritación cutánea.

Elementos de la etiqueta del SGA



Palabra de Advertencia
PELIGRO

Indicaciones de peligro
H225 - Liquido y vapores muy inflamables.
H315 - Provoca irritación cutánea.
H333 - Puede ser nocivo si se inhala.

Consejos de Prudencia
P305 - En caso de contacto con los ojos: Irritación ocular.
P313 - Consultar a un médico.
P330 - Enjuagarse la boca.
P331 - No provocar el vómito.
P352 - Lavar con abundante agua y jabón.
P420 - Almacenar alejado de otras materias.
P402+P404 - Almacenar en un lugar seco y en un recipiente cerrado.
P403+P235 - Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.

3. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE COMPONENTES

Nombre químico	CAS	% Contenido
Hidrocarburos Alifáticos	8052-41-3	N/A

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Por Inhalación: Trasladar al aire fresco. Si no respira administrar respiración artificial. Si respira con dificultad suministrar oxígeno. Mantener la victima abrigada y en reposo. Buscar atención médica inmediatamente.
Contacto con la piel: Retirar la ropa y calzado contaminados. Lavar la zona afectada con abundante agua y jabón mínimo durante 15 minutos. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica.
Contacto con los ojos: Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los párpados para asegurar la remoción del químico. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica.
Por ingestión: Lavar la boca con agua. Si esta consiente, suministrar abundante agua. No inducir el vómito, si se presenta inclinar la victima hacia adelante. Buscar atención médica inmediatamente. Si está inconsciente no dar a beber nada.
Contacto con los ojos: Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los parpados para asegurar la remoción del químico. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica.

5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Explosión: Líquido combustible de inflamación. El líquido puede acumular cargas estáticas por transvase o agitación. Los vapores pueden desplazarse a nivel del suelo hasta una fuente de ignición y devolverse ardiendo hasta su lugar de origen. El líquido puede flotar sobre el agua hasta una fuente de ignición y regresar en llamas. El vertimiento del producto a desagües puede causar peligro de fuego o explosión. Produce gases tóxicos por combustión.
Medios de extinción apropiados: Fuegos pequeños: dióxido de carbono, polvo químico seco, espuma regular. Fuegos grandes: espuma, agua en forma de rocío o niebla. No use agua en forma de chorro. NFPA: Salud 1; Inflamabilidad 2; Inestabilidad 0 (clasificación oficial según la NFPA)
Información especial: Para prevenir incendios controle la carga estática y siga un procedimiento de seguridad para trabajos en caliente apoyado por un permiso escrito.

6. MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

- ✓ Contenga el líquido derramado con materiales absorbentes (arena, tierra, Kit derrames, materiales absorbentes No utilice aserrín) de aviso del derrame.
- ✓ Elimine toda fuente de ignición para evitar cortos. Recoja el material y colóquelo en un contenedor para su disposición. Si se permite realizar lavado a la superficie, con abundante agua refriegue hasta eliminar el sobrante del producto. Para neutralizar la solución con ácidos débiles o soluciones de ácido fuerte diluidas en agua.
- ✓ El producto puro puede causar superficies resbalosas. Utilice calzado de caucho antideslizante.
- ✓ Aislé el área de peligro y restrinja la entrada al personal innecesario o desprotegido.

NOTA: Si el derrame fue hacia fuentes de agua o vida natural. Ver sección 15 (INFORMACION REGLAMENTARIA).

7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Manipulación: Utilizar siempre protección personal mencionado en HMIS III Sección 3, mantener estrictas normas de higiene.
No re envasar producto al contenedor, vaya utilizando lo necesario.
Almacenamiento: Lugares ventilados, frescos y secos. Los recipientes deben estar alejados del calor. Deben estar herméticamente cerrados. No almacenar cerca a fuentes eléctricas. No almacenar junto a materiales oxidantes (5.1.) Siempre mantener los contenedores identificados.

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Protección de los ojos y rostro: Gafas de seguridad para químicos.
Protección de piel: Guantes largos de seguridad, botas de caucho con resistencia a hidrocarburos.
Protección respiratoria: Respirador apropiado con filtro para vapores orgánicos
Protección en caso de emergencia: Equipo de respiración autónomo (SCBA) y ropa de protección total.
Controles de ingeniería: Ventilación local y general, para asegurar que la concentración no exceda los límites de exposición ocupacional o se mantenga lo más baja posible. Considerar la posibilidad de encerrar el proceso. Garantizar el control de las condiciones del proceso. Suministrar aire de reemplazo continuamente para suplir el aire removido. Disponer de duchas y estaciones lavaojos.

9. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICA

9.1 Aspecto:	Líquido Incoloro
9.2 Olor:	Punzante característico
9.3 Densidad relativa:	0.78± 0.85 grs /cm3
9.4 Punto de Inflamación:	40ºC
9.5 Punto Ebullición:	156 - 202ºC.
8.6 Solubilidad:	Insoluble en agua, soluble en solventes alifáticos.
9.7 Valor PH:	N/A

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad química: El producto es estable bajo condiciones de almacenamiento seguro y sugerido. Ciclo de vida 1 año. De acuerdo al almacenamiento y uso.
Condiciones a evitar: Evitar exponer el producto a presión, calor o choques (puede romper el envase). Mantener alejado de toda fuente de Ignición.
Productos peligrosos de descomposición por combustión: No se conocen productos peligrosos de la descomposición.
Incompatibilidad con otros materiales: No mezclar otras sustancias ya que puede inhabilitar el funcionamiento del producto. Reacciona con metales como litio, magnesio, aluminio, bario, sodio (causando chispa).

11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Inhalación: Vapores o nieblas a concentraciones superiores a 1000 ppm causan irritación de los ojos y el tracto respiratorio, depresión del sistema nervioso central (SNC), dolor de cabeza, mareos, deterioro y fatiga intelectual, confusión, anestesia, somnolencia, pérdida de conciencia y posible muerte.
Contacto con la piel: Baja toxicidad. Irritación. Contacto prolongado o frecuente puede producir irritación y salpullido (dermatitis). Por ser desengrasante de la piel, su contacto puede agravar una condición de dermatitis existente. Por contacto frecuente o prolongado, causa irritación. Por contacto prolongado con la ropa húmeda puede causar quemaduras, ampollas y dolor.
Contacto con los ojos: En forma de líquido, vapores, o nieblas produce irritación leve y temporal, pero no causa daños a los tejidos de los ojos.
Ingestión: Toxicidad oral baja. Muy peligroso si es aspirado e ingresa por los pulmones, aún en pequeñas cantidades, lo cual puede ocurrir durante la ingestión o el vómito, pudiendo ocasionar daños pulmonares leves a severos, e incluso la muerte.
Efectos crónicos: Tras sobreexposiciones repetidas puede desarrollarse intoxicación crónica con solventes orgánicos, con síntomas como dolor de cabeza, mareos, pérdida de la memoria, cansancio, dolor en las articulaciones, disturbios del sueño, depresión, irritabilidad, náuseas. Esta afección es poco común. Se han reportado efectos sobre el hígado luego de exposiciones intensas y prolongadas. Carcinogenicidad: Como derivado del petróleo, puede contener ingredientes o impurezas de compuestos cancerígenos.
No se han reportado efectos reproductivos, mutagénicos, teratogénicos, embriotóxicos o sinergísticos.

12. INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

Degradación y persistencia: No aplica
El producto puro concentrado puede llegar a causar impacto ambiental adverso significativo, se acumulará hasta niveles ecotóxicos en la cadena alimentaria. Se degradará a sustancias toxicas. Para evitar estos daños neutralizar, bajar la concentración del producto y disponer adecuadamente.

13. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los residuos de este producto están clasificados como peligrosos (Clase 3: líquido inflamable, o Clase 4: solido inflamable). De no ser posible la recuperación se sugiere incinerar bajo condiciones controladas, de acuerdo a regulaciones ambientales vigentes locales.

14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

	Carretera NTC 1692:	Aéreo IATA/OACI 2020:	Marítimo IMDG 39-18:
Numero UN	1268	1268	1268
Clase	3	3	3
Grupo de embalaje	III	III	III

DATOS ADICIONALES: Se transporta mezcla liquida inflamable.
Se debe transportar bajo el Decreto 1609:2002 y la identificación del rombo de las naciones unidas no tiene número ya que el libro naranja de las Naciones Unidas no determina ni identifica las mezclas químicas.
En caso de derrame ver sección 6. Método de comunicación, kit de derrames, recolección e identificación.

Esta FDS debe estar disponible durante el transporte.

15. INFORMACIÓN SOBRE LA REGLAMENTACIÓN

	NPCA - HMIS	CLAVE
SALUD	1	4= SEVERO
INFLAMABILIDAD	3	3= SERIO
REACTIVIDAD	0	2= MDERADO
OTROS	---	1= LIGERO

Documentos de referencia:

- ✓ Ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- ✓ Decreto 1973 de 1995 Promulga convenio 170 Seguridad de la utilización de productos químicos en el trabajo
- ✓ Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera (TMP) y el más reciente en el mismo sentido es el decreto 1079 del 2015.
- ✓ NTC 1692 de 2005 Establece la clasificación de las mercancías peligrosas, las definiciones, el marcado, etiquetado y rotulado de éstas para fines de identificación del producto y de las unidades de transporte, cuando se desarrollen actividades de transporte en sus diferentes modos.
- ✓ Decisión 706 de 2008 se define que los productos de higiene domestica incluidos en el ANEXO 1 del mismo documento, son considerados de bajo riesgo sanitario
- ✓ NTC 4435 de 2010 Presenta los conceptos y orientación para la preparación de hojas de datos de seguridad para materiales las cuales deben cumplir con los 16 ítems.
- ✓ NTC 4532 de 2010 La cual define los 7 elementos de las tarjetas de emergencia.
- ✓ Resolución 1223 de 2014 Por medio del cual se complementa lo fundamental a dominar para los conductores con relación a las capacitaciones, entrenamiento y número de horas a certificar en el TMP.

- ✓ Decreto 1079 del 2015 que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor en Colombia.
- ✓ Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado SGA de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
- ✓ Libro Purpura de las Naciones Unidas, revisión 6 del 2015.
- ✓ Guía de respuesta en caso de emergencia (GRE), versión del año 2016.

16. OTRAS INFORMACIONES

Los datos consignados en la presente Ficha de Datos de Seguridad, están basados en nuestros conocimientos actuales, teniendo como único objeto informar sobre aspectos de seguridad, Varquimica S.A.S, no se hace responsable directa o indirectamente ante el comprador o cualquier otro usuario por daños directos, especiales o consecuentes, relacionados con la exactitud, precisión o suministro de la presente información.

	HOJA DE SEGURIDAD	**CÓDIGO:** F-ID-HS-01-013
		FECHA DE VIGENCIA: 27-12-2022
		VERSIÓN: 04

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO E INFORMACIÓN DEL FABRICANTE

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO	GEL ANTIBACTERIAL
USOS RECOMENDADOS	Producto diseñado para dar limpieza instantánea a sus manos sin necesidad de enjuagar. Posee propiedades humectantes.
RESTRICCIONES DE USO	Solo para uso externo. En caso de contacto con los ojos lavar con abundante agua durante 15 minutos. Si durante su uso presenta alguna reacción desfavorable, suspenda su uso y consulte al médico. MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Berhlan de Colombia S.A.S
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Kilómetro 12 Vía al Valle, La Tebaida, Quindío
PAÍS	Colombia
N° DE TELÉFONO DEL PROVEEDOR	311 764 4548
TELÉFONOS DE EMERGENCIA COLOMBIA	123
INFORMACIÓN DEL FABRICANTE	Berhlan de Colombia S.A.S
DIRECCIÓN ELÉCTRONICA DEL PROVEEDOR	www.berhlan.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla	Líquidos Inflamables Categoría 4	Irritación Ocular Categoría 2B
2.2 Elementos de la Etiqueta	 Palabra de advertencia: ¡ATENCIÓN! Componentes peligrosos a indicar en la etiqueta: Alcohol Etilico	
Identificación(es) de Peligro	H302 Nocivo en caso de ingestión. H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel. H227 Líquido Combustible H320 Puede provocar irritación ocular	
Consejo(s) de prudencia	P101 Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. P102 Mantener fuera del alcance de los niños. P103 Leer la etiqueta antes del uso. P270 No comer, beber ni fumar durante su utilización. P314 Consultar a un médico en caso de malestar. P501 Eliminar el contenido o el recipiente conforme a la reglamentación local/regional/nacional/internacional.	

3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES

INGREDIENTES

Alcohol, Water, Glycerin, Carbomer, Trietanolamine, Fragrance y Pigment.

NOMBRE COMÚN O GENERICO	% (Especificar)	No. De CAS
Alcohol	<70,00	64-17-5
Glycerin	<2,00	56-81-7
Carbomer	<1,00	90-03-01-4
Trietanolamine	<1,00	102-71-6

4. PRIMEROS AUXILIOS

CONTACTO OCULAR	Lavar inmediatamente los ojos con agua por lo menos durante 10 minutos, levantando los párpados para asegurar la remoción del producto. Si la irritación persiste consulte al médico.
CONTACTO DERMICO	Lavar con abundante agua. Si persiste la irritación acudir al médico.
INHALACIÓN	No aplicable.
INGESTIÓN	Dar a beber abundante agua o leche. Si observan molestias solicitar atención médica. No inducir el vómito. Si el paciente esta inconsciente no se debe administrar otros líquidos.
ANTIDOTO RECOMENDADO POR EL MÉDICO (Cuando aplique)	Según hojas de seguridad del componente activo.

5. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS	
PUNTO DE INFLAMABILIDAD (°C)	No Aplica para producto, se deben seguir protocolos con el empaque de acuerdo a medidas contra incendio para PET.
LIMITES DE INFLAMABILIDAD (SI EXISTEN)	No Aplica para producto, se deben seguir protocolos con el empaque de acuerdo a medidas contra incendio para PET.
AGENTES EXTINTORES	Niebla o agua pulverizada/atomizada. Extintores de polvo químico, Dióxido de Carbono.
EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA COMBATIR FUEGO	No requiere de equipamiento especial.
PRODUCTOS PELIGROSOS POR COMBUSTIÓN	Óxidos de carbono.

6. MEDIDAS QUE SE DEBEN TOMAR EN CASO DE DERRAME ACCIDENTAL	
PRECAUCIONES PERSONALES	Mantener fuera del área al personal no necesario y sin protección.
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	Utilice un equipo protector individual adecuado, Aislar el área El producto derramado puede ocasionar un riesgo de caída por suelo resbaladizo.
PRECAUCIONES MEDIOAMBIENTALES	NO APLICA
MÉTODOS Y MATERIALES DE CONTENCIÓN, CONFINAMIENTO Y/O ABATIMIENTO	recipientes apropiados y debidamente etiquetados.
MÉTODOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, RECUPERACIÓN NEUTRALIZACIÓN DISPOSICIÓN FINAL	Cubrir y empapar con un material absorbente adecuado. Retirar con una pala.
MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (EFECTOS COLATERALES)	Contener con un dique. Bombearlo a recipientes adecuados y debidamente etiquetados.

7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	
PRECAUCIONES PARA LA MANIPULACIÓN SEGURA	Las operaciones de carga y descarga deben hacerse con la debida protección personal.
MEDIDAS OPERACIONALES Y TÉCNICAS PARA PREVENCIÓN DE EXPOSICIÓN	NO APLICA
OTRAS PRECAUCIONES (VENTILACIÓN)	Almacenar en lugares ventilados, frescos y secos.
PREVENCIÓN DEL CONTACTO CON SUSTANCIAS INCOMPATIBLES	NO APLICA
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO SEGURO	Proteger los empaques del daño físico y manténgalos bien cerrados. Temperatura ambiente
SUSTANCIAS Y MEZCLAS INCOMPATIBLES	NO APLICA
MATERIAL DE ENVASE Y EMBALAJES RECOMENDADOS	Corrugado, envases PET

8. CONTROLES A LA EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL	
CONCENTRACIÓN MÁXIMA PERMISIBLE	NO APLICA
CONDICIONES DE VENTILACIÓN	La zona debe estar con la ventilación adecuada
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Monogafas y Tapabocas
PROTECCIÓN RESPIRATORIA	Utilice tapabocas en caso de exposición prolongada.
PROTECCIÓN OCULAR	Use mono gafas para evitar salpicadura.
PROTECCIÓN PARA LAS MANOS	Use guantes en caso de exposición prolongada
PROTECCIÓN DE PIEL Y CUERPO	NO APLICA
DATOS DE CONTROL A LA EXPOSICIÓN (Cuando existan)	NO APLICA

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS	
ESTADO FÍSICO	Líquido
APARIENCIA, COLOR , OLOR	Traslucido/Microesferas Azules, Según Variedad/ Según Variedad
CONCENTRACIÓN	NO APLICA
POTENCIAL DE HIDRÓGENO (pH)	7,00 a 8,00
TEMPERATURA DE EBULLICIÓN (Cuando aplique)	NO APLICA
PUNTO DE INFLAMACIÓN	NO APLICA
TEMPERATURA DE AUTOIGNICIÓN	NO APLICA
LÍMITES DE INFLAMABILIDAD	NO APLICA
PRESIÓN DE VAPOR	NO APLICA
DENSIDAD RELATIVA DEL VAPOR	NO APLICA
DENSIDAD APARENTE	NO APLICA
SOLUBILIDAD EN AGUA Y OTROS SOLVENTES	Soluble en agua

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD	
ESTABILIDAD QUÍMICA	Producto totalmente estable, siempre y cuando no se alteren sus condiciones químicas y de almacenamiento.
CONDICIONES QUE SE DEBEN EVITAR	NO APLICA
MATERIALES INCOMPATIBILIDADES	Ácidos fuertes o débiles
PRODUCTOS PELIGROSOS DE LA DESCOMPOSICIÓN	NO APLICA
PRODUCTOS PELIGROSOS DE LA COMBUSTIÓN	NO APLICA
USO PREVISTO Y USO INDEBIDO	NO APLICA

11. INFORMACIÓN SOBRE TOXICOLOGÍA	
TOXICIDAD AGUDA (DL50, DC50)	No representa Peligro a la hora de manipulación y uso.
IRRITACIÓN/CORROSIÓN CUTÁNEA	Una exposición prolongada puede irritar la piel
LESIONES OCULARES GRAVES/IRRITACIÓN OCULAR	En contacto directo puede irritar los ojos
SENSIBILIZACIÓN RESPIRATORIA O CUTÁNEA	No representa Peligro a la hora de manipulación y uso.
MUTAGENICIDAD DE CÉLULAS REPRODUCTORAS/IN VITRO	NO APLICA
CARCINOGENECIDAD	NO APLICA
TOXICIDAD REPRODUCTIVA, ESPECÍFICA EN ÓRGANOS PARTICULARES, EXPOSICIÓN ÚNICA, REPETIDA	NO APLICA
PELIGRO POR INHALACIÓN	NO APLICA

12. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA ECOLOGÍA	
ECOTOXICIDAD (EC, IC, LC)	No existe información referente a efectos al medio ambiente y ecotoxicidad.
PERSISTENCIA/ DEGRADABILIDAD	NO APLICA
POTENCIAL BIOACUMULATIVO	NO APLICA
MOVILIDAD EN SUELO	NO APLICA

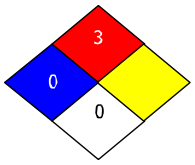
13. CONSIDERACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO
No utilizar los envases para empacar agua u otras bebidas.

14. INFORMACIÓN SOBRE EL TRANSPORTE			
	TERRESTRE	**MARÍTIMA**	**AÉREA**
REGULACIONES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NUMERO NU	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DESIGNACIÓN OFICIAL DE TRANSPORTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CLASIFICACIÓN DE PELIGROS PRINCIPAL	LÍQUIDO INFLAMABLE CATEGORIA 4		
CLASIFICACIÓN DE PELIGROS SECUNDARIO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRUPO DE EMBALAJE/ENVASE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PELIGROS AMBIENTALES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA	
REGULACIONES NACIONALES	NTC 1692, NFPA 704
REGULACIONES INTERNACIONALES	SGA SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO

16. OTRA INFORMACIÓN

DECLARACIÓN DE LIMITES DE RESPONSABILIDAD: La presente hoja de seguridad ha sido elaborada a nuestro leal saber y entender, con base en la información disponible a la fecha. Es responsabilidad del usuario tomar todas las precauciones y medidas de protección y seguridad establecidas en esta hoja de seguridad. El fabricante no asume responsabilidad cuando este material se utilice erróneamente o en forma contraria a su ficha de Seguridad o para fines distintos para los cuales está prevista, ni cuando se maneje o almacene en una forma que no es la habitual ni razonablemente previsible.



APROBADO POR:	DIRECTOR TÉCNICO
FIRMA APROBACIÓN:	

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

según el Reglamento (CE) nº. 1907/2006

Fecha de preparación 01-abr-2010 **Fecha de revisión** 20-oct-2023 **Número de Revisión** 16

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1. Identificador del producto

Descripción del producto: Industrial alcohol de quemar
Cat No. : **M/4450/15, M/4450/16, M/4450/17, M/4450/17BIN, M/4450/21, M/4450/25, M/4450/27, M/4450/30MD, M/4450/30, M/4450/MC15, M/4450/PB16, M/4450/PB17, M/4450/PC08, M/4450/PC24, M/4450/21RSS, M/4450/24RSS, M/4450/25RSS, M/4450/34RSS, M/4450/27RSS**
Sinónimos IDA, Industrial Denatured Alcohol, Ethanol IDA, IMS, Industrial methylated spirit, Methylated spirits 74 O P

Identificador Único de Fórmula (UFI) **926A-K265-TX08-TVVN**

1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Uso recomendado Productos químicos de laboratorio.
Usos desaconsejados No hay información disponible

1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Empresa

Entidad de la UE / nombre de la empresa
Thermo Fisher Scientific
Janssen Pharmaceuticalaan 3a
2440 Geel, Belgium

Nombre de la entidad / negocio del Reino Unido
Fisher Scientific UK
Bishop Meadow Road, Loughborough,
Leicestershire LE11 5RG, United Kingdom

Dirección de correo electrónico begel.sdsdesk@thermofisher.com

1.4. Teléfono de emergencia

Tel: +44 (0)1509 231166
Chemtrec US: (800) 424-9300
Chemtrec EU: 001-703-527-3887

CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA - Los servicios de información para casos de emergencia Servicio de Información Toxicológica - 91 562 04 20 (24h/365days)

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla

CLP clasificación - Reglamento (CE) n ° 1272/2008

Peligros físicos

Líquidos inflamables	Categoría 2 (H225)

Peligros para la salud

Toxicidad aguda oral	Categoría 4 (H302)
Toxicidad aguda por inhalación - Vapores	Categoría 4 (H332)
Lesiones o irritación ocular graves	Categoría 2 (H319)
Toxicidad específica del órgano blanco - (única exposición)	Categoría 2 (H371)

Peligros para el medio ambiente
A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación

Texto completo de las Indicaciones de peligro: ver la sección 16

2.2. Elementos de la etiqueta

Contiene ETANOL, Metanol.



Palabras de advertencia **Peligro**

Indicaciones de peligro
H225 - Líquido y vapores muy inflamables
H302 + H332 - Nocivo en caso de ingestión o inhalación
H319 - Provoca irritación ocular grave
H371 - Puede provocar daños en los órganos

Consejos de prudencia
P210 - Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar
P280 - Llevar gafas/ máscara de protección
P301 + P330 + P331 - EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito
P303 + P361 + P353 - EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse
P304 + P340 - EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P312 - Llamar a un CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA o a un médico en caso de malestar

2.3. Otros peligros

Este preparado no contiene ninguna sustancia considerada persistente, bioacumulable y tóxica (PBT). Este preparado no contiene ninguna sustancia considerada muy persistente y muy bioacumulable (mPmB)

Este producto no contiene ningún alterador del sistema endocrino conocido o sospechoso de serlo

SECCIÓN 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

3.2. Mezclas

Componente	Nº CAS	Nº CE	Porcentaje en peso	CLP clasificación - Reglamento (CE) n ° 1272/2008
Alcohol etílico	64-17-5	200-578-6	> 94	Flam. Liq. 2 (H225) Eye Irrit. 2 (H319)
Alcohol metílico	67-56-1	200-659-6	3 - 6	Flam. Liq. 2 (H225) Acute Tox. 3 (H301) Acute Tox. 3 (H311) Acute Tox. 3 (H331) STOT SE 1 (H370)
Agua	7732-18-5	231-791-2	1	-

Componente	Límites de concentración específicos (SCL)	Factor M	Notas de componentes
Alcohol etílico	Eye Irrit. 2 :: C>=50%	-	-
Alcohol metílico	STOT Single Exp. 1 :: >= 10 STOT Single Exp. 2 :: 3 - < 10	-	-

Componentes	REACH No.	
Etanol	01-2119457610-43	
Metanol	01-2119433307-44	

Texto completo de las Indicaciones de peligro: ver la sección 16

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Consejo general Si persisten los síntomas, llamar a un médico.

Contacto con los ojos Enjuagar inmediatamente con abundante agua, también bajo los párpados, durante al menos 15 minutos. Consultar a un médico.

Contacto con la piel Lavar inmediatamente con abundante agua durante al menos 15 minutos. Si persiste la irritación cutánea, llamar a un médico.

Ingestión Limpiar la boca con agua y beber a continuación abundante agua.

Inhalación Transportar a la víctima al exterior. Si no respira, realizar técnicas de respiración artificial. Consultar a un médico si se producen síntomas.

Equipo de protección para el personal de primeros auxilios Asegurarse de que el personal médico sea consciente de los materiales implicados, tomando precauciones para protegerse a sí mismos y para evitar extender la contaminación.

4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Dificultades respiratorias. Pueden ser síntomas de sobreexposición cefalea, mareos, cansancio, náuseas y vómitos

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Notas para el médico Tratar los síntomas. Los síntomas pueden ser retardados.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1. Medios de extinción

Medios de extinción apropiados
Agua pulverizada, dióxido de carbono (CO2), productos químicos secos, espuma resistente al alcohol.

Medios de extinción que no deben utilizarse por razones de seguridad
No hay información disponible.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o de la mezcla

Inflamable. Los contenedores pueden explotar si se calientan. Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Los vapores se pueden desplazar hasta una fuente de ignición y producir el retroceso de la llama.

Productos de combustión peligrosos
Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO2).

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Como en cualquier incendio, llevar un aparato de respiración autónomo de presión a demanda MSHA/NIOSH (aprobado o equivalente) y todo el equipo de protección necesario.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. Asegurar una ventilación adecuada. Evítese la acumulación de cargas electroestáticas.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

No debe liberarse en el medio ambiente.

6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

Absorber con material absorbente inerte. Mantener en contenedores cerrados aptos para su eliminación.

6.4. Referencia a otras secciones

Consultar las medidas de protección en las listas de las secciones 8 y 13.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1. Precauciones para una manipulación segura

Llevar equipo de protección individual/máscara de protección. Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. Evitar la inhalación y la ingestión. Asegurar una ventilación adecuada.

Medidas higiénicas
Manipular respetando las buenas prácticas de higiene industrial y seguridad. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos. No comer, beber ni fumar durante su utilización. Retirar y lavar la ropa y los guantes contaminados, por dentro y por fuera, antes de volver a usarlos. Lavar las manos antes de los descansos y después de la jornada de trabajo.

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener los contenedores perfectamente cerrados en un lugar fresco, seco y bien ventilado. Área de productos inflamables. Mantener alejado del calor, chispas y llamas. Consérvese lejos de agentes oxidantes.

Clase 3

7.3. Usos específicos finales

Uso en laboratorios

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1 Parámetros de control

Límites de exposición
Lista fuente (s) **EU** - Directiva (UE) 2019/1831 de la Comisión de 24 de octubre de 2019 por la que se establece una quinta lista de valores límite de exposición profesional indicativos de conformidad con la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifica la Directiva 2000/39/CE de la Comisión **ES** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (INSST). Limites de Exposición Profesional Para Agentes Químicos en España. Publicado inicialmente en 1999. Modificado anualmente. Última edición febrero 2019.

Componente	Unión Europea	Reino Unido	Francia	Bélgica	España
Alcohol etílico		TWA: 1000 ppm TWA; 1920 mg/m³ TWA WEL - STEL: 3000 ppm STEL; 5760 mg/m³ STEL	TWA / VME: 1000 ppm (8 heures). TWA / VME: 1900 mg/m³ (8 heures). STEL / VLCT: 5000 ppm. STEL / VLCT: 9500 mg/m³.	TWA: 1000 ppm 8 uren TWA: 1907 mg/m³ 8 uren	STEL / VLA-EC: 1000 ppm (15 minutos). STEL / VLA-EC: 1910 mg/m³ (15 minutos).
Alcohol metílico	TWA: 200 ppm 8 hr TWA: 260 mg/m³ 8 hr Skin	WEL - TWA: 200 ppm TWA; 266 mg/m³ TWA WEL - STEL: 250 ppm STEL; 333 mg/m³ STEL	TWA / VME: 200 ppm (8 heures). restrictive limit TWA / VME: 260 mg/m³ (8 heures). restrictive limit STEL / VLCT: 1000 ppm. restrictive limit STEL / VLCT: 1300 mg/m³. restrictive limit Peau	TWA: 200 ppm 8 uren TWA: 266 mg/m³ 8 uren STEL: 250 ppm 15 minuten STEL: 333 mg/m³ 15 minuten Huid	TWA / VLA-ED: 200 ppm (8 horas) TWA / VLA-ED: 266 mg/m³ (8 horas) Piel

Componente	Italia	Alemania	Portugal	Países Bajos	Finlandia
Alcohol etílico		200 ppm TWA MAK; 380 mg/m³ TWA MAK	STEL: 1000 ppm 15 minutos	huid STEL: 1900 mg/m³ 15 minuten TWA: 260 mg/m³ 8 uren	TWA: 1000 ppm 8 tunteina TWA: 1900 mg/m³ 8 tunteina STEL: 1300 ppm 15 minuutteina STEL: 2500 mg/m³ 15 minuutteina
Alcohol metílico	TWA: 200 ppm 8 ore. Time Weighted Average TWA: 260 mg/m³ 8 ore. Time Weighted Average Pelle	100 ppm TWA MAK; 130 mg/m³ TWA MAKSkin absorber	STEL: 250 ppm 15 minutos TWA: 200 ppm 8 horas TWA: 260 mg/m³ 8 horas Pele	huid TWA: 133 mg/m³ 8 uren	TWA: 200 ppm 8 tunteina TWA: 270 mg/m³ 8 tunteina STEL: 250 ppm 15 minuutteina STEL: 330 mg/m³ 15 minuutteina lho

Componente	Austria	Dinamarca	Suiza	Polonia	Noruega

Alcohol etílico	MAK-KZGW: 2000 ppm 15 Minuten MAK-KZGW: 3800 mg/m³ 15 Minuten MAK-TMW: 1000 ppm 8 Stunden MAK-TMW: 1900 mg/m³ 8 Stunden	TWA: 1000 ppm 8 timer TWA: 1900 mg/m³ 8 timer STEL: 2000 ppm 15 minutter STEL: 3800 mg/m³ 15 minutter	STEL: 1000 ppm 15 Minuten STEL: 1920 mg/m³ 15 Minuten TWA: 500 ppm 8 Stunden TWA: 960 mg/m³ 8 Stunden	TWA: 1900 mg/m³ 8 godzinach	TWA: 500 ppm 8 timer TWA: 950 mg/m³ 8 timer STEL: 625 ppm 15 minutter. value calculated STEL: 1187.5 mg/m³ 15 minutter. value calculated
Alcohol metílico	Haut MAK-KZGW: 800 ppm 15 Minuten MAK-KZGW: 1040 mg/m³ 15 Minuten MAK-TMW: 200 ppm 8 Stunden MAK-TMW: 260 mg/m³ 8 Stunden	TWA: 200 ppm 8 timer TWA: 260 mg/m³ 8 timer STEL: 400 ppm 15 minutter STEL: 520 mg/m³ 15 minutter Hud	Haut/Peau STEL: 400 ppm 15 Minuten STEL: 520 mg/m³ 15 Minuten TWA: 200 ppm 8 Stunden TWA: 260 mg/m³ 8 Stunden	STEL: 300 mg/m³ 15 minutach TWA: 100 mg/m³ 8 godzinach	TWA: 100 ppm 8 timer TWA: 130 mg/m³ 8 timer STEL: 150 ppm 15 minutter. value calculated STEL: 162.5 mg/m³ 15 minutter. value calculated Hud

Componente	Bulgaria	Croacia	Irlanda	Chipre	República Checa
Alcohol etílico	TWA: 1000 mg/m³	TWA-GVI: 1000 ppm 8 satima. TWA-GVI: 1900 mg/m³ 8 satima.	STEL: 1000 ppm 15 min		TWA: 1000 mg/m³ 8 hodinách. Ceiling: 3000 mg/m³
Alcohol metílico	TWA: 200 ppm TWA: 260.0 mg/m³ Skin notation	kože TWA-GVI: 200 ppm 8 satima. TWA-GVI: 260 mg/m³ 8 satima.	TWA: 200 ppm 8 hr. TWA: 260 mg/m³ 8 hr. STEL: 600 ppm 15 min STEL: 780 mg/m³ 15 min Skin	Skin-potential for cutaneous absorption TWA: 200 ppm TWA: 260 mg/m³	TWA: 250 mg/m³ 8 hodinách. Potential for cutaneous absorption Ceiling: 1000 mg/m³

Componente	Estonia	Gibraltar	Grecia	Hungría	Islandia
Alcohol etílico	TWA: 500 ppm 8 tundides. TWA: 1000 mg/m³ 8 tundides. STEL: 1000 ppm 15 minutites. STEL: 1900 mg/m³ 15 minutites.		TWA: 1000 ppm TWA: 1900 mg/m³	STEL: 3800 mg/m³ 15 percekben. CK TWA: 1900 mg/m³ 8 órában. AK	TWA: 1000 ppm 8 klukkustundum. TWA: 1900 mg/m³ 8 klukkustundum. Ceiling: 2000 ppm Ceiling: 3800 mg/m³
Alcohol metílico	Nahk TWA: 200 ppm 8 tundides. TWA: 250 mg/m³ 8 tundides. STEL: 250 ppm 15 minutites. STEL: 350 mg/m³ 15 minutites.	Skin notation TWA: 200 ppm 8 hr TWA: 260 mg/m³ 8 hr	skin - potential for cutaneous absorption STEL: 250 ppm STEL: 325 mg/m³ TWA: 200 ppm TWA: 260 mg/m³	TWA: 260 mg/m³ 8 órában. AK lehetséges borön keresztüli felszívódás	TWA: 200 ppm 8 klukkustundum. TWA: 260 mg/m³ 8 klukkustundum. Skin notation Ceiling: 400 ppm Ceiling: 520 mg/m³

Componente	Letonia	Lituania	Luxemburgo	Malta	Rumanía
Alcohol etílico	TWA: 1000 mg/m³	TWA: 500 ppm IPRD TWA: 1000 mg/m³ IPRD STEL: 1000 ppm STEL: 1900 mg/m³			TWA: 1000 ppm 8 ore TWA: 1900 mg/m³ 8 ore STEL: 5000 ppm 15 minute STEL: 9500 mg/m³ 15 minute
Alcohol metílico	skin - potential for cutaneous exposure TWA: 200 ppm TWA: 260 mg/m³	TWA: 200 ppm IPRD TWA: 260 mg/m³ IPRD Oda	Possibility of significant uptake through the skin TWA: 200 ppm 8 Stunden TWA: 260 mg/m³ 8 Stunden	possibility of significant uptake through the skin TWA: 200 ppm TWA: 260 mg/m³	Skin notation TWA: 200 ppm 8 ore TWA: 260 mg/m³ 8 ore

Componente	Rusia	República Eslovaca	Eslovenia	Suecia	Turquía
Alcohol etílico	TWA: 1000 mg/m³ 2391 MAC: 2000 mg/m³	Ceiling: 1920 mg/m³ TWA: 500 ppm TWA: 960 mg/m³	TWA: 960 mg/m³ 8 urah TWA: 500 ppm 8 urah STEL: 1000 ppm 15 minutah	Indicative STEL: 1000 ppm 15 minuter Indicative STEL: 1900 mg/m³ 15 minuter	

			STEL: 1920 mg/m³ 15 minutah	TLV: 500 ppm 8 timmar. NGV TLV: 1000 mg/m³ 8 timmar. NGV	
Alcohol metílico	TWA: 5 mg/m³ 1250 Skin notation MAC: 15 mg/m³	Potential for cutaneous absorption TWA: 200 ppm TWA: 260 mg/m³	TWA: 200 ppm 8 urah TWA: 260 mg/m³ 8 urah Kožа STEL: 800 ppm 15 minutah STEL: 1040 mg/m³ 15 minutah	Indicative STEL: 250 ppm 15 minuter Indicative STEL: 350 mg/m³ 15 minuter TLV: 200 ppm 8 timmar. NGV TLV: 250 mg/m³ 8 timmar. NGV Hud	Deri TWA: 200 ppm 8 saat TWA: 260 mg/m³ 8 saat

Valores límite biológicos

Lista fuente (s) **ES** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Limites de Exposición Profesional Para Agentes Químicos en España
Establecidos bajo Ley 31/1995, Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención. La Implementación de esta legislación en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es bajo Real Decreto 374/2001 de Mayo 1, 2001. Publicado inicialmente en 1995. actualizada en 2011

Componente	Unión Europea	Reino Unido	Francia	España	Alemania
Alcohol metílico			Methanol: 15 mg/L urine end of shift	Methanol: 15 mg/L urine end of shift	Methanol: 15 mg/L urine (end of shift) Methanol: 15 mg/L urine (for long-term exposures: at the end of the shift after several shifts)

Componente	Italia	Finlandia	Dinamarca	Bulgaria	Rumanía
Alcohol metílico					Methanol: 6 mg/L urine end of shift

Componente	Gibraltar	Letonia	República Eslovaca	Luxemburgo	Turquía
Alcohol metílico			Methanol: 30 mg/L urine end of exposure or work shift Methanol: 30 mg/L urine after all work shifts for long-term exposure		

Métodos de seguimiento

EN 14042:2003 Título de identificación: Atmósferas en los lugares de trabajo. Directrices para la aplicación y uso de procedimientos para evaluar la exposición a agentes químicos y biológicos.

Nivel sin efecto derivado (DNEL) / **Nivel de efecto mínimo derivado (DMEL)**

Ver la tabla de valores

Component	Efecto agudo local (Oral)	Efecto agudo sistémica (Oral)	Los efectos crónicos local (Oral)	Los efectos crónicos sistémica (Oral)
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)		DNEL = 87 mg/kg bw/d		

Component	Efecto agudo local (Cutáneo)	Efecto agudo sistémica (Cutáneo)	Los efectos crónicos local (Cutáneo)	Los efectos crónicos sistémica (Cutáneo)
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)				DNEL = 343mg/kg bw/day
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)		DNEL = 20mg/kg bw/day		DNEL = 20mg/kg bw/day

Component	Efecto agudo local (Inhalación)	Efecto agudo sistémica (Inhalación)	Los efectos crónicos local (Inhalación)	Los efectos crónicos sistémica (Inhalación)
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)	DNEL = 1900mg/m³			DNEL = 950mg/m³
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	DNEL = 130mg/m³	DNEL = 130mg/m³	DNEL = 130mg/m³	DNEL = 130mg/m³

Concentración prevista sin efecto (PNEC)
Ver valores por debajo de.

Component	Agua dulce	Sedimentos de agua dulce	El agua intermitente	Microorganismos de tratamiento de aguas residuales	Del suelo (agricultura)
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	PNEC = 20.8mg/L	PNEC = 77mg/kg sediment dw	PNEC = 1540mg/L	PNEC = 100mg/L	PNEC = 100mg/kg soil dw

Component	Agua marina	Sedimentos de agua marina	Agua marina intermitente	Cadena alimentaria	Aire
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	PNEC = 2.08mg/L	PNEC = 7.7mg/kg sediment dw			

8.2 Controles de la exposición

Medidas técnicas
Usar sólo bajo un protector contra humos químicos. Asegurarse de que haya estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad cerca de la ubicación de la estación de trabajo. Utilizar un material eléctrico/de ventilación/iluminación/ antideflagrante. Asegurar una ventilación adecuada, especialmente en áreas confinadas.
Siempre que sea posible, deberán adoptarse medidas técnicas de control tales como el aislamiento o confinamiento del proceso, la introducción de cambios en el proceso o los equipos para reducir al mínimo la liberación o el contacto, y el uso de sistemas de ventilación adecuadamente diseñados, dirigidas a controlar los materiales peligrosos en su fuente

Equipos de protección personal

Protección de los ojos Utilizar gafas de seguridad con protectores laterales (o antiparras) (Norma de la UE - EN 166)

Protección de las manos Guantes protectores

Material de los guantes	Tiempo de penetración	Espesor de los guantes	Norma de la UE	Guante de los comentarios
Goma de butilo	> 480 minutos	0.38 mm - 0.56 mm	Nivel 6	Según las pruebas realizadas de acuerdo con EN374-3 Determinación de la resistencia a la permeación por productos químicos
Neopreno	> 480 minutos	0.45 mm	EN 374	
PVC	< 60 minutos	0.18 mm		
Vitón (R)	> 480 minutos	0.7 mm		

Protección de la piel y el cuerpo Ropa de manga larga.

Inspeccione los guantes antes de su uso
Por favor, observe las instrucciones en cuanto a la permeabilidad y el tiempo de adelanto que son provistos por el proveedor de los guantes. (Consulte al fabricante / proveedor para obtener información).
Asegurarse de que los guantes son adecuados para la tarea
química compatibilidad, destreza, condiciones de funcionamiento
También tener en cuenta las condiciones locales específicas bajo las cuales el producto es utilizado, tal como el
Quítese los guantes con cuidado para evitar contaminación de la piel.

Protección respiratoria Cuando los trabajadores se enfrentan a concentraciones superiores al límite de exposición, deben utilizar respiradores certificados apropiados.

A gran escala / uso de emergencia Utilice un NIOSH / MSHA o la norma europea EN 136 respirador aprobado si los límites de

exposición son excedidos o irritación u otros síntomas son experimentados
Tipo de filtro recomendado: Gases y vapores orgánicos de filtro Tipo A Marrón conforme a la EN14387 Marrón

Pequeña escala / uso en laboratorio Utilice un NIOSH / MSHA o la norma europea EN 149:2001 respirador aprobado si los límites de exposición son excedidos o irritación u otros síntomas son experimentados Mantener una ventilación adecuada
Recomendado media máscara: - Válvula de filtrado: EN405; o; Media máscara: EN140; con filtro, ES141

Controles de exposición medioambiental Prevenir la penetración del producto en desagües. Evite que el material contamine el agua del subsuelo.

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	Líquido	
Aspecto	Incoloro	
Olor	Alcohol	
Umbral olfativo	No hay datos disponibles	
Punto/intervalo de fusión	-114.1 °C / -173.4 °F	
Punto de reblandecimiento	No hay datos disponibles	
Punto /intervalo de ebullición	78.2 °C / 172.8 °F	760 mmHg
Inflamabilidad (líquido)	Fácilmente inflamable	En base a datos de ensayos
Inflamabilidad (sólido, gas)	No es aplicable	Líquido
Límites de explosión	**Inferior** 3.3 **Superior** 19	
Punto de Inflamación	14 °C / 57.2 °F	**Método -** No hay información disponible
Temperatura de autoignición	365 °C / 689 °F	
Temperatura de descomposición	No hay datos disponibles	
pH	No hay información disponible	
Viscosidad	1.52 cSt 20 °C	
Solubilidad en el agua	Soluble en agua	
Solubilidad en otros disolventes	No hay información disponible	

Coeficiente de reparto (n-octanol/agua)

Componente	**log Pow**
Alcohol etílico	-0.32
Alcohol metílico	-0.74

Presión de vapor	5.81 kPa 20 °C	
Densidad / Densidad relativa	0.787 - 0.791	
Densidad aparente	No es aplicable	Líquido
Densidad de vapor	No hay datos disponibles	(Aire = 1.0)
Características de las partículas	No es aplicable (Líquido)	

9.2. Otros datos

Propiedades explosivas Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1. Reactividad

Ninguno conocido, en base a la información facilitada

10.2. Estabilidad química

Estable en condiciones normales.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

Polimerización peligrosa No se produce ninguna polimerización peligrosa.
Reacciones peligrosas Ninguno durante un proceso normal.

10.4. Condiciones que deben evitarse

Productos incompatibles. Exceso de calor. Mantener alejado de llamas desnudas, superficies calientes y fuentes de ignición.

10.5. Materiales incompatibles

Ácidos. Anhídridos de ácidos. Agente comburente.

10.6. Productos de descomposición peligrosos

Monóxido de carbono (CO). Dióxido de carbono (CO2).

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1. Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

Información del producto

(a) toxicidad aguda;
Oral No hay datos disponibles
Cutánea No hay datos disponibles
Inhalación No hay datos disponibles

Datos toxicológicos para los componentes

Componente	DL50 Oral	DL50 cutánea	LC50 Inhalación
Alcohol etílico	LD50 = 10470 mg/kg OECD 401 (Rat) 3450 mg/kg (Mouse)	-	LC50 = 117-125 mg/l (4h) OECD 403 (rat) 20000 ppm/10H (rat)
Alcohol metílico	LD50 = 1187 – 2769 mg/kg (Rat)	LD50 = 17100 mg/kg (Rabbit)	LC50 = 128.2 mg/L (Rat) 4 h
Agua	-	-	-

(b) corrosión o irritación cutáneas; No hay datos disponibles

(c) lesiones o irritación ocular graves; No hay datos disponibles

(d) sensibilización respiratoria o cutánea;
Respiratorio No hay datos disponibles
Piel No hay datos disponibles

Component	Métodos de seguimiento	Especies de prueba	Estudiar resultado
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)	Mouse Ear Swelling Test (MEST) --- OECD TG 429 Local ensayo de ganglio linfático	ratón --- ratón	no sensibilizante --- no sensibilizante
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	OECD TG 406 Guinea Pig Maximisation Test (GPMT)	conejillo de Indias	no sensibilizante

(e) mutagenicidad en células germinales; No hay datos disponibles

Component	Métodos de seguimiento	Especies de prueba	Estudiar resultado
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)	AMES prueba OECD TG 471 --- Gene mutación celular OECD TG 476	in vitro bacterias --- in vitro mamífero	negativo --- negativo

(f) carcinogenicidad; No hay datos disponibles

La tabla siguiente indica si cada agencia ha incluido alguno de los componentes en su lista de carcinógenos

(g) toxicidad para la reproducción; No hay datos disponibles

Component	Métodos de seguimiento	Especies de prueba / duración	Estudiar resultado
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)	OECD TG 416 --- OECD TG 414	Oral / ratón 2 Generación --- Inhalación / Rata	NOAEL = 13.8 g/kg/day --- NOAEC = 16000 ppm
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	OECD TG 416	Rata / Inhalación 2 Generación	NOAEC = 1.3 mg/l (air)

(h) toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única; Categoría 2

Resultados / Órganos diana el nervio óptico, Sistema nervioso central (SNC).

(i) toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición repetida; No hay datos disponibles

Órganos diana No hay información disponible.

(j) peligro de aspiración; No hay datos disponibles

Síntomas / efectos, agudos y retardados Pueden ser síntomas de sobreexposición cefalea, mareos, cansancio, náuseas y vómitos.

11.2. Información sobre otros peligros

Propiedades de alteración endocrina Evaluar las propiedades de alteración endocrina en la salud humana. Este producto no contiene ningún alterador del sistema endocrino conocido o sospechoso de serlo.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

12.1. Toxicidad

Efectos de ecotoxicidad No contiene sustancias nocivas para el entorno o no degradables en las estaciones de tratamiento de aguas residuales.

Componente	Peces de agua dulce	pulga de agua	Algas de agua dulce
Alcohol etílico	Fathead minnow (Pimephales promelas) LC50 = 14200 mg/l/96h	EC50 = 9268 mg/L/48h EC50 = 10800 mg/L/24h	EC50 (72h) = 275 mg/l (Chlorella vulgaris)
Alcohol metílico	Pimephales promelas: LC50 >	EC50 > 10000 mg/L 24h	

	10000 mg/L 96h		

Componente	Microtox	Factor M
Alcohol etílico	Photobacterium phosphoreum:EC50 = 34634 mg/L/30 min Photobacterium phosphoreum:EC50 = 35470 mg/L/5 min	
Alcohol metílico	EC50 = 39000 mg/L 25 min EC50 = 40000 mg/L 15 min EC50 = 43000 mg/L 5 min	

12.2. Persistencia y degradabilidad

Persistencia La persistencia es improbable, en base a la información facilitada.

Component	Degradabilidad
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)	OECD 301E = 94%
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	DT50 ~ 17.2d >94% after 20d

12.3. Potencial de bioacumulación La bioacumulación es improbable

Componente	log Pow	Factor de bioconcentración (FBC)
Alcohol etílico	-0.32	No hay datos disponibles
Alcohol metílico	-0.74	<10 dimensionless

12.4. Movilidad en el suelo

El producto contiene compuestos orgánicos volátiles (COV) que se evaporan fácilmente a partir de todas las superficies. Probablemente será móvil en el medio ambiente debido a su volatilidad. Se disipa rapidamente en el aire

12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB

Este preparado no contiene ninguna sustancia considerada persistente, bioacumulable y tóxica (PBT). Este preparado no contiene ninguna sustancia considerada muy persistente y muy bioacumulable (mPmB).

12.6. Propiedades de alteración endocrina

Información del alterador del sistema endocrino

Este producto no contiene ningún alterador del sistema endocrino conocido o sospechoso de serlo

12.7. Otros efectos adversos

Contaminantes Orgánicos Persistentes Este producto no contiene ningún conocido o sospechado sustancia

Potencial de reducción de ozono Este producto no contiene ningún conocido o sospechado sustancia

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

Restos de residuos/productos sin usar Los desechos están clasificados como peligrosos. Dispóngase de acuerdo a las Directivas Europeas sobre desechos y desechos peligrosos. Eliminar de conformidad con las normativas locales.

Embalaje contaminado Desháguese de este recipiente en un punto de recogida de residuos especiales o peligrosos. Los recipientes vacíos siguen conteniendo residuos del producto (líquido y/o vapor), y pueden ser peligrosos. Mantener el producto y el recipiente vacío alejado de fuentes de calor e ignición.

Catálogo de Desechos Europeos	Según el Catálogo Europeo de Residuos, los códigos de residuos no son específicos del producto sino específicos de la aplicación.
Otra información	No verter en la red de alcantarillado. El usuario debe asignar códigos de residuos basándose en la aplicación para la que se utilizó el producto. Puede desecharse en vertederos o incinerarse, cuando eso sea conforme con las normativas locales.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

IMDG/IMO

14.1. Número ONU	UN1170
14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Solución en etanol
14.3. Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4. Grupo de embalaje	II

ADR

14.1. Número ONU	UN1170
14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Solución en etanol
14.3. Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4. Grupo de embalaje	II

IATA

14.1. Número ONU	UN1170
14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Solución en etanol
14.3. Clase(s) de peligro para el transporte	3
14.4. Grupo de embalaje	II

14.5. Peligros para el medio ambiente	No hay peligros identificados
14.6. Precauciones particulares para los usuarios	No se requieren precauciones especiales.
14.7. Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI	No aplicable, productos envasados

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Inventarios internacionales

Europa (EINECS/ELINCS/NLP), China (IECSC), Taiwan (TCSI), Korea (KECL), Japan (ENCS), Japan (ISHL), Canadá (DSL/NDSL), Australia (AICS), New Zealand (NZIoC), Filipinas (PICCS). US EPA (TSCA) - Toxic Substances Control Act, (40 CFR Part 710)

Componente	Nº CAS	EINECS	ELINCS	NLP	IECSC	TCSI	KECL	ENCS	ISHL
Alcohol etílico	64-17-5	200-578-6	-	-	X	X	KE-13217	X	X
Alcohol metílico	67-56-1	200-659-6	-	-	X	X	KE-23193	X	X
Agua	7732-18-5	231-791-2	-	-	X	X	KE-35400	X	-

Componente	Nº CAS	TSCA	TSCA Inventory notification - Active-Inactive	DSL	NDSL	AICS	NZIoC	PICCS
Alcohol etílico	64-17-5	X	ACTIVE	X	-	X	X	X
Alcohol metílico	67-56-1	X	ACTIVE	X	-	X	X	X
Agua	7732-18-5	X	ACTIVE	X	-	X	X	X

Leyenda: X - Incluido '-' - Not Listed **KECL** - NIER number or KE number (http://ncis.nier.go.kr/en/main.do)

Autorización / Restricciones según EU REACH

Componente	Nº CAS	REACH (1907/2006) - Anexo XIV - sustancias sujetas a autorización	REACH (1907/2006) - Anexo XVII - Restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas	Reglamento REACH (EC 1907/2006) artículo 59 - Lista de sustancias candidatas altamente preocupantes (SVHC)
Alcohol etílico	64-17-5	-	-	-
Alcohol metílico	67-56-1	-	Use restricted. See item 69. (see link for restriction details) Use restricted. See item 75. (see link for restriction details)	-
Agua	7732-18-5	-	-	-

REACH enlaces
https://echa.europa.eu/substances-restricted-under-reach

Seveso III Directive (2012/18/EC)

Componente	Nº CAS	Directiva Seveso III (2012/18/EU) - cantidades umbral para la notificación de accidentes graves	Directiva Seveso III (2012/18/CE) - Cantidades que califican para los requisitos de informe de seguridad
Alcohol etílico	64-17-5	No es aplicable	No es aplicable
Alcohol metílico	67-56-1	500 tonne	5000 tonne
Agua	7732-18-5	No es aplicable	No es aplicable

Reglamento (CE) n.o 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos
No es aplicable

¿Contiene componente(s) que cumplen una 'definición' de sustancia per y polifluoroalquilo (PFAS)?
No es aplicable

Tome nota de la Directiva 98/24/CE relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo .
Tome nota de la Directiva 2000/39/CE, por la que se establece una primera lista de valores límite de exposición profesional

Reglamentos nacionales

Clasificación WGK Clase de peligro para el agua = 2 (autoclasificación)

Componente	Alemania Clasificación de las Aguas (AwSV)	Alemania - TA-Luft Class
Alcohol etílico	WGK1	
Alcohol metílico	WGK 2	Class I : 20 mg/m³ (Massenkonzentration)

Componente	Francia - INRS (cuadros de enfermedades profesionales)
Alcohol etílico	Tableaux des maladies professionnelles (TMP) - RG 84
Alcohol metílico	Tableaux des maladies professionnelles (TMP) - RG 84

Component	Switzerland - Ordinance on the Reduction of Risk from handling of hazardous substances preparation (SR 814.81)	Switzerland - Ordinance on Incentive Taxes on Volatile Organic Compounds (OVOC)	Switzerland - Ordinance of the Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent Procedure
Alcohol etílico 64-17-5 (> 94)		Group I	
Alcohol metílico 67-56-1 (3 - 6)	Prohibited and Restricted Substances	Group I	

15.2. Evaluación de la seguridad química

Evaluación de Seguridad Química / Informes (CSA / CSR) no son necesarios para las mezclas

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Texto completo de las indicaciones H mencionadas en las secciones 2 y 3

H225 - Líquido y vapores muy inflamables
H301 - Tóxico en caso de ingestión
H311 - Tóxico en contacto con la piel
H319 - Provoca irritación ocular grave
H331 - Tóxico en caso de inhalación
H370 - Provoca daños en los órganos

Leyenda

CAS - Chemical Abstracts Service

EINECS/ELINCS : Inventario europeo de sustancias químicas comercializadas existentes/Lista europea de sustancias químicas notificadas

PICCS - Inventario de productos químicos y sustancias químicas de Filipinas

IECSC - Inventario chino de sustancias químicas existentes

KECL - Sustancias químicas existentes y evaluadas de Corea

TSCA - Ley de control de sustancias tóxicas (Toxic Substances Control Act) estadounidense, apartado 8(b), Inventario

DSL/NDSL - Lista de sustancias domésticas/no domésticas de Canadá

ENCS - Inventario japonés de sustancias químicas existentes y nuevas

AICS - Inventario australiano de sustancias químicas (Australian Inventory of Chemical Substances)

NZIoC - Inventario de productos químicos de Nueva Zelanda

WEL - Límites de exposición profesionales

TWA - Tiempo Promedio Ponderado

ACGIH - American Conference of Governmental Industrial Hygienists (Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales)

IARC - Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer

DNEL - Nivel obtenido sin efecto

Concentración prevista sin efecto (PNEC)

RPE - Equipos de protección respiratoria

LD50 - Dosis Letal 50%

LC50 - Concentración letal 50%

EC50 - Concentración efectiva 50%

NOEC - Concentración sin efecto observado

POW - Coeficiente de reparto octanol: agua

PBT - Persistentes, bioacumulativas, tóxicas

vPvB - Muy persistente y muy bioacumulable

ADR - Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera
IMO/IMDG - International Maritime Organization/International Maritime Dangerous Goods Code
OECD - Organización para la Cooperación y el Desarrollo
BCF - Factor de bioconcentración (FBC)
ICAO/IATA - International Civil Aviation Organization/International Air Transport Association
MARPOL - Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
ATE - Estimación de la toxicidad aguda
COV - (compuesto orgánico volátil)

Bibliografía fundamental y fuentes de datos
https://echa.europa.eu/information-on-chemicals
Los proveedores de datos de seguridad, ChemADVISOR - LOLI, Merck Index, RTECS

Clasificación y procedimiento utilizado para determinar la clasificación de las mezclas con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008 [CLP]:

Peligros físicos	En base a datos de ensayos
Peligros para la salud	Método de cálculo
Peligros para el medio ambiente	Método de cálculo

Consejo de formación
Formación de concienciación sobre peligros químicos, cubriendo etiquetado, fichas de datos de seguridad, equipos de protección personal e higiene.
Uso de equipos de protección personal, cubriendo su correcta selección, compatibilidad, umbrales de penetración, cuidados, mantenimiento, ajuste y estándares EN.
Primeros auxilios pertinentes a la exposición a productos químicos, incluido el uso de estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad.
Formación en respuesta a incidentes químicos.
Prevención y lucha contra incendios, identificando peligros y riesgos, electricidad estática y atmósferas explosivas que presentan los vapores y polvos.

Fecha de preparación	01-abr-2010
Fecha de revisión	20-oct-2023
Resumen de la revisión	No es aplicable.

La hoja técnica de seguridad cumple con los requisitos del Reglamento (CE) No. 1907/2006. REGLAMENTO (UE) 2020/878 DE LA COMISIÓN por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1907/2006 .

.

Descargo de responsabilidad

La información facilitada en esta Ficha de Datos de Seguridad es correcta, a nuestro leal saber y entender, en la fecha de su publicación. Dicha información está concebida únicamente como guía para la seguridad en la manipulación, el uso, el procesamiento, el almacenamiento, el transporte, la eliminación y la liberación, no debiendo tomarse como garantía o especificación de calidades. La información se refiere únicamente al material específico mencionado y puede no ser válida para tal material usado en combinación con cualesquiera otros materiales o en cualquier proceso salvo que se especifique expresamente en el texto

Fin de la ficha de datos de seguridad



ANEXO H

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:	**7976784744**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/07/16			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1632232934		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400.000	$ 0	$ 400.000
230301	230301-PORVENIR	2	$ 675.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 675.700	$ 0	$ 675.700
SUBTOTALES:										**$ 1.395.700**	**$ 0**	**$ 1.395.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 89.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 89.100	$ 0	$ 0	$ 89.100
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 100.000
SUBTOTALES:													**$ 349.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 349.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 199.100	$ 199.100	$ 0	$ 0	$ 199.100
SUBTOTALES:									**$ 199.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 199.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 349.100	$ 0	$ 349.100
SUBTOTALES:			**$ 349.100**	**$ 0**	**$ 349.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			**7979644366**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	agosto	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/08/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1693377312

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 720.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 720.000	$ 0	$ 720.000
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400.000	$ 0	$ 400.000
SUBTOTALES:										**$ 1.440.000**	**$ 0**	**$ 1.440.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 100.000
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 100.000
SUBTOTALES:													**$ 360.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 360.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 219.400	$ 219.400	$ 0	$ 0	$ 219.400
SUBTOTALES:									**$ 219.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 219.400**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 360.000	$ 0	$ 360.000
SUBTOTALES:			**$ 360.000**	**$ 0**	**$ 360.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			**7982551166**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1760899591

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 400.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400.000	$ 0	$ 400.000
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 320.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.100	$ 0	$ 320.100
230301	230301-PORVENIR	2	$ 721.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 721.700	$ 0	$ 721.700
SUBTOTALES:										**$ 1.441.800**	**$ 0**	**$ 1.441.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 100.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.500	$ 0	$ 0	$ 100.500
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 100.000
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 79.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 79.300	$ 0	$ 0	$ 79.300
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
SUBTOTALES:													**$ 359.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 359.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 214.100	$ 214.100	$ 0	$ 0	$ 214.100
SUBTOTALES:									**$ 214.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 214.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 360.600	$ 0	$ 360.600
SUBTOTALES:			**$ 360.600**	**$ 0**	**$ 360.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA								
NÚMERO PLANILLA:				**7986241773**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:				6				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2025/10/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1885875703

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 768.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.900	$ 0	$ 768.100	$ 2.900	$ 771.000
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 0	$ 480.000	$ 1.800	$ 481.800
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 202.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 800	$ 0	$ 202.700	$ 800	$ 203.500
SUBTOTALES:										**$ 1.450.800**	**$ 5.500**	**$ 1.456.300**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 300	$ 0	$ 80.000	$ 300	$ 0	$ 80.300
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 112.100	$ 0	$ 500	$ 0	$ 112.100	$ 500	$ 0	$ 112.600
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 500	$ 0	$ 120.000	$ 500	$ 0	$ 120.500
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 48.000	$ 0	$ 200	$ 0	$ 48.000	$ 200	$ 0	$ 48.200
SUBTOTALES:													**$ 360.100**	**$ 1.500**	**$ 0**	**$ 361.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 212.500	$ 212.500	$ 800	$ 0	$ 213.300
SUBTOTALES:									**$ 212.500**	**$ 800**	**$ 0**	**$ 213.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 351.300	$ 1.300	$ 352.600
SUBTOTALES:			**$ 351.300**	**$ 1.300**	**$ 352.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:	**7992813861**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	1						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/27			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1959848599		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 480.400	$ 400	$ 480.400
230201	230201- PROTECCION	1	$ 113.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100	$ 0	$ 113.900	$ 100	$ 114.000
230301	230301-PORVENIR	2	$ 768.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500	$ 0	$ 768.100	$ 500	$ 768.600
SUBTOTALES:										**$ 1.362.000**	**$ 1.000**	**$ 1.363.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 80.000	$ 100	$ 0	$ 80.100
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 120.000	$ 100	$ 0	$ 120.100
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 28.500	$ 0	$ 100	$ 0	$ 28.500	$ 100	$ 0	$ 28.600
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 89.700	$ 0	$ 100	$ 0	$ 89.700	$ 100	$ 0	$ 89.800
SUBTOTALES:													**$ 318.200**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 318.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 189.300	$ 189.300	$ 200	$ 0	$ 189.500
SUBTOTALES:									**$ 189.300**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 189.500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 340.600	$ 300	$ 340.900
SUBTOTALES:			**$ 340.600**	**$ 300**	**$ 340.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES								
																										PENSIÓN										SALUD						ARP																
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU			
1	CC 1012460090	FANDINO NEUTA LAURA VANESA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI	16																230201-PROTECCION	13	$ 616.850	$ 98.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 98.700	EPS008-COMPENSAR	13	$ 616.850	$ 24.700	$ 0	$ 24.700	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	1	$ 616.850		$ 15.100	1	$ 616.850	CCF24-COMPENSAR	$ 24.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
2	CC 1012460090	FANDINO NEUTA LAURA VANESA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI												22-23					230201-PROTECCION	2	$ 94.900	$ 15.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 15.200	EPS008-COMPENSAR	2	$ 94.900	$ 3.800	$ 0	$ 3.800	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 94.900		$ 0	2	$ 94.900	CCF24-COMPENSAR	$ 3.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
3	CC 1018509578	MONTANEZ PENAGOS STEFANY KATERINE	DEPEND		$ 2.800.000	FIJO			SI												24-24					230301-PORVENIR	1	$ 93.334	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 15.000	EPS017-FAMISANAR	1	$ 93.334	$ 3.800	$ 0	$ 3.800	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	1	$ 93.334		$ 0	1	$ 93.334	CCF24-COMPENSAR	$ 3.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
4	CC 1018509578	MONTANEZ PENAGOS STEFANY KATERINE	DEPEND		$ 2.800.000	FIJO			SI										01-06							230301-PORVENIR	6	$ 560.000	$ 89.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 89.600	EPS017-FAMISANAR	6	$ 560.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	6	$ 560.000		$ 0	6	$ 560.000	CCF24-COMPENSAR	$ 22.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
5	CC 1018509578	MONTANEZ PENAGOS STEFANY KATERINE	DEPEND		$ 2.800.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	22	$ 2.146.667	$ 343.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 343.500	EPS017-FAMISANAR	22	$ 2.146.667	$ 85.900	$ 0	$ 85.900	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 2.146.667		$ 52.300	2	$ 2.146.667	CCF24-COMPENSAR	$ 85.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
6	CC 11707272	QUINTO QUINTO JEFERSON JOEL	DEPEND		$ 3.000.000	FIJO			SI																	231001-COLFONDOS	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 480.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.000.000	$ 120.000	$ 0	$ 120.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	3	$ 3.000.000		$ 73.100	3	$ 3.000.000	CCF24-COMPENSAR	120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				
7	CC 79882307	GONZALEZ MARTINEZ FABIAN ANDRES	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 320.000	EPS001-ALIANSALUD S.A.	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	3	$ 2.000.000	01	$ 48.800	3	$ 2.000.000	CCF24-COMPENSAR	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0				

TOTAL PAGADO:	**$ 2.212.000**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900261596
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SINGETEC METROLOGIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 29A NO. 70 - 67	TELÉFONO:	3003560
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación especializado de maqui
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			**7996649339**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/17		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		2015461003	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000	$ 0	$ 480.000
230201	230201- PROTECCION	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
230301	230301-PORVENIR	2	$ 768.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 768.000	$ 0	$ 768.000
SUBTOTALES:										**$ 1.475.800**	**$ 0**	**$ 1.475.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 80.000
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 57.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 120.000
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 112.000
SUBTOTALES:													**$ 369.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 369.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 224.900	$ 224.900	$ 0	$ 0	$ 224.900
SUBTOTALES:									**$ 224.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 224.900**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 369.000	$ 0	$ 369.000
SUBTOTALES:			**$ 369.000**	**$ 0**	**$ 369.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | |



ANEXO I

CARGO	IMAGEN EPP	NOMBRE DEL ELEMENTO	MATERIAL	USO	NORMA APLICABLE - SEGURIDAD	RESISTENCIA, DENSIDAD Y/0 PESO	OBSERVACIONES	PERIODICIDAD
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL								
TÉCNICO MANTENIENTO		COFIA y/o GORRO TIPO ORUGA	Cuerpo del gorro: Elaborado tela 100% polipropileno de 15 gramos Elástico de sujeción: Elaborada en tela 5% poliéster y 95 % polipropileno	El cabello y las orejas deben quedar totalmente cubiertos. El usuario debe colocarse el gorro antes del resto de la indumentaria de trabajo. Además, se debe lavar las manos antes y después de su uso.	N/A	N/A	N/A	**Cuando sea necesario**
ADMINISTRATIVO PERSONAL TÉCNICO		Bata	Bata en tela RSG. Fijación frontal con cuatro botones y dos bolsillos laterales. Polietieno microporoso Blanco	Este producto es de uso personal, medico, industrial, para manipulación de alimentos, laboratorios profesionales de la salud	N/A	N/A	N/A	**Cada que ingrese personal**
PERSONAL TÉCNICO		CASCO	Casco fabricado en polímero de alto impacto. Geométricamente diseñado para proteger la cabeza contra impacto de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada.	Elemento personal de protección para la cabeza. Por sus características es ideal para la industria: Construcción, minería, electrificadoras, redes y telecomunicaciones. Tipo I Construcción y Supervisión, protección dieléctrica.	ANSI Z89.1-2014 TIPO II CLASE E	Clase E (Dieléctricos). Estos cascos protegen y disminuyen el impacto de accidentes ocasionados por descargas eléctricos, están probados para soportar 20.000 Voltios.	Su uso es cuado se requiera	**Se deben cambiar cada que se requiera.**
PERSONAL TÉCNICO		BARBUQUEJO	Barbuquejo de 4 puntos de apoyo con mentonera, banda en poliester no elástica, graduable y hebilla plástica de ajuste.	Se para sujetar el casco a la cabeza	N/A	N/A	N/A	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS.**
PERSONAL TÉCNICO		GUANTES DE NITRILO	Fibra sintética HPPE Dynema de alto desempeño, le entrega una resistencia de 15 veces superior al acero. Recubrimiento de Poliuretano el cual le proporciona un excelente Grip y muy buena resistencia a productos derivados de hidrocarburos. Composición: 70% Fibras HPPE Dynema - 30%Poliuretano (PU).	Ideal para trabajos que requieran precisión y la máxima protección al corte. Es respirable, no provoca malos olores y es resistente a la degradación de ozono. No produce reacciones alérgicas. Excelente Grip por su superficie rugosa.	EN-402+388:2003 /IRAM 3607,3608 (PRESTACION 2000)	Fibra sintética HPPE Dynema de alto desempeño, le entrega una resistencia de 15 veces superior al acero.		**Estos guantes no tienen fecha de vencimiento, Se deben cambiar cada que se requiera.**
PERSONAL TÉCNICO		ARNES MULTIPROPOSITO	Arnés multipropósito de 4 anillos una argolla dorsal, una frontal para detención de caídas y dos argollas de posicionamiento. las argollas y los conectores están recubiertos por pvc,chip(isafe) de seguridad para control de inspecciones. Las correas y los hilos de costura del arnés deben estar fabricados con fibras sintéticas que posean características equivalentes a las de las fibras de poliéster o poliamida, con una resistencia a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión y al calor, equivalente a las poliamidas. En ningún caso, deberán ser remachados y los hilos de costura deben ser de diferente color para facilitar la inspección.	Para Trabajos que se realizan a una Alturas a mas de 1.50 mts.	Norma ANSI Z359.1 - 1992 ANSI A10.14- 1991 CSA Z259.10- M90 EN 358 EN 362 Resolución 1409 de 2012	*El arnés debe contar integralmente con una resistencia a rotura de 5.000 libras y una capacidad de mínimo 140 kg. *Las argollas del arnés deben tener una resistencia mínima de rotura de 5.000 libras (22.2 kilonewtons – 2.272 kg). El ancho de las correas que sujetan al cuerpo durante y después de detenida la caída, será mínimo de 1- 5/8 pulgadas (41 mm).	El arnés y sus herrajes deben cumplir con los requerimientos de marcación conforme con las normas nacionales e internacionales vigentes. No se permite el uso de cinturones linieros o elementos similares como parte de un sistema de protección de caídas.	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**
PERSONAL TÉCNICO		ANCLAJE PORTATIL O TIE OFF	Ancla portátil en reata resistencia a la rotura de 5000 libras argollas en "d" de 6 pies (1,80m) ajustable aun lado asas y en el otro extremo argolla "d" recubierta en pvc cumple con norma ansi z329 y osha 1926	Para Trabajos que se realizan a una Alturas a mas de 1.50 mts.	ANSI Z359.1-2007	Se ajustan a una determinada estructura y tienen como función ser puntos seguros de acoplamiento para los ganchos de los conectores, Cuando estos últimos no puedan conectarse directamente a la estructura. Podrán ser de cable de acero, cadena metálica, reatas de materiales sintéticos o diseñados en aceros o materiales metálicos, para ajustarse a las formas de una determinada estructura; tienen una resistencia a la ruptura mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg). Los anteriores dispositivos deben contar con las siguientes características: a. Resistencia mínima de 5000 libras (22.2 Kilonewtons – 2.272 Kg) en cualquiera de sus componentes. b. Todos los anillos en D, en O u ovalados que hacen parte del dispositivo de anclaje, son certificados de acuerdo con las normas ANSI	Punto seguro al que se puede conectar un equipo personal de protección contra caídas con resistencia mínima de 5000 libras (2.272 Kg) por persona conectada. Su finalidad es sostener y frenar el cuerpo del usuario en determinados trabajos u operaciones con riesgo de caída, evitando las consecuencias derivadas de la misma Este tipo de equipo de protección individual debe utilizarse cuando el riesgo de caída en altura no se pueda evitar con medios técnicos de protección colectiva.	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**
PERSONAL TÉCNICO		ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	Eslinga para posicionamiento y restricción graduable por medio de una hebilla en aluminio. Elaborado en reata de poliéster con mosquetón americano de doble seguro #/4" de apertura en ambos extremos.	Un sistema de detención de caídas debe incluir como mínimo un arnés de cuerpo entero con argolla D dorsal y una eslinga para detención de caídas. Tenga en cuenta la ventana de caída, para seleccionar la longitud de la eslinga antes de usar como parte del sistema para detención de caídas anclado a una línea de vida horizontal discontinua, evitando quedar en riesgo de una caída libre al pasar por los soportes de la línea de vida. Costuras elaboradas en hilo nylon de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. Resistencia de los Mosquetones: 5000 lb.	ANSI Z359.3 (2007) ANSI Z359.12 (2009)	Capacidad Maxima de 140 Kg incluidos todos los elementos de seguridad Resitencia Ganchos 160000 v Hebilla de Graduación 4000 Libras Reata Poliester 5.000 Libras	Las eslingas deben estar conectadas al anillo D posterior para detención de caídas, que se ubica entre los omóplatos de la espalda e idealmente deben estar ancladas por encima del trabajador para reducir al mínimo la distancia de la caída. Estas eslingas limitarán las fuerzas ejercidas sobre un trabajador durante una caída a 900 lbs. (4kN) o menos, para mayor seguridad.	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**
PERSONAL TÉCNICO		ARRESTADOR	Arrestador de caídas o freno para cuerdas de 5/8" automático	Elemento parte de un sistema de detención contra caídas usado en ascenso y descenso controlado para detención de caídas.	ANSI Z359.12 (2009)	Elaborado en acero inoxidable Mínimo de rotura: 3600 lb / 16 kN Seguro de gravedad	N/A	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**
PERSONAL TÉCNICO		MANILA POLIESTER	Manila de poliester	Elemento parte de un sistema de detención contra caídas usado en ascenso y descenso controlado para detención de caídas.	EN 1891	Resistencia 58kN	N/A	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**
PERSONAL TÉCNICO		MOSQUETONES CON SEGURIDAD AUTOMATICA	Equipo metálico en forma de argolla.	Utilizado en maniobras de seguridad dentro de actividades tales como rescate,	Certificación EN 362:2004-M - CE 0333	Resistencia mínima certificada de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg)	El mosquetón debe seguir normas específicas cuyo cumplimiento se indican en un grabado que deben llevar según la normatividad que cumplen.	**CADA QUE SE REQUIERA O PIERDA SUS CARACTERISTICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**

PERSONAL TÉCNICO		BOTAS DE SEGURIDAD	Calzado de seguridad industrial tipo borcegui fabricado en cuero flor entera , suela antiderrapante tipo everest, casco de acero, construcción lockstitcher.	Para actividades donde se requiere protección al impacto, antiderrapante	N/A	N/A	El personal administrativo que labora en los centro de distribución deberá usar las botas de seguridad solo cuando realice actividades en el área de almacenamiento	**CUANDO EL CLIENTE LO REQUIERA**



ANEXO J

Bogotá D.C.,Septiembre 24 del 2025

Ref. Certificación RP-240925

PLANETA VERDE S.A.S con NIT 830.094.598-6 empresa gestora de residuos peligrosos certifica que, desde el mes de septiembre de 2025 se viene realizando el proceso de recolección y gestión en la disposición final de los Residuos Peligrosos de la empresa **SINGETEC METROLOGIA SAS** con **Nit 9 0 0 2 6 1 5 9 6-1**; empresa que se ha visto interesada en ser parte de la solución a la problemática ambiental que generan los residuos de la industria.

La presente certificación se expide el día **24 de Septiembre 2025** a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Ing. GUISSET PEÑALOZA CARDENAS
Directora Comercial

Este documento es válido para justificar que se tiene el convenio comercial y somos proveedores del servicio. Tener en cuenta que los únicos documentos que soportan la entrega del residuo son la Planilla de recolección y los certificados entregados después del servicio.


NUESTRO ALCANCE
DESCRIPCIÓN CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE
Ciudad Limpia









INFRAESTRUCTURA PARA LOGRAR LA EVOLUCIÓN

Contamos con un laboratorio de la más alta tecnología para garantizar la efectividad de nuestros tratamientos.

ARIASDEDESCARGUE TEMPO.BiI YPROUJAMIINT0S

CiudadLimpia

Exterior área de descargue temporal



Interior área de descargue temporal




10
BÁSCULA


901





GRINCIIC: Plataforma operativa

QGrinclic

Dando cumplimlento a tr.azabihdad de la Informaci6n de los resfdoos dispuestos en celda de seguridad. sollcitados en las obligacklnes de la LIcencia Ambiental y e E1A se cuenla con el Software de Gestión de Residuos. GRINCUC

FUNCIONES PRINCIPALES

[a]

[!]

[!]

[!]

[!]

[W!!]

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 1937 del 26 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004 (fls. 100 y 101), la Corporación otorgó licencia ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto “Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales” a desarrollarse en el predio de su propiedad, identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el 10 de septiembre de 2004, quedando ejecutoriada el día 17 del mismo mes y año. (fl. 101 vuelto).

Que con Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006 (fls. 344 al 349), la Corporación modificó la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el siguiente sentido:

> *“…Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características doméstica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación:*

No.	***Descripción***	***Procedencia***	***Pretratamiento***
1	*Residuos de la producción de aceites vegetales*	*Fábricas de aceites, mercados. Aunque no es un residuos peligroso, ex putrescible y requiere manejo especial*	*Estabilización*
2	*Residuos de ácidos*	*Producción de grasas y*	*Estabilización*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	grasos	*jabones. Aunque este residuo no se considera peligroso, es putrescible y requiere un manejo especial*	
3	*Emulsiones de aceites y grasas*	*Fábrica de aceites, producción de jabones. Aunque estos residuos no se consideran peligrosos, es putrescible y requiere un manejo especial*	*Desecado*
4	*Lodos de proceso reproducción de cuero*	*Curtiembres*	*Desecado*
5	*Aserrines empapados de aceites u otros residuos nocivos*	*Industria y comercio del aceite; industria en general*	*No aplica*
6	*Filtros de papel empapados con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No Aplica*
7	*Material de embalaje contaminado con restos de contenido nocivo*	*Industria en general*	*No aplica*
8	*Grasas empapadas con residuos nocivos*	*Industria en general*	*No aplica*
9	*Residuos con sustancias peligrosas provenientes de hornos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
10	*Escorias de Fundición de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica*	*No aplica*
11	*Escorias salinas de la producción de metales no ferrosos*	*Fundiciones*	*No aplica*
12	*Cenizas de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales pesados como plomo, estaño, etc.*	*Solidificación*
13	*Polvo de filtro de metales no ferrosos*	*Industria metalúrgica. Puede contener metales con plomo, zinc, etc.*	*Solidificación*
14	*Cenizas volátiles de filtros de incineradores*	*Incineradores*	*Solidificación*
15	*Residuos de lavadores de gas de incineradores (v.g.yeso)*	*Incineradores*	*No aplica*
16	*Suelos contaminados*	*Accidentes, industria en general*	*No aplica*
17	*Escombros contaminados*	*Industria en general*	*No aplica*
18	*Arenas de fundición*	*Fundición*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

19	*Materiales de filtros usados con contenido nocivo*	*Industria química, tintorerías y tratamiento de efluentes*	*No aplica*
20	*Polvos de asbesto*	*Industria de asbesto y asbesto-cemento*	*El residuos debe estar empacado*
21	*Lodos minerales con residuos peligrosos*	*Industria metalúrgica y química, talleres de temple. Residuos que pueden contener nitrato, nitrito, sulfito, etc.*	*Desecado o solidificación*
22	*Lodos con cianuros de la metalurgia*	*Acabado de acero, talleres de temple. Contiene cianuro*	*Si no hay tratamiento F/q solidificación*
23	*Filtros de aceite*	*Industria, vehículos y maquinaria en general*	*No aplica*
24	*Residuos con metales pesados no ferrosos*	*Minas e industria metalúrgica. Puede contener Pb, Be, Al y otros metales pesados*	*No aplica*
25	*Acumuladores (baterías) de níquel-cadmio*	*Comercio, acumuladores gastados*	*Solidificación o encapsulamiento*
26	*Baterías con mercurio*	*Baterías gastadas*	*Solidificación o encapsulamiento*
*27**	*Residuos con mercurio*	*Industria en general*	*Si no hay tratamiento F/Q, solidificación o encapsulamento*
28	*Lodos de zinc, plomo, estaño*	*Minas e industria metalúrgica*	*Solidificación o encapsulamiento*
*29**	*Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI*	*Industria galvanoplástica. Residuos altamente tóxicos*	*Cianuro, oxidación, cromo: reducción*
30	*Lodos galvánicos con cromo III, cobre, zinc, cadmio, níquel, cobalto, plomo, estaño*	*Industria galanoplástica*	*Solidificación o desecado*
31	*Otros lodos de hidróxidos metálicos*	*Industria química y tratamiento de efluentes industriales*	*Si no hay tratamiento F/q, desecado o solidificación*
32	*Óxidos de hidróxidos de zinc, manganeso, cromo III, cobre y otros metales pesados*	*Industria química y metalúrgica*	*Desecado o solidificación*
33	*Sales y sustancias químicas del proceso de curtido de pieles*	*Preparación de pieles y curtiembres*	*Solidificación o encapsulamiento*
34	*Sales de impregnado de la madera*	*Industria de la madera, contiene creosota o pentaclorofenol*	*Solidificación o encpasulamiento*
35	*Sales para*	*Acabado de acero. Puede*	*Solidificación o*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	endurecimiento del acero	*contener Pb, Bay otros metales pesados*	*encapsulamento*
36	*Cloruros y sulfuros con metales pesados*	*Acabado de acero e industria química*	*Solidificación o encapsulamiento*
37	*Sales con contenido nocivo como cianuro nitrito*	*Industria química*	*Oxidación, solidificación previa disposición*
38	*Cal con contenido de arsénico*	*Industria química, de la cerámica y del vidrio*	*Solidificación o encapsulamiento*
39	*Hidrofluoruro de amonio*	*Tratamiento de superficies metálicas*	*Solidificación o encapsulamiento*
40	*Residuos de plaguicidas*	*Producción, comercio y uso de plaguicidas*	*Solidificación o encapsulamiento*
41	*Residuos desinfectantes*	*Industria química, farmaceútica e instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamaiento*
42	*Residuos de la industria farmaceútica*	*Industria farmaceútica*	*Solidificación o encapsulamiento*
43	*Productos farmacéuticos caducados*	*Instalaciones de salud*	*Solidificación o encapsulamiento*
44	*Detergentes*	*Industria, comercio y uso de detergentes*	*No aplica*
45	*Tensoactivos*	*Industria química, producción de detergentes*	*No aplica*
46	*Residuos químicos de laboratorios*	*Industrias e instituciones académicas*	*Depende del residuo*
47	*Grasas y ceras*	*Industrias petroquímica y general*	*No aplica*
48	*Residuos sólidos empapados de aceite y grasa*	*Industria petroquímica y general*	*No aplica*
49	*Emulsiones bituminosas*	*Industria química y de la construcción. Contiene sustancias alifáticas y aromáticas*	*No aplica*
50	*Lodos con combustible*	*Industria en general*	*No aplica*
51	*Lodos con lubricantes*	*Industria en general*	*No aplica*
52	*Residuos de la refinación de aceites usados*	*Industria de refinación (reciclado). Puede contener ácidos, lejías, azufre, etc.*	*No aplica*
53	*Residuos de alquitrán*	*Industria química*	*No aplica*
54	*Lodos con solventes orgánicos halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
55	*Lodos con solventes orgánicos no halogenados*	*Industria química y general*	*Encapsulamiento*
56	*Pinturas y barnices*	*Industria y utilización de*	*No aplica*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

	residuales	*pinturas, imprentas*	
57	*Lodos de pinturas y barnices*	*Industria de pinturas y procesos de pintado*	*Encapsulamiento*
58	*Residuos plásticos no endurecidos*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
59	*Ablandadores halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
60	*Ablandadores no halogenados*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
61	*Lodos de plástico o caucho con solvente*	*Industria química y plástica*	*Encapsulamiento*
62	*Lodos y emulsiones látex*	*Industria textil, de alfombras y de pinturas*	*Encapsulamiento*
63	*Lodos y emulsiones de caucho*	*Producción de materiales de caucho*	*No aplica*
64	*Lodos de teñido de textiles*	*Industria textil*	*Encapsulamiento*
65	*Lodos de lavandería*	*Industria textil, lavandería y tintorerías*	*Encapsulamiento*
66	*Filtros textiles con sustancias peligrosas*	*Industria textil en general*	*No aplica*
67	*Paños textiles con sustancias peligrosas*	*Industria en general*	*No aplica*
68	*Catalizadores*	*Industria química y petroquímica*	*Solidificación o encapsulamiento*
69	*Lodos de tratamiento de efluentes industriales no especificados anteriormente*	*Industria en general*	*desecado*
70	*Residuos no peligrosos*	*Industria en general*	*No aplica*

Que en el artículo segundo de la mencionada resolución, la Corporación aprobó el Plan de Contingencia formulado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., para prevenir y controlar eventuales derrames o emisiones contaminantes en el predio denominado Balsillas del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, quedó contemplado que la sociedad no podría realizar ninguna de las acciones señaladas a continuación:

1. Disponer residuos hospitalarios y/o de riesgo infeccioso o biológico en el Relleno de Seguridad.
2. Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. Causar derrames o residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas.
4. Disponer en el Relleno de Seguridad según criterio del Centro de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Panaméricano –CEPIS- residuos altamente tóxicos, explosivos, inflamables o reactivos.
5. Disponer en el Relleno de Seguridad, residuos con algunas de las siguientes características: que posean líquidos libres, que generen derrames a temperatura ambiente, que posean sustancias que puedan traspasar las barreras previstas en el relleno, que posean contaminantes fácilmente transportables en el aire, que posean alta solubilidad en agua, en concentraciones que dependerá del tipo y peligrosidad de la sustancia, sustancia que puedan generar autocombustión en la situación local, sustancias con características de peligrosidad análogas a las del grupo de las tetra, penta, hexa cloro dibenzoparadioxinas, tetra, penta, hexa cloro dibenzofuranos, tri, tetra y penta clorofenoles y sus derivados clorofenóxidos; compuestos orgánicos halogenados y todos sus derivados.
6. Disponer en el Relleno de Seguridad en la misma celda, residuos peligrosos que puedan producir reacciones diversas tales como: generación de calor, presión, explosión o reacciones violentas; emanaciones tóxicas o inflamables de cualquier naturaleza; daños a la estructura del relleno.

Que en el artículo quinto de la Resolución 2966 del 20 de octubre de 2006, la Corporación determinó que la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a los requisitos que condicionaron la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004; al Estudio de Impacto ambiental, a las medidas de manejo ambiental señaladas en los documentos radicados con los números 16459, 17574 y 20215 y las que se enuncian a continuación:

“

1. *Realizar un pretratamiento adecuado para cualquier disposición de residuos sin importar su naturaleza. Para el caso de los residuos sólidos que no se especifica el pretratamiento, deberá adicionarse el material de cobertura luego de cada disposición.*
2. *La clausura de la celda considerada como un sistema de encapsulamiento, deberá garantizar el aislamiento total de los residuos contenidos en ella.*
3. *En cuanto a los lixiviados, deberán hacerse caracterizaciones trimestrales de cada uno de los pondajes, con el fin de controlar su humedad y el contenido de los metales pesados originados por la descomposición de los residuos.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

4. *Las celdas en operación deberán contar con su cubierta para favorecer el proceso de evapotranspiración de los líquidos contenidos en ellas.*
5. *En el sitio de descargue de contenedores de los residuos, deberá realizarse una adecuación resistente a cambios climáticos y condiciones eólicas de la zona, de manera tal, que las canecas o recipientes ubicados en este sitio no tengan ningún contacto con el medio.*
6. *Realizar un adecuado manejo técnico, sanitario y ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales.*
7. *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo, Cronograma de actividades en los términos y condiciones del Estudio de Impacto Ambiental, formulados para el tratamiento de lodos con características domésticas y especiales y los relacionados para otro tipo de residuos peligrosos, sólidos semisólidos y líquidos que pueden ser dispuestos en rellenos de seguridad, según la Guía para el Diseño de Rellenos de Seguridad en América Latina del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria – CEPIS-.*
8. *Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.*
9. *Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.*
10. *Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.*
11. *Informar el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizada para manejar.*
12. *En caso de tratarse de un derrame de los residuos autorizados, el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.*
13. *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.*
14. *La permisionaria de la Licencia Ambiental al recibir el residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición, final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador (art. 18 del Decreto 4741 de 2005).*
15. *Presentar en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental un informe semestral que contenga los resultados de estudios de seguimiento a la estabilidad e impermeabilización que se realicen en las celdas* ***describiendo el tipo de residuos que se disponen y se han generado o no lixiviados de cada una.***

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

16. *Presentar un Informe semestral que consolide los tipos de residuos peligrosos que se disponen en el relleno de seguridad, informando como mínimo:* ***tipo de residuo, fecha de recepción, composición química, pretratamiento (en caso de que se aplique), cantidad y número de celda en la que se dispuso.***
17. *Aplicar en el funcionamiento del relleno, en la construcción y mantenimiento de las celdas, lo establecido por la Resolución 1096 de 2000, por la cual se adopta el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.*
18. *Dar cumplimiento a los parámetros de control, mediante monitoreos semestrales, a excepción de los análisis de lixiviados cuya prueba será trimestral, los cuales deberán analizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

AGUA: Para los pozos. Monitoreo y control ubicados en cada celda
AIRE: Calidad de aire
BIOGÁS:En las chimeneas instaladas en cada celda (3 por cada celda)
RUIDO: Con sonómetro debidamente calibrado
LIXIVIADOS: De acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 869 de 2004, RAS y CEPIS, concordante con lo previsto en el numeral 4.2.6. del E.I.A.

Los resultados deben remitirse a la Oficina Provincial Sabana Occidente de la C.A.R, para su evaluación y los plazos deberán contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia."

Que la citada resolución fue notificada personalmente al representante legal de la sociedad, el día 20 de octubre de 2006, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el día 28 del mismo mes y año (fl. 349 vuelto).

Que con Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010 (fls. 373 al 376), la Corporación modificó a petición de parte el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a petición de parte, el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., no podrá realizar ninguna de las acciones que a continuación se señalan:*

1. *Recibir residuos sin conocer su procedencia e información técnica necesaria para la disposición final.*
2. *Causar derrames o disponer residuos por fuera del perímetro de las geomembranas instaladas en las celdas."*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento en que lleguen residuos peligrosos a las instalaciones sin conocer su procedencia, la Sociedad deberá obtener la mayor*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

información del transportador y comunicar a la Corporación del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *En el evento de ser necesaria la disposición de residuos peligros, diferentes a los autorizados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, la Sociedad deberá obtener previamente la modificación de la licencia ambiental, previo análisis y aprobación de los estudios pertinentes…"*

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, la Corporación señaló que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, no contempladas en éste acto administrativo, conservaban su vigencia y alcance.

Que la citada resolución fue notificada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., por intermedio de su representante legal, el día 24 de mayo de 2010, quedando ejecutoriada el día 31 del mismo mes y año (fl. 376 vuelto).

Que con radicación No. 10111100269 del 8 de febrero de 2011 (fls. 2756 al 2764 expediente 22063), la sociedad comunicó a la Corporación que la empresa había cambiado de sociedad anónima de servicios públicos a sociedad anónima simplificada, quedando su nombre como RELLENOS DE COLOMBIA SAS, en razón a que no clasificaba como empresa de servicios públicas, aportando para tal fin, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de febrero de 2011 donde se observa tal situación, así como, copia del Registro Único Tributario "RUT" de la DIAN, del 25 de enero de 2011.

Que atendiendo la solicitud radicada bajo el número 10121101292 del 5 de junio de 2012 (fls. 4.220 al 4.230 expediente 22063), la Corporación a través de Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (fls. 378 al 403), autorizó a favor de la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", con NIT. 805001538-5, la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que en la mencionada providencia quedó establecido que la cesión parcial se autorizaba para que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", desarrollara la actividad correspondiente en un área de 12 hectáreas, 8.842,80 m^2 del lote identificado con cédula catastral No. 25473000000601191, delimitado en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO TECNIAMSA 1 (ÁREA 12 Ha 8842.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
1	1009786,00	978673,72
2	1009774,66	978673,74
3	1009678,33	978596,85
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04
21	1009281,64	978573,20
22	1009221,19	978478,80
23	1009251,77	978450,81
24	1009440,49	978316,03
25	1009728,60	978175,50
26	1009725,39	978209,68
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
31	1009666,67	978440,18
32	1009666,71	978452,98
33	1009637,64	978398,20
34	1009622,78	978387,60
35	1009602,90	978381,32

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

36	1009571,10	978354,03
37	1009521,51	978410,52
38	1009626,58	978488,71
39	1009647,07	978481,76
40	1009659,11	978570,01
41	1009730,76	978615,19
42	1009759,49	978577,65
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40

Que en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se determinó que el área efectiva con que cuenta la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", para la adecuación de celdas de seguridad es de 11 hectáreas que equivalen a 110.000 m^2, por cuanto, las áreas administrativa, de almacenamiento temporal y de pretratamiento de lodos, ocupan un área de 18.842,8m^2, la cual no pueden ser utilizadas para adecuar celdas de seguridad.

Que a su vez, en el artículo segundo de la citada providencia, se estableció que la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. "TECNIAMSA", deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y que la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, en el área que no fue objeto de cesión parcial, vale decir los predios 1 y 2, definidos en el plano obrante a folio 4246 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 1 (ÁREA 11 Ha 9509.4 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
72	1010024,01	978671,86
73	1010030,76	978662,90
74	1010037,66	978631,65
75	1010078,75	978562,03
76	1010094,10	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÀREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE (m)**
4	1009656,45	978664,76
5	1009616,00	978656,00
6	1009608,00	978597,00
7	1009528,00	978569,00
8	1009504,00	978614,00
9	1009495,31	978609,77
10	1009487,26	978597,31
11	1009480,38	978592,17
12	1009472,47	978593,95
13	1009424,44	978603,59
14	1009406,31	978611,27
15	1009389,15	978614,91
16	1009374,53	978617,57
17	1009369,33	978609,96
18	1009376,12	978597,71
19	1009369,61	978576,97
20	1009350,14	978568,04

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

21	1009281,64	978573,20
46	1009637,99	978734,31
47	1009624,25	978800,07
48	1009606,48	978787,06
49	1009587,55	978773,84
50	1009581,56	978768,53
51	1009562,33	978774,68
52	1009544,84	978801,84
53	1009542,93	978812,49
54	1009565,91	978827,56
55	1009567,23	978831,32
56	1009548,29	978845,01
57	1009470,88	978898,11
58	1009454,00	978864,59
59	1009426,05	978822,07
60	1009386,93	978761,12
61	1009359,53	978718,45
62	1009345,58	978687,28
63	1009324,04	978645,09

Que a su vez, en la Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se consagró que las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hace referencia los artículos 1 y 3 de dicha resolución.

Que la mencionada resolución fue notificada a las sociedades TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. “TECNIAMSA” y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., por medio de sus representantes legales el 6 de febrero de 2013, quedando ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2013, siendo publicada en el boletín oficial de la Corporación del 31 de marzo de 2013 (fls. 403 vuelto).

Que con Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021 (folios 704 al 725), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S., con NIT. 901.434.681-7, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, fue notificada personalmente a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 19 de julio de 2021 (folio 728).

Que con oficio No. 10212005328 del 19 de julio de 2021 (folio 726), la Corporación notificó la Resolución DGEN No. 20217000299 del 16 de julio de 2021, por medio electrónico a la sociedad RELLENOS DE LA SABANA S.A.S.

Que con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 (folios 682 al 703), la Corporación autorizó la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6.

Que en la citada resolución quedó establecido que como consecuencia del negocio jurídico realizado entre el CEDENTE (sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN) y el CESIONARIO (sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S.), el lote de terreno Rellenos de Colombia 1 se dividió en dos, resultando los siguientes predios:

PREDIO DIEGAR AREA 52.259,4 M2 MI 50C-1930535		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
69	1009948,72	978662,48
70	1009980,92	978667,67
71	1010013,08	978676,98
76	1010094,1	978557,23
77	1010108,42	978516,50
78	1010112,34	978508,39
79	1010085,03	978435,55
117	1010013,5	978681,81
125	1010090,00	978568,00
126	1010074,00	97863,00
127	1010074,00	978685,00
128	1010052,00	978719,00
129	1010044,78	978710,34
130	1010038,00	978721,00
131	1010073,23	978404,27

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

132	1009866,71	978442,44
134	1009894,18	978634,54

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que la cesión parcial otorgada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a favor de la INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, se realizó en los siguientes términos:

(…) ***ARTÍCULO 1:*** *Autorizar la cesión parcial a favor de la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, de la licencia ambiental*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (antes RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.), con NIT. 830.104.997-6, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m², equivalentes a 67.250 m² del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 7371 expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE***
27	*1009785,60*	*978237,90*
28	*1009739,58*	*978361,83*
29	*1009686,73*	*978367,75*
30	*1009678,18*	*978433,40*
43	*1009783,51*	*978592,98*
44	*1009810,59*	*978617,89*
45	*1009815,06*	*978635,40*
64	*1009673,03*	*978436,42*
65	*1009840,65*	*978509,06*
66	*1009790,50*	*978667,77*
67	*1009802,45*	*978668,40*
68	*1009840,67*	*978664,24*
80	*1010049,88*	*978342,40*
81	*1010021,32*	*978274,10*
82	*1009955,63*	*978283,38*
83	*1009898,87*	*978286,65*
84	*1009854,56*	*978278,58*
85	*1009843,84*	*978268,58*
86	*1009813,31*	*978251,05*
131	*1010073,23*	*978404,27*
132	*1009866,71*	*978442,44*
133	*1009898.29*	*978663,25*
134	*1009894,18*	*978634,54*

ARTÍCULO 2: *La sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a los términos, condiciones y*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

obligaciones previstas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, para el área objeto de cesión parcial, así como a los estudios ambientales aprobados en las mismas, conforme a lo previsto en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3: *La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, continuará el desarrollo de las actividades, en los términos, obligaciones y condiciones previstas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013, en el área que no es objeto de cesión parcial, vale decir en el predio 2, definido en el plano obrante a folio 6.474 del expediente 8010-63.01-22063, con los siguientes mojones y coordenadas:*

PREDIO RELLENOS DE COLOMBIA 2 (ÁREA 6 Ha 6217.8 m^2)		
IDENTIFICACIÓN DE MOJONES	***COORDENADAS***	
MOJÓN	***NORTE (m)***	***ESTE (m)***
4	*1009656,45*	*978664,76*
5	*1009616,00*	*978656,00*
6	*1009608,00*	*978597,00*
7	*1009528,00*	*978569,00*
8	*1009504,00*	*978614,00*
9	*1009495,31*	*978609,77*
10	*1009487,26*	*978597,31*
11	*1009480,38*	*978592,17*
12	*1009472,47*	*978593,95*
13	*1009424,44*	*978603,59*
14	*1009406,31*	*978611,27*
15	*1009389,15*	*978614,91*
16	*1009374,53*	*978617,57*
17	*1009369,33*	*978609,96*
18	*1009376,12*	*978597,71*
19	*1009369,61*	*978576,97*
20	*1009350,14*	*978568,04*
21	*1009281,64*	*978573,20*
46	*1009637,99*	*978734,31*
47	*1009624,25*	*978800,07*
48	*1009606,48*	*978787,06*
49	*1009587,55*	*978773,84*
50	*1009581,56*	*978768,53*
51	*1009562,33*	*978774,68*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

52	*1009544,84*	*978801,84*
53	*1009542,93*	*978812,49*
54	*1009565,91*	*978827,56*
55	*1009567,23*	*978831,32*
56	*1009548,29*	*978845,01*
57	*1009470,88*	*978898,11*
58	*1009454,00*	*978864,59*
59	*1009426,05*	*978822,07*
60	*1009386,93*	*978761,12*
61	*1009359,53*	*978718,45*
62	*1009345,58*	*978687,28*
63	*1009324,04*	*978645,09*

ARTÍCULO 4: *Las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, responderán individualmente por el desarrollo de las actividades inherentes a la licencia ambiental, así como de los efectos ambientales que se causen como consecuencia de ellas en cada una de las áreas a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 5: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que cuando vaya a realizar la actividad de disposición final en el predio BELBAL, deberá realizar la adecuación de las zonas de recepción (instalar una báscula) y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, así como, el área de pre tratamiento de lodos y la infraestructura administrativa.*

ARTÍCULO 6: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que si pretende realizar el aprovechamiento de los materiales salientes de la adecuación (excavación) de las celdas de seguridad, debe garantizar en todo momento que va a contar con material suficiente para el desarrollo de las actividades de pretratamiento (solidificación) y cobertura de los residuos dispuestos en la celda y aquellos residuos y materiales provenientes de la excavación que no van a ser utilizados, deben ser dispuestos en una Planta de RCDs debidamente registrada ante la autoridad ambiental.*

ARTÍCULO 7: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que debe garantizar en todo momento, que la excavación y construcción de las celdas de seguridad, no se conviertan en una explotación minera.*

ARTÍCULO 8: *Advertir a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., a través de su representante legal, que las obligaciones, condiciones y responsabilidad contenidas en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, empieza a regir a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, así como, a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, conlleva la imposición de las medidas y sanciones, establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.*

ARTÍCULO 10: *Advertir a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, por intermedio de sus representantes legales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad ambiental identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales (…)*

Que la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, fue notificado a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el 21 de julio de 2021 (folios 705 al 707), quedando ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2021.

Que con radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021 (folios 710 al 741), las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT. 900.187.551-4, representada legalmente por el señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.151.073 y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP., con NIT. 901.483.038-1, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486, solicitaron a la Corporación la cesión de la cesión parcial realizada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021.

Que con la citada radicación, las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, por medio de sus representantes legales, aportaron el contrato de cesión en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

CONTRATO DE CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

*Nosotros, JAIRO ERNESTO BELTRAN MENDOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 3.151.073, actuando como Representante Legal de la empresa INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, (en adelante el **CEDENTE**) y RAFAEL AUGUSTO CHONA AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D C., identificado con cédula de ciudadanía 79.486.994, actuando como Gerente General de la empresa CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, (en adelante el **CESIONARIO**) acuerdan celebrar el presente contrato de cesión cuyo objeto es que:*

***OBJETO.** El **CEDENTE** ceda totalmente los derechos y obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca y el **CESIONARIO** acepta asumirlas de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

1. *Entre INVERSIONES BELBAL S.A.S., y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP., se está suscribiendo un negocio jurídico que implica la adquisición por parte de CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2, equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.*

2. *En el predio antes mencionado, se está desarrollando el proyecto denominado "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", proyecto que es adelantado en virtud de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021.*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

3. *Como consecuencia del negocio planteado, es necesario realizar una cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos", vigente, trasladando al cesionario de manera plena aquellas obligaciones y derechos que surjan para el pleno desarrollo del proyecto sobre el predio a comprar.*

4. *El Cesionario deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental establecido para el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

5. *El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y por lo mismo será el encargado de la presentación de descargos y el pago de multas y sanciones que se impongan.*

6. *La cesión que se pretende realizar se rige bajo los preceptos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las demás actuaciones de la licencia ambiental se seguirán rigiendo por las disposiciones legales vigentes al momento de la expedición de la misma.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato habrá de regirse por las siguientes clausulas:

***PRIMERA OBJETO:** Mediante el presente contrato, EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados de la Resolución 20217000301 del 16 julio de 2021, por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y los demás actos que la modifiquen o la amplíen, para que desarrolle el proyecto denominado: "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

celdas de seguridad de los residuos peligrosos", a desarrollarse en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, con área de 6 Ha y 7.250m2 , equivalentes a 67.250 m2 del predio denominado BELBAL, ubicado en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: A.** El Cedente será responsable por los trámites sancionatorios ambientales pasivos ambientales y demás procesos administrativos iniciados por hechos ocurridos con anterioridad o por hechos que tengan causa anterior a la expedición del acto administrativo que autorice la presente cesión y, por lo mismo, será el encargado de la presentación de descargos, el pago de multas y sanciones que se impongan y demás requerimientos, reclamaciones e investigaciones de parte de la CAR en relación con dichos hechos.*

En consecuencia, EL CEDENTE seguirá siendo responsable por el saneamiento al 100% de todos los requerimientos y obligaciones en materia ambiental, que se encuentren pendientes o que surjan o tengan como causa hechos anteriores a la fecha en que se perfeccione esta cesión a la CAR.

***TERCERA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Deberá dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental y a los cambios menores o giros ordinarios aprobados por la CAR para para (sic) el citado proyecto, a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y atender los requerimientos efectuados por la CAR, derivados de los seguimientos efectuados al instrumento de manejo ambiental con posterioridad a la expedición del acto administrativo que autorice la cesión.*

***CUARTA. PLAZO:** La cesión de la licencia ambiental empezará a regir a partir del momento en el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- expida un acto administrativo mediante el cual se apruebe la cesión y permanecerá vigente de manera indefinida, mientras la licencia ambiental objeto de cesión se encuentre vigente.*

***QUINTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE garantiza que es propietario integral de los derechos contenidos en la licencia ambiental y permisos objeto del presente contrato de cesión y, por tanto, certifica que puede contratar y trasferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación.*

***SEXTA.INDEMNIDAD.** EL CEDENTE se compromete a mantener indemne al CESIONARIO de todo aquello que se derive el proyecto que ha sido desarrollado por él en el lote que no es objeto de transacción y, por tanto, se hace responsable*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

de cualquier acto, omisión, daño, perjuicio o contaminación generado con ocasión de su actividad.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: *El presente contrato se perfecciona con la firma de los contratantes y la autorización de la CAR como autoridad ambiental competente de la presente cesión.*

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: *El presente contrato se regirá por las normas colombianas aplicables.*

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Acuerdo de Cesión, el día 29 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá (…)

Que las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, elevaron la solicitud en los siguientes términos:

"…Bajo las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de cesión de licencia ambiental que se anexa, los suscritos solicitamos respetuosamente se autorice la cesión de la Resolución 20217000301 del 16 de julio de 2021 por la cual se autorizó la cesión parcial de la Resolución 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada mediante Resoluciones 2966 del 20 de octubre de 2206 y 1561 del 24 de mayo de 2010 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo se corrijan el área y coordenadas del Predio licenciado, incluyendo en el mismo el mojón No 69 identificado con coordenadas Norte: 1009948,720 y Este: 978662,480, el cual estaba incluido en la licencia ambiental y por error de transcripción se eliminó de la última autorización de cesión parcial de dicha licencia, como se puede corroborar en los texto (sic) de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resolución No. 141 del 4 de febrero de 2013 (…)

Que junto con la solicitud de Cesión de la Licencia Ambiental, los interesados anexaron además del contrato de cesión trascrito anteriormente, Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP, con fecha de expedición 26 de julio de 2021, así como, certificado de tradición y libertad No. 50C-1930536, expedido el 30 de julio de 2021.

Que en atención de la radicación 10211000667 del 30 de julio de 2021, la Corporación mediante Auto DRSO No. 10216000864 del 30 de julio de 2021 (folios 768 al 773), dio inicio al respectivo trámite administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro y pago por

concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. 002 del 17 de enero de 2017, de la CAR, así como, su publicación en el boletín oficial de la CAR, la cual se surtió el 6 de agosto de 2021, según constancia de fijación que reposa a folio 779.

Que con radicación 10211000681 del 3 de agosto de 2021 (folios 777 al 778) las interesadas aportaron recibo copia de la consignación en la que se refleja el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que debe anotarse que el presente trámite se adelantó en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 2.2.2.3.11.1 lo siguiente:

> "***Artículo 2.2.2.3.11.1. Régimen de transición.*** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> 2. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos,*

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos (…)

Que por lo anterior, se hace necesario precisar que la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA, hoy RELLENOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución 869 del 9 de septiembre de 2004, fue dada en virtud de lo previsto en el Decreto 1180 de 2003, y en cuyo acto administrativo no se contempló condiciones relacionadas con la cesión parcial de la misma, razón por la cual debe aplicarse lo previsto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que establece lo siguiente:

*"…**Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles…"

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que con base en el procedimiento antes señalado, se considera jurídicamente procedente que el titular de un instrumento de control y manejo ambiental, como es la licencia ambiental, pueda cederla total o parcialmente a otra persona, lo cual implica, la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de la misma, una vez dicho acto jurídico sea autorizado por la Corporación.

Que en ese sentido, se consideran cumplidos los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021 de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada con las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que analizada la petición hecha por la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, en su calidad de CEDENTE y la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, en su calidad de CESIONARIA, esta Corporación procederá a aprobar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7250m^2, del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, según lo establecido en el numeral 1º del contrato de cesión parcial de la licencia ambiental, bajo los términos y condiciones señaladas en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que revisada la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

Que conforme lo anterior, en la parte resolutiva de este acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva aclaración.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

Que el artículo 31, numeral 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.2.3, numeral 10, y 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, asigna competencia a la CAR, para otorgar, negar y modificar licencias ambientales para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el beneficiario de la licencia ambiental queda obligado al cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental de la licencia que se cede parcialmente mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar para todos los efectos, que de acuerdo con la escritura pública No. 113 del 4 de febrero de 2015, de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, el predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, se delimita por los mojones y coordenadas descritos a continuación:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	COORDENADAS	
MOJÓN	NORTE (m)	ESTE
27	1009785,60	978237,90
28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 2: Autorizar la cesión a favor de la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, con NIT 901483038-1, de la cesión parcial efectuada con Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, a la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., con NIT 900.187.551-4, de la licencia ambiental otorgada a la hoy sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830.104.997-6, con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021, para el proyecto denominado Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales, así como la disposición en celdas de seguridad de los residuos peligrosos, señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, para desarrollar la actividad en un área de 6 Ha y 7.250m^2, equivalentes a 67.250 m^2 del predio denominado BELBAL identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-1930536, localizado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera Cundinamarca, delimitado en el plano obrante a folio 626 del expediente, con los siguientes mojones y coordenadas:

PREDIO BELBAL AREA 67.250 m2 MI 50C-1930536		
IDENTIFICACIÓN	**COORDENADAS**	
MOJÓN	**NORTE (m)**	**ESTE**
27	1009785,60	978237,90

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

28	1009739,58	978361,83
29	1009686,73	978367,75
30	1009678,18	978433,40
43	1009783,51	978592,98
44	1009810,59	978617,89
45	1009815,06	978635,40
64	1009673,03	978436,42
65	1009840,65	978509,06
66	1009790,50	978667,77
67	1009802,45	978668,40
68	1009840,67	978664,24
69	1009948,72	978662,48
80	1010049,88	978342,40
81	1010021,32	978274,10
82	1009955,63	978283,38
83	1009898,87	978286,65
84	1009854,56	978278,58
85	1009843,84	978268,58
86	1009813,31	978251,05
131	1010073,23	978404,27
132	1009866,71	978442,44
133	1009898.29	978663,25
134	1009894,18	978634,54

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de lo ordenado en el artículo precedente, a partir de la ejecutoria de esta resolución, las disposiciones contenidas para la sociedad INVERSIONES BELBAL S.A.S., en los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución DGEN No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, corresponden a la sociedad CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia a las sociedades INVERSIONES BELBAL S.A.S. y CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE SAS ESP, a través de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los términos señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Publicar la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

RESOLUCIÓN DGEN No. 20217000362 de 26 AGO. 2021

Por medio de la cual se autoriza la cesión de la cesión parcial efectuada con Resolución No. 20217000301 del 16 de julio de 2021, de la licencia ambiental otorgada con Resolución No. 0869 del 09 de septiembre de 2004, modificada con Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, cedida parcialmente con Resoluciones Nos. 141 del 4 de febrero de 2013 y 20217000299 del 16 de julio de 2021 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por Edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General - DGEN

Proyectó: Angela Marcela Lobo Beltrán / DRSO
Revisó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Juan Camilo Ferrer Tobon / DJUR
Laura Maria Duque Romero / DGEN
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 87963

2009 FR11192

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C
Secreiaria Otstnlal

PRIORITARIO

RE□EWci:WN No. # 6491

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTALY SE ADOPTAN OTRAS DETERMI NACION ES

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y lo establecido en el Decreto 500 de 2006, el cual modific6 parcialmente los Decretos 1220 de 2005 y el 4741 de 2005, Decreto 2820 de 2010 y conform□ al C6digo Contencioso Administrative.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 44053 de 25 de septiembre de 2006, la Empresa PLANETA VERDE LTDA., solicita a esta entidad los terminos de referencia para el almacenamiento de residues peligrosos.

Que mediante oficio numero 2006EE35304 de 31 de octubre de 2006, esta entidad reroite a la eropresa Plaoeta Yecde l tda, las recrnioos de referencia para almacenamiento de residues peligroses.

Que mediante radicado 2007ER13456 de fecha 27 de marzo de 2007, se present6 una solicitud de aclaraci6n de los terminos de referencia para el almacenamiento de residues peligrosos, la cual se respondi6 mediante el oficio 2007ER11108 de 04 de mayo de 2007.

Que mediante radicado No. 2008ER37217 del 28 de agosto de 2008, la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, sociedad legalmente constituida con Nit. No. 830.094.598-6, presento ante esta entidad solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Almacenamiento temporal de Residues Peligrosos, ubicado en la Carrera 65 A -4G-59, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, presentando Estudio de Impacto Ambiental y Plan de manejo Ambiental, formate Unico Nacional de solicitud de Licencias, certificado de existencia y representaci6n legal y copia del comprobante de pago de la autoliquidaci6n No. 18773 de 27 de agosto de 2008, por valor de OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS($805.200.oo) M/CTE

Que mediante radicado 2008ER49717 de 31 de octubre de 2008, la empresa en cita, remite el cer-Q!icado sobr□ @_ no_pr□seQcia de comunidades indfgenas en el area del proyecto

Que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artkulo 22 del Decreto 1220 de 2005, esta entidad mediante Auto No. 2894 de 24 de octubre de 2008 dio inicio al tramite

administrativo ambiental, para Estudl'□□€□Eencia Ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ubicado en la Carrera 65 A -No. 4G-59, segun peticion elevada por la senora MARIA FLOR MARTINEZ, representante legal de la sociedad PLANETA VERDE LTDA, el cual se adelantara bajo el expediente SDA-07-2008-3121.

Que mediante radicado 2009ER46998 de 22 de septiembre de 2009, el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados mediante oficio 2009EE32991 del 29 de julio de 2009.

Que mediante radicado 2009ERS5592 de 30 de octubre de 2009, el usuario presenta documentaci6n adicional a efecto de obter'ler la licencia ambiental para la empresa mencionada anteriormente.

Que mediante concepto de uso de suelo emitido por la Curadurfa Urbana No. 220-0-0766 del 29 de abril de 2008, estableci6: *"El uso propuesto por el INDUSTRIAL (AMACENAMIENTO DE RES/DUOS PEUGROSOS), en prinapio si es permitido siempre y cuando se mantenga dentro de las condiciones antenormente mencionadas':*

Que dando cumplimiento al numeral 4 del articulo 23 del Decreto 1220 de 2005, esta entidad, mediante Auto No. 530 del 19 de enero de 2010, declara reunida toda la informaci6n requerida con el objeto de decidir sobre solicitud de la licencia ambiental.

Que la Subdireccion del Recurse Hfdrico y del Su□e la Direccion de Control Ambiental de esta Secretarfa, mediante Concepto Tecnico No. 21768 de 09 de diciembre de 2009, evalu6 el radicado 2009ER46998 de 22 de septiembre de 2009, por media del cual el usuario da respuesta a cada uno de los puntos solicitados en el requerimiento 2009EE32991 de 29 de julio de 2009, determinando en el acapite de conclusiones lo siguiente:

(..) 1. Se informa que la adividad de desmantelamiento de RAEEs y destrucci6n de luminarias es un tratamiento ffsico de respel, lo cual no hace parte de/ Auto de inicio 2894 def 24 de octubre de 2008 en el cual se da inicio al tramite administrativo ambiental para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

2. Tener en cuenta lo sugerido en el concepto tecnico 2009CTE957J def 15 de mayo de 2009, en cuanto a tomar las acciones pertinentes desde el punto de vista Jurldico, ya que se evidenci6 el almacenamiento de residuos de aparatos electricos y e/ectr6nicos, incumpliendo las disposiciones tomadas en la Resoluci6n 2453 de 08 de Agosto de 2008, por la cua/ se impuso la ***suspension inmediata de las actividades de lmacenamte11t"o,llrtrap<Ts y estopas lmpregnadas con solventes, recipientes impregnados con solventes y pinturas y residuos electricos y electr6nicos {computadores}.***

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA 0.C.
Secretarla Oistrital
AMBIENTE

6491

3. De:.:",ue e,¬punto u¯e vista tecm co se conslera vaable otorgar Lcenc1a Ambiental al Usuario denominado PLANETA VERDE LTDA./ identificado con NIT 830.094.598 - 6✓ representado legalmente par MARiA FLOR MARITN□ identificada con CC 20.871.475✓ con ubicaci6n en la nomenclatura urbana KR 65A No. 4 G 59/ barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda/ para el proyecto de Almacenamiento de Residuos Peligrosos/ de conformidad con las documentos presentados para el tramite y evaluados en el presente Concepto/ para las residuos peligrosos listados a continuaci6n :

Residuosa almacenar en Planeta Verde Ltda.	**Clasificacl6n segun Decreto 4741 de 2005**
Residuos liquidos y s6/idos impregnodos con disolventes (varsol, thiner, cetonas, kerosenes, gasoline, olcoho/es)	*Y6 Desechos resultantes de la producci6n, lo preparaci6n y la utilizacion de disolventes org6nicos.*
Residues de pinturas, resinos y tintas con {Inf/amables)	*YI2 Desechos resultantes de la producci6n, preparaci6n y utilizaci6n de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, locos o barnices.*
Residuos liquidos y s6lidos impregnados con /ubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)	*YB Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.* *Y9Mezclas y emulsiones de desechos de aceit;e y agua o de hidrocarburos v aoua.*
Residuos electricos y e/ectr6nictos de equipos de comunicaci6n y computadores: Circuitos impresos, monitores, baterias.	*YJI Plomo y compuestos de Plomo.* *Y22 Cobre y compuestos de Cobre.* *Y20 Berilio y compuestos de Berilio.* *Al 18/0 Montajes electricos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras baterias*
	rayoscat6dicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB o contaminados con constituyentes def anexo I, en ta! grado que oosean alouna de ias caracteristicasdef anexo IIi.
Lamparas fluorescentes	*Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.*
Pi/as	*Al 170 Residuos de baterias en desuso.* *Y26 Cadmio, compuestos de Cadmio.* *Y29 Mercurio compuestos de Mercurio.*
Baterias plomo acido	*Y31 Desechos que tengan como constituyentes Plomo, compuestos deDlomo.*

Que en el Concepto Tecnico No. 21768 de 09 de diciembre de 2009, se determina la necesidad de efectuar unos requerimientos a la empresa PLANETA VERTDE LTDA., los cuales se indicaran en la parte resolutiva del presente acto administrative.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que al tenor del articulo 49 de la ley 99 de 1993, requiere Licencia Ambiental " *La ejecuci6n de obras, el establecimiento de industrias, el desarrollo de cua/quier actividad -------r-,.1:1e-<ie-aet:ter□-regfament()S, pueda producir deterioro grave a las recursos naturales renovables o al media ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje*':

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria Oislrital

6 4 9 1

Que a su vez los artfculos 50 y 51de □M□□EJtJ'fiorma, establece que la Licencia Ambiental es aquella otorgada por la autoridad competente en la materia, en este caso el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Aut6nomas Regionales y los municipios; a fin de que se adelante una obra o se realice una actividad que estara sujeta a el cumplimiento de los requisitos que establezca la licencia, en cuanto a la prevenci6n, mitigaci6n, correcci6n, compensacion y manejo de los efectos ambientales generados.

Que de acuerdo al articulo 7 del Decreto 1220 de 2005, estaran sujetos a Licencia Ambiental unicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los articulos 8 y 9 del Decreto 1220 de 2005.

Que de acuerdo al artfculo 9 numeral 13 del Decreto 1220 de 2005, "Las Corporaciones Aut6nomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgaran o negaran la licencia ambiental para los siguientes proyectos obras o actividades entre otros los siguientes: "la construcci6n y operaci6n de instalaciones, cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperaci6n y/o disposici6n final de residuos o desechos peligrosos. Asi como los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepcion de los hidrocarburos".

Que el articulo 6 ibidem, determina que "La Licencia Ambiental se otorgara por la vida util del proyecto, obra o actividad y cobijara las fases de construcci6n, montaje, operaci6n, **mant:eoimienta desroaot:elamienta, abandono y/o..terminaciw.'**..,_'□'

Que el artfculo 20 del Decreto 1220 de 2005, establece: "El estudio de impacto ambiental es el instrumento basico para la toma de decisiones sobre proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigira en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y este reglamento. Este estudio debera corresponder en su contenido y profundidad a las caracteristicas y entorno del proyecto, obra o actividad e incluir lo siguiente:

1. Objeto y alcance del proyecto
2. Un resumen ejecutivo de su contenido
3. La delimitaci6n del area de influencia directa e indirecta del proyecto, obra o actividad.
4. La descripci6n del proyecto, obra o actividad, la cual incluira; localizaci6n, etapas, dimensiones, costos estimados, cronograma de ejecuci6n, procesos, identificaci6n y estimaci6n basica de los insumos, productos, residues, emisiones, vertimientos y riesgos inherentes a la tecnologia a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.
5. La informaci6n sobre la compatibilidad del proyecto con los usos establecidos en el (Plan de Ordenamiento Territorial) POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.
6. La mformaci6n sobre los recursos naturale-srenovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
7. Identificaci6n de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, oora o actividad.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA 0.C.
Secretaria Olstrital

6 4 9 1

8. La descripci6n, caracterizaci6n y ancft00□[1]B□Tinedio bi6tico, abi6tico, socioecon6mico en el cual se pretende desarrollar el proyecta, abra o actividad.
9. La identificaci6n y evaluaci6n de los impactos ambientales que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad, indicando cuales pueden prevenirse, mitigarse, corregirse a compensarse.
10. La propuesta del plan de Manejo Ambiental del Proyecto, obra o actividad que debera contener lo siguiente:
a) Las medidas de prevenci6n, mitigaci6n, correcci6n y compensaci6n de los impactas ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecta, obra o actividad en el media ambiente y/o a las comunidades durante las fases de canstrucci6n, aperaci6n, mantenimiento, desmantelamiento, abandanb y/o terminaci6n del proyecto obra a actividad;
b) El programa de monitoreo del proyecta, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisas y obligaciones ambientales durante la implementaci6n del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estandares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadares el desempeno ambiental previsto del proyecta, obra o actividad, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas carrectivas necesarias y aplicables a cada caso en particular;
c) El plan de contingencia el cual contendra las medidas de prevenci6n y atenci6n de la emergencia que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad;
d) Los costos proyectados del Plan de Manejo en relaci6n con el costo total del proyecta obra o actividad y cronograma de ejecuci6n del Plan de M...a....n'"e,....jo.. "... .

Que la Licencia Ambiental se otorga danda cumplimiento a lo prevista en el numeral 2 del artfcula 51 del Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el mULO VIII de la ley 99 de 1993.

Que el artfculo 17 del Decreto 4741 de 2005, determina: Obligaci6n del Receptor: "Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamienta, aprovecham iento y/a valorizaci6n (incluida la recuperaci6n, el reciclaje a la regeneraci6n), tratamienta y/o disposici6n final de residuos o desechos peligrosos deberan:
a) Tramitar y obtener las licencias, permisas y autorizaciones de caracter ambiental a que a que haya lugar.
b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
c) Brindar un maneja seguro y ambientalmente adecuado de las residuos o desechas recepcionados para realizar una o varias de las etapas de maneja, de acuerdo con la normatividad vigente.
d) Expedir al generador una certificaci6n, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
e) Contar con personal que tenga la formaci6n y capacitaci6n adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria Dislrital

6491

f) Indicar en la publicidad de sus servft□o□l□NJ□las cartas de presentaci6n de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que esta autorizado manejar.

Que el artfculo 18 ibfdem establece: "Responsabilidad del Receptor: El receptor del residuo o desecho peligroso asumira la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposicion final del mismo".

Que teniendo en cuenta que la empresa PLANETA VERDE LIMITADA, identificada con Nit. No. 830.094.598-6 ubicada en la carrera 65A 'No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, ha dado cumplimiento con la entrega de la documentacion correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los terminos de referenda para la actividad economica de Almacenamiento temporal de Residues Peligrosos, esta Secretarfa otorgara la Licencia Ambiental, a la empresa en cita, en cabeza de la senora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanfa No. 20.871.475, en calidad de representante legal.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modifico la estructura de la Alcaldfa Mayor de Bogota y se transform6 el Departamento Tecnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretarfa Distrital de Ambiente, Entidad a la que se le asign6 en el artfculo 103 literales "c y k", respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento juridico vigente de las normas de proteccion ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de polida que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta normatividad.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el cual establece la organizaci6n y funciones de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, determina que corresponde a esta Secretaria ejercer la autoridad ambiental en el Distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurfdico vigente.

Que asf mismo el literal I) ibfdem, establece: Que el Secretario Distrital de Ambiente tiene a su cargo entre otras funciones la de: "Emitir los actos Administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilizaci6n y demas instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".

ALCAL0IA MAYOR
DE BOGOTA D.C
Secretaria Distrital
AMBIENTE

En merito de lo expuesto,

RESUELVE: **6491**

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la empresa PLANET.A. VERDE LIMITADA, con Nit. No. 830.094.598-6, ubicada en la carrera 65A No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su representante legal senora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanfa No. 20.871.475, o quien haga sus veces, para la actividad econ6mica de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos !os cuales se eniistan a continuaci6n:

Residuos a almacenar en Planera VerdeLtda.	***Clasificaci6n segun Decreto 4741 de 2005***
Residuos !iquidos y s6Jidos impregnados con disolventes (varsol, thiner, cetonas, kerosenes, gasolina, alcoholes)	*Y6 Desechos resultantes de la producci6n, la preparaci6n y la utilizaci6n de disolventes organicos.*
Residuos de pinturas, resinas y tintas con (Inflamab/es)	*Y12 Desechos resultantes de la producci6n, preparaci6n y utilizaddn de tintas colorantes oiomentos ointuras /acas o barnices.*
Residuos liquidos y solidos impregnados con /ubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)	*YB Desechos de aceites minera/es no aptos para el uso a que estaban destinados.* *Y9 Mezc/as y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*

Residuos liquidos y s6/idos impregnados con /ubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)	*YB Desechos de aceitesminerales no aptos para el uso a que estaban destinados.* *Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y aoua.*
Residuos electricos y electr6nicos de equipos de comunicaci6n y computadores: Circuitos impresos, monitores, baterias.	*YJJ Plomo y compuestos de Plomo.* *Y22 Cobre y compuestos de Cobre.* *Y20 Berilio y compuestos de Berilio.* *AIIB/0 Montajes electricos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras bater/as incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubas de rayoscatodicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB o contaminados con constituyentes de/ anexo I, en ta/ grado que posean alouna de las caracteristicas de! anexo III.*
lamparas f/uorescentes	*Y29 Mercurio compuestos de mercurio.*
Pi/as	*Al 170 Residuos de bater/as en desuso.* *Y26 Cadmio, compuestos de Cadmio.* *Y29 Mercurio compuestos de Mercurio.*
Baterias plomo acido	*YJJ Desechos que tengan coma constituyentes Plomo, compuestos deplomo.*

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resoluci6n no ampara ningun tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en el presente artfculo. •

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria Distrital
AMBIENTE

6491

PARAGRAFO SEGUNDO: El termino de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, es por la vida util del proyecto o actividad, termino que no sera superior al de la duraci6n de la empresa, conforme al certificado de existencia y representaci6n legal expedido por la Camara de Comercio de Bogota, y cobija las fases de construcci6n, operaci6n, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminaci6n pertinentes.

PARAGRAFO TERCERO.- La Licencia Ambiental otorgada no contempla actividades, procedimientos y etapas de gesti6n que no se encuentren incluidas en el estudio ambiental y la documentaci6n presentada por el Usuario para el respectivo tramite y evaluadas en el presente Concepto Tecnico. Cualquier modificaci6n a las condiciones de la misma, debera ser informada de manera oportuna a esta Secretarfa para su evaluaci6n y aprobaci6n.

ARTICULO SEGUNDO: la empresa PLANETA VERDE LTDA, a traves del representante legal, en desarrollo del proyecto debera dar cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental, las cuales corresponden a los impactos identificados.

1. I.as fichas son las siguientes:

No.	*Fichas Tecnicas*	*Actividades*
1	*Programade identificaci6n de caracterfsticas de pe/igrosidad*	***Internas:*** • *Determinar el proceso donde se genera el respel y si exhibe caracterfsticas def CRfiB.* • *Determinar a traves de las listas en el anexo I y II def Decreto 4741/05.* • *Rea/izar caracterizaci6n fisicoqulrnica si no es posible determinar la caracterfstica de pe!igrosidad.* ***C/iente Generador:*** • *Soficitar al cliente la informaci6n de la composici6n quimica, tipo de proceso o procedimiento donde se origin6 el respel, as! como las caractedsticas def embalaje.* *Solicitar hoja de seguridad y/o ficha tecnica.* ▪ *Solicitar caracterizaci6n fisicoquimica def respel.* • *Solicitar muestra def resoel oara enviarla al disoositor final.*
2	*Programa de manejo para la prevend6n y atenci6n de derrames*	*Imp!ementar practicas y procedimientos en el cargue y descargue de los respe! para la prevenci6n de fugas y derrames.* • *Realizar revision previa def vehfcufo antes def cargue.* ▪ *Jmpfementar r utas de transporte e inspeccionarlas constantemente para int;p(Ju.*
3	*Programade acercamiento y atenci6n*	*Reafizar programas de capacitaci6n para la comunidad en:* • *Seoaraci6n en la fuente de residuos aorovechabfes.*

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria Distrital

6491

No.	Fkhas Tecnicas	Actividades
	a la comunidad aledafia	• Implementad6n de programas de ahorro en el consumo deagua y energfa. Estab/ecer el programa de atenci6n a quejas yredamos de la comunidad: • Atencion de quejas telef6nicamente. • Atencion de quejas por escrito. Realizar acciones de acercamiento con lasautoridades y entidades de/ sector: A/caldfa local junta de acci6n comunal. entidades educativas.
4	Programade sefializacion	• Ubicar la sefializaci6n en un lugar estrategico, i/uminado y accesib/e. • Informar y capacitar a todo el personal involucrado. • Instalar sefiales en todoslos sitios de trabajo que lo requieran. • Sefializar las zonas de almacenamiento con sefiales de obligaci6n {No Fumar, uso de EPP, etc.). • Sefializar las zonas de almacenamiento y estanterfas con la clase de riesgo dependiendo de la sustancia a/macenada. • Demarcar corredores y vfas de circu/acion. • Sefializar equipos contra incendios, salidas y recorridos de evacuaci6n y ubicaci6n de primeros auxilios.
5	Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupadonal	• Revision medica al personal. • Revision ergon6mica de /os puestos de trabajo. • Mantener procedimientos para que las operaciones de carga y descarga no se realice bajo condiciones inseguras. • Concientizaci6n y verificaci6n de/ uso de /os EPP. • Revision peri6dica def buen estado de /os EPP. • Aplicacion de las procedimientos y practicas estab/ecidas para la operaci6n de mantenimiento.
6	Programade capacitacion y educaci6n ambiental	***Para empleados:*** • Inducci6n: Plan de manejo ambiental. Pollica ambiental. Instructivos y procedimientos. Programa de salud ocupaciona/ y seguridad industrial. Manejo y manipu/aci6n de respel. Programa de atenci6n de emergencias y de contingencias. • Entrenamiento: C/asificaci6n de lassustancias qulmicas peligrosas. Reconocimiento de /os slmboios utilizados en la identificaci6n de las sustancias qulmicas peligrosas. Manejo de la informaci6n que aparece en las etiquetas y hojas de seguridad. Informaci6n sobre peiigros que implica la exposidon a estas sustancias. Manejo y uso de EPP. Medidas en caso de una emergencia. Manejo de respel. Atencion a incendios. - Instructivos de reco/ecci6n y transporte. ***Para c!ientes:*** Sensibi/izaci6n ambiental. Maneio y almacenamiento de resoel.

ALCALOIA MAYOR
DE BOGOTA O.C.
Secretaria Distrital
AMBIENTE

6 4 9 1

7	*Programa de seguimiento*	• *Reali:ar inspecciones rutinarias en areas de a/macenamiento.* • *Ejecutar audi1orias internas semestrales para anali:ar y evaluar las progresos y desarrollo de la empresa en el tema ambiental.* • *Registrar la generacion interna de residuos peligrosos y convencionales.* • *Manejar registros de informacion def consumo de recursos naturales con el fin, de plantear mecanismos de reduccion en las consumos.* • *Revisar la ocurrencia de accidentes generados dentro de las instalaciones para determinar !afalla o deflciencia de la senali:acion es1ablecida.* • *Definir acciones correctivas y preventivas para a/ender las oportunidades de mejora identificadas en las audi1orias.*
8	*Mantenimiento de equipos infraestruetura*	• *Mantenimiento diario de equipos y limpieza de areas de trabajo.* • *!nventario tecnico de insumos y repuestos.* • *Revision peri6dica de demarcacion y senali:acion de areas.* • *Revision de estibas de contenci6n.* • *Revision periodica de infraest111c111ra./* • *Pintura7.eneral de la p/anta.*
9	*Programa de control de factores de riesgos (incendio y explosion)*	• *lnstalar infraestruc111ra adecuada que minimice !os riesgos.* • *lnsta!ar equipos y senali:acion para el control de incendio,s.* • *No reali:ar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamientode residuos injlamables.* • *lmplementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosion.* • *Apagar el vehiculo en el momenta de cargue y descargue.* • *Eliminar posibles fuentes de ignici6n y ca/or er1 si1io de a!macenamiento de respel.* • *Tener a la mano la informacion de entidades expertas en manejo de contingencias.* • *Capacitaci6n y formaci6n def personal en factores de riesgo y control de las mismos.*
10	*Programa y control de residuos peligrosos y no peligrosas*	• *Jnstalar infraestructura adecuada que minimice los riesgos.'* • *lnstalar equipos y seiiali=aci6n para el control de incendios.* • *No reali:ar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamiento de residuos inflamables.* • *lmplementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosion.* • *Apagar el vehiculo en el momenta de cargue y descargue.* • *Eliminar posibles fuentes de ignicion y ca/01· en si1io de almacenamiento de respel.* • *Tener a la mono la informacion de emidades expertas en manejo de contingencias.* • *Capaci1aci6n y formaci6n def personal en factores de riesgo y control de las mismos.*
11 -17	*Programa de cierre y* f _e57TTl,-r,rr e fi rI7,TTIBnt!,--i,□□–t-7-□1–.rm.r..–.71.r□ne-.-□... *'wdiiqtllrS de contencion y canales perimetrales.*	• *Reali:ar inspeccion para determinar obras de desmanrelamiento que se requieran y las :onas afec1adas o contaminadas con respel que deban ser removidas.* • *Programar el desmantelamiento de acuerdo con las siguiemes actividades:* · *Remoci6n de la capo impermeabili:ante ubicada en la :ona de almacenamiento de residuos liquidos y de las posibles :onas que se identifiquen con comaminaci6n.* · *Disposici6n de envases, esribas y demos elementos contaminados con*

Imp.'''''''' Slbcfnco6n□ Dlltrilal • OD01

ALCALOIA MAYOR
DE BOGOTA O.C.
Secretaria Oistrital

6491

		empresas qui cuenten con licencia ambiental. limpie=a v mantenimiento f!eneral de la bodeJta.
12	Programa de gesti6n social	• Restauraci6n de/ parque def barrio La Pradera, ubicado en la carrera 65 con ca/le 3. - Jornada de limpie=a def parque y sus=onas verdes. - Demarcaci6n de las=onas de juego. arus y tablero de la cancha de baloncesto. Plantaci6n de arboles en =onas verdes. Posteriormente se definir6 de manera conjunta con la junta de acci6n camunal que atros espacios publicas pueden ser restaurados. • Apoyo a las labores de a1enci6n de emergencias: La empresa se vincu!ara al comi1e local de prevenci6n y atenci6n de emergencias. mediame la participaci6n de un delegado e11 /us diferentes reuniones y jornadas que realice el comi11i. Asi misma se cantactar6 el CREPAD, Comite Regional para la Prevenci6n y Atenci6n de Desastres, aprovechando su cercania, para participar activamente en las actividades que esta institui6n desarrolle.
13	Programa para la detecci6n y control de escapes en tanques o tambores	• Revisar previamenie los contenedores (tanques o tambores) de respel. en las instalaciones de/ generador. • Cumplir con los lineamientos def procedimiento de cargue y descargue de respel; y las condiciones de embalaje y etiquetado. • Reali=ar periodicamente inspecciones a las areas de almacenamienlo, iden/ificando posiblesfugas en los contenedores. • Capaci1ar al personal sobre /os materiales a utili=ar de acuerdo a las caracterfsricas de pe/igrosidad de !os residuos.
14	Programa asociado a recursos natura/es aprovechadas	• Cuantificar el consumo de CO."nbus1ible por ki/6meiros recorridos al mes. • Disminuir el consumo de combustible y energia electrica en un porcentaje determinado durante el aiio. • Cuamificar el consumo de energia e/ecrrica mensual en Gj. • Char/as de ahorro de energia. • Mantenimiento de equipos que consumen energfa electrica. • Peri6dicamente reali=ar revision de f!ases a los vehiculos.
15	Programa de calidad y usa def agua	• leclura directa de/ contador peri6dicame111e (minimo Ires veces por semana). • ldemificar y conlrolarfugas en las tuberias. • Reali=ar capacilaciones de sensibili=aci6n a los empleados en general sobre disminucion de/ consumo generando ahorro de/ agua. • lmplemenlarjabones de limpie=a en seco. • Lavar y desinfectar los tanques de a/macenamiento y redes. como minima cada stis 16) meses. • Manrener en adecuadas condiciones de operacion la acometida y las redes inlernas domiciliarias para preservar la calidad de/ agua suminis!rada)' de es/a manera. ayudar a evitai- problemas de salud publica.

2. La actividad de transporte debera dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 20()2 emitido por el Ministerio de Transporte, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercandas peligrosas por carretera" y;o

norma que lo sustituya o modifique, □□□mil□e las normas de emisiones vigentes, toda vez que esta adivldad genera impados al aire por /os vehfcu/os utilizados.

3. En la fase operativa el Usuario debera dar estrido cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 por media de/ cua/ se reglamenta parcialmente la prevenci6n y manejo de residuos peligrosos en el marco de la gesti6n integral especialmente lo relacionado con /os Artfculos 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 y la Resoluci6n 1362 de 2007.

4. Presentar con una frecuencia trimestra/ un informe general de gesti6n con la siguiente informaci6n, a partir de/ inicio de operaciones de/ proyecto:

4.1. cantidad de residuos pe/igrosos recibidos para su almacenamiento

4.2. cantidad de residuos peligrosos generados internamente en la bodega en ias adividades de limpieza en seco.

5. Presentar la ficha ambiental de/ programa de monitoreo de .las adividades de almacenamiento.

6. Presentar un informe de avance y cumplimiento de las fichas de/ Plan de Manejo Ambiental con una frecuencia minima semestral a partir de la fecha de iniciaci6n de las operaciones, donde se contemplen todos los aspectos relacionados con los avances desde el punto de vista de afectaci6n a /os componentes ambiental y social este informe debe presentarse de acuerdo con la estrudura definida en el PMA incluyendo registro fotografico.

7. Presentar un Informe de adividades, semestral en forma impresa y en media magnetico, que inc/uya /os siguientes aspectos con sus respectivos soportes:

7.1. Relacion de clientes (generadores de residuos) y cantidad de residuos entregados (en unidades de Kg) y su respectivo soporte de disposici6n final.

7.2. T7po, clasificaci6n segun Decreto 4741 de 2005 y cantidad en peso de los residuos pe/igrosos generados en las adivldades propias de/ Usuario y sus correspondientes adas de disposici6n final emitidos por /os gestores externos debidamente autorizados mediante Licencia Ambiental expedida por una Autoridad Ambiental competente.

7.3. En caso que el Usuario decida realizar las adividades de gesti6n externa de /os residuos a/macenados con otros terceros diferentes a los relacionados en la documentaci6n remitida, debera informa a la Entidad de manera oportuna para su seguimiento.

7.4. Cumplimiento de/ Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo sustituya o modifique.

7.5. Remitir para el periodo correspondiente, en las frecuencias que estab/ezca la autoridad competente, las respectivas certificaciones de revision tecnico mecanica y de gases expedidas por CDA S debidamente autorizados.

7.6. Cumplimiento de/ Decreto 4741 de 2005 y/o norma que lo sustituya o modifique.

7.7. Remitir los avances def programa de gestion social establecidos en la ficha No. 12.

7.8. Respecto al lavado de las vehfculos de transporte de Respel de la empresa, esta actividad se debe realizar con una empresa que cuente con permiso de vertimientos vigente.

7. 9. Remitir los soportes referentes a la revision tecnicomecanica y de gases de !os vehk:u/os empleados para el transporte de los Respel.

8. Durante la ejecucion def proyecto, si se presentan eventos de emergencia o actividades contingentes, el Usuario debe informar por escrito en un periodo no superior a una semana, luego de presentado el incidente, para efectos de seguimiento par parte de la Entidad

9. En caso de detectarse, durante la etapa de operacion efectos ambientales no previstos, el Usuario debera suspender actividades e informar oportunamente a esta Entidad, para que se determinen y exijan las medidas que se consideren necesarias, enmarcadas en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO. - La Licencia Ambiental que se otorga mediante ia presente resoluci6n, no exime al beneficiario de tramitar ante otras entidades y obtener de !as mismas, las permisos y autarizaciones diferentes a los ambientales que se requieren para el desarrollo de la actividad abjeto de la presente.

ARTICULO CUARTO.- En caso de detec--..arse, durante la etapa de ejecuci6n, efectos ambientales no previstos, la ernpresa debera informar tales hechos a esta entidad, para que la Secretaria Distrital de Ambiente determine y exija la adopci6n de las medidas carrectivas que consideren necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar las efectos ambientaies negatives.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el Boletfn que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldfa Local de Puente Aranda para que surta el mismo tramite. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resoluci6n a la senora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanfa No. 20.871.475, representante

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC.
Secretaria Dtstntal
AMBIENTE

I 6491

legal de la empresa PLANETA VERDE UMITADA, o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 65A No. 4G-59, barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente resoluci6n procede recurso de repos1c1on, ante el Secretario Distrital de Ambiente, el cual podra interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) dfas siguientes a la notificaci6n o a la desfijaci6n del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el artfculo 52 y concordantes del C6digo Contenciosos Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CU□PLASE

03 SEP 2010

t1'AN ANTONIO N O ESCALANTE
Si RETARIO DISTRITAL DE AMBIENTEj

Proyecto: Maria del Pilar O□
Revise: Dr. Alvaro Venegas
Aprobo: Ing. Octavio Reyes A.
V.Bo. Dr. German *Dario* Alvarez
V.Bo. Dra Alexandra Lozano Vergara

ni.iilrJUifin

GOBIEBNO DELA CIUDAD

8 OCT 2

Resolución 6491/10
María Flor Martínez Alonso
Representante legal

20.871.475

A□lJ\o

Luis Javier Castro

Resoluci6n No. 00831

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN REGISTRO UNICODE MOVILIZACI6N DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCI6N DEL RECURSO HfDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas par el Secretario Distrital de Ambients mediante la Resoluci6n 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resoluci6n 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Resoluci6n 1188 de 2003, el Decreto 1076 del 2015, el C6digo de Procedimiento Administrative y de lo Contencioso Administrative (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. **ANTECEDENTES**

Que, la Secretarf a Distrital de Ambiente, mediante la **Resoluci6n No. 03471 del 3 de diciembre de 2019 (2019EE281017),** otorg6 **REGISTRO DE MOVILIZACI6N DE ACEITES USADOS**, con C6digo Unico de identificaci6n coma **Movilizador No. 63,** solicitado par la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6**, ubicada en la **CARRERA 65A No. 4G - 59** de esta ciudad, y representada legalmente par la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadanfa **No. 20.871.475,** para los vehfculos de placas **TLZ 155** y **WGQ 491,** por el termino de TRES (3) afios.

Que, el precitado acto administrative fue notificado personalmente el dia 05 de diciembre del 2019, a la senora **JENCY PAOLA DEVIA RAMIREZ,** identificada con cedula **No.1.073.167.512,** en calidad de autorizada, y publicada en el Boletfn Legal Ambiental de esta Entidad el 5 de febrero de 2020.

Que, mediante el **radicado No. 2021ER285367 del 23 de diciembre del 2021,** la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6,** solicita a la entidad la inclusion de las vehfculos con placas: **WNV 773, GET 435 y JUK 244** al **REGISTRO DE MOVILIZACI6N DE ACEITES USADOS,** otorgado con C6digo Unico de identificaci6n coma **Movilizador No. 63.**

Que, con el **radicado No. 2022ER249429 del 28 de septiembre del 2022,** la **sociedad PLANETA VERDE S.A.S.,** con **NIT. 830.094.598-6,** solicit6 la renovaci6n para el otorgamiento del registro de movilizadores para el vehfculo de placa **WGQ 491,** y que asi mismo con **el radicado No 2023ER151640 del 06 de julio del 2023,** nuevamente el usuario solicit6 la inclusion al registro de movilizadores No. 63, el vehfculo con placa **GET 435.**

Secretarla Dlstrital de Amblente
Av. Caracas N" 54-38
PBX:3778899/Fax:3778930
www.amblentebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

Que la Subdirecci6n de Recurso Hfdrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, a traves de **Auto No. 07746 de 16 de noviembre de 2023 (2023EE269088),** orden6 iniciar el tramite administrative ambiental de Renovaci6n del **REGISTRO UNICODE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS,** otorgado mediante la **Resoluci6n No. 03471 del 3** de **diciembre del 2019 (2019EE281017),** a la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con **NIT. 830.094.598-6,** representada legalmente par la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadania **No. 20.871.475,** y/o quien haga sus veces, para el vehf culo de placa **WGQ 491** y la inclusi6n de las vehfculos de placa **WNV 773, GET 435 y JUK 244.**

Oue el anterior acto administrative fue notificado personalmente el dfa 01 de diciembre de 2023, al senor **NICOLAS HERNANDO CRUZ SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadania **No. 1.020.825.838,** en calidad de representante legal; quedando ejecutoriado el dfa 04 de ,diciembre de 2023

Que el anterior acto administrative fue publicado en el Boletfn Legal el 28 de diciembre de 2023.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Secretarfa Distrital de Ambiente a traves de la Subdirecci6n del Recurse Hfdrico y del Suelo, realize visita tecnica el 06 de abril de 2024, con el fin de evaluar las **radicados Nos. 2021ER285367 de 23 de diciembre de 2021, No. 2022ER249429 de 28 de septiembre de 2022 y No. 2023ER151640 de 06 de julio de 2023** y verificar las condiciones de las vehfculos de placas **WGQ 491, GET 435 Y JUK 244,** de acuerdo con la Resoluci6n 1188 del 2003, generando coma resultado **Concepto Tecnico No. 04547 del 28 de abril de 2024** (2024IE91804), el cual se determine lo siguiente:

"(...) **7. *CONCLUSJONES***

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
CUMPLE EN MATERIA DE ACE/TES USADOS - REGISTRO DE MOVILIZACION	*SI*
JUST/FICACION *De acuerdo con lo estab/ecido en la Resoluci6n 1188 de/ 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para ta Gesti6n de /os Aceites Usados, el usuario **PLANETA VERDE S.A.S.** es objeto def tramite de **REGISTR() UN/CO AMB/ENTAL PARA LA MOVIL/ZACION DE ACE/TES USADOS,** y, por lo tanto, mediante /os radicado 2021ER285367 def 23/12/2021, 2022ER249429 de/ 28/09/2022 y 2023ER151640 de/ 06/07/2023, remitio documentaci6n para dar inicio al tramite, el cua/ cuenta con Auto de inicio No. 07746 def 20/02/2024.*	

Socretarla Oistrital de Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota,gov.co
Bogota. D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

Como resultado de fa evaluaci6n de fa informaci6n remitida y de lo observado en las visitas tecnicas realizadas. se concluye que el usuario ***PLANETA VERDE*** **S.A.S.** *cumple con lo estabfecido en los artfculos 8 y 9 de la Resoluci6n 1188 def 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gesti6n de los Aceites Usados, capltulo 2, en el senlido que ha tramitado el respectivore_gist□o de movilizaci6n, anexando y soportando toda la doc1,1mentaci6n exigida, ha cumplido con fas obl1gac1ones establecidas para el movifizador en la norma mencionada y el vehfculo empleado para el transporte de los aceites usado cumple con las condiciones de seguridad, embafaje y etiquetado exigidas por la norma en menci6n el Decreto 1079/2015 y el Titufo 6 de/ Decreto 1076/2015.*

Teniendo en cuenta lo anten·or y las observaciones de las visitas tecnicas realizadas los dias 10/04/2024, desde el punto de vista tecnico se considera ***VIABLE*** *otorgar registro {mico de movilizaci6n de aceite usado con vigencia de (3) anos, a fos siguientes vehiculos:*

Furg6n marca CHEVROLET, Linea: FRR; modefo: 2020; placa: GET 435.

Furg6n marca HINO, Linea: XKU710L-HKURP3; modelo: 2021; placa: JUK 244.

Furg6n marca CHEVROLET, Linea: NOR; modefo: 2016; placa: WGQ 491.

Se identific6 que el plan de confingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias Nocivas no cumple la totalidad de requisitos dados por fa Resoluci6n 1209 de 2018 no identificando:

DIAGN6STJCO DE LAS OPERACIONES

Identificaci6n y diagn6stico de las rutas de transporte terrestre.

PLAN ESTRATEGICO

El Plan Estrategico es ef documento que contiene la filosofia, los objefivos, el alcance def plan, la organizaci6n, asignaci6n de responsabifidades y los niveles de respuesta. lgualmente, se *define c6mo se organizara y coordinara, con entidades de apoyo, la atenci6n de una emergencia, definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se debera precisar:*

Participaci6n de planes de ayuda mutua de/ sector ylo convenios con empresas especializadas atendiendo los niveles de activaci6n.
Conteff!plar en los planes la primera respuesta relacionada con las comunidades que potenc,almente se pueden ver afectadas, asi coma la debida articulaci6n con las autoridades locales.

PLAN OPERATIVO.

Servicios *de respuesta y funciones de soporte.*

Organismo de apoyo.

PLAN INFORMATIVO

Secretarla Olstrital **de** Amblente
Av. Caracas N• 54-38
PBX:3778899/Fax:3778930
www.amblentebogota.gov.co
Bogota, O.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

Definir los mecanismos y procedimientos para la notlficacion, tanto a *las autorldades competentes,* como *a las empresas afectadas, asf como el reporle de la Informaci6n generada durante y despues de la emergencia.*
Relacionar un delegado de la empresa para dar informaci6n a medias de comunicaci6n.

Por lo tanto, se *requiere el usuario presente nuevamente el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos* o *sustancias Nocivas, considerando las observaciones aqul mencionadas*

8. RECOMENDACIONES Y/0 CONSIDERAC/ONES FINALES'

8.1. REGISTRO AMBIENTAL PARA LA MOVILIZACION DE ACE/TES USADOS

Desde el area tecnica se proyectara la comunicaci6n oficial externa comunicando las obligaciones en los temas de residuos peligrosos y aceites usados. (Proceso No. 6236260).

Se *le informa al Grupo Juridico de la Subdirecci6n def Recurso Hidrico y def Suelo, que una vez evaluada la informaci6n remitida por el usuario mediante el radicado 2021ER285367 def 23/12/2021, 2022ER249429 de/ 28/09/2022 y 2023ER151640 de/ 06/07/2023, contando asi con lo requerido para dar inicio al tramite, el cual cuenta con Auto de inicio No.* 07746 *def 20/02/2024 y teniendo en cuenta lo observado en la visita tecnica reafizadas el dia 10/04/2024, desde el punto de vista tecnico se considera* ***VIABLE*** *otorgar el registro (mico de movi/izaci6n de aceite usado, al usuario* ***PLANETA VERDE S.A.S.,*** *con Nit: 830.094.598-6, con vigencia de (3) afios, a los siguientes vehicu/os:*

Furg6n marca CHEVROLET, Linea: FRR; mode/o; 2020; p/aca: GET 435.

Furg6n marca HINO, Linea: XKU710L-HKURP3; modelo: 2021; placa: JUK ***244.***

Furg6n marca CHEVROLET, Linea: NQR; modelo: 2016; placa: WGQ *491*

El usuario ***PLANETA VERDE S.A.S.,*** *debera darcumplimiento a las siguientes obligaciones y condiciones:*

1. Cumplir con lo estab/ecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gesti6n de los Aceites Usados y con las disposiciones de la reso/uci6n 1188 de/ 2003 de/ DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir Jo establecido en el Decreto 1079 def 2015 de/ Ministerio de Transporte o *las normas que lo modifiquen* o *sustituyan.*
3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 def Deereto 1076 de/ 2015 def Ministerio Medio de Ambiente Vivienda y Desarrol/o Territorial o las normas que lo modifiquen o *sustituyan.*
4. Entregar Jos aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o *dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberan archivarse en las insta/aciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*
5. *Capacitar al personal que Jabore en su companfa y realizar simulacros de atenci6n de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta def personal en caso de fugas, derrames o*

Secretarla Distrital de Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogota. D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

IT-- ·, .1 ss *I1es tespecIlvos deberon archivarse en las Instalaclonos de la empresa y estar disponlb/o S(">r \ n co-dos en las visilas de seguimiento ambien/al.*

6. *Et usu rio* ***PLANETA VERDE S.A.S.,*** *sera responsable de cualquier accfdente, emergencia* o cc lrn *encia ocurrida durante la aclividad* do *transporle, carga* y *descarga de acel/es usados con la flota de, hiculos autorizados .*

. *En* caso *de presentarse alguna contingencia el usuario PLANETA VERDE* ***S.A.S.*** *debera Informar, de f* mm *inmediata a la Secret aria Dislrilal de Ambiente ya/ender lo sollcitado par el personal de la misma.*

B. La empresa debera radicar ante la SDA, durante los primeros diez (1OJ dfas calendario de cada mes, el archhro escaneado def original de cada registro de movilizaci6n, en orden consecutivo, fncluyendo aquel/os que hubieren sido anulados; acompanado de un consolidado en el que se relacionen los numeros de los *reportes radicados. el volumen movilizado en cada ocasi6n, junto con el total de registros diligenciados, el vofumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilizaci6n* o *formato de recolecci6n debera archwarse en las instalaciones de la empresa durante 2* aflos, *en orden consecutivo de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.*

9. Una vez efectuado el recorrido de recolecci6n, de los aceites usados debera dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehiculo cargado con aceite usado tratado y/o *sin tratar sin la supeNisi6n de personal capacitado, dando asf, el manejo que como res/duos peligrosos, posee segun el Titulo 6 def decreto 1076 de! 2015.*

Actualizar y *presentar nuevamente el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias Nocivas incluyendo.*

DIAGN6ST/CO DE LAS *OPERACIONES*

Identificaci6n y diagn6stico de fas rutas de transporte terrestre.

PLAN ESTRATEGICO

Ef Plan Estrategico es el documento que contiene la fi/osofia, fos objetivos, el alcance de! plan, la organizaci6n, asignaci6n de responsabilidades y los niveles de respuesta. lgualmente, se define c6mo se *organizara* y *coordinara, con entidades de apoyo, la atenci6n de una emergencia, definiendo /os responsables* y *sus responsabilidades. Se debera precisar:*

Participaci6n de planes de ayuda mutua de/ sector y/o convenios con empresas especializada atendiendo /os niveles de activaci6n.
Contemplar en los planes la primera respuesta relacionada con las comunidades que potencialmente se pueden ver afectadas, asi como *la debida articulaci6n con las autoridades locales.*

PLAN OPERATIVO.

Servicios de respuesta y funciones de soporte.

Organismo de apoyo.

PLAN INFORMA*T/VO*

Secret.aria Dlstrital de Amblente
Av. **Caracas** N" 54-38
PBX: 3778899 / Fox: 3778930
www.amblontobogoto.gov.co
Bogotit D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Ro, olucl6n No. 00831

*D f,r;,, lu • m nnl•*mo. *y µro odlml nlo poro lo nolificocl6n, tonlo o las ou/oridadoa compotontos,* mo *n l* I *mr,o.,n. of ctmtns, n f como of roporto do fa fnformaci6n gonorada duranto Y despuos* ***d** In m, ,g ,nIn.*

R Inr.Innnr un d I ondo do In omproaD paro dor lnlormocl6n a modios do comunicaci6n.

L m I *a por n,n ,in molivo f)odr6:*

Mov,l,1 r nc dos u.□ndo sirnu/f6noomonlo con porsonos, an/males, medicamontos, alimentos
d • lmados nl con 11mo lwmono o *animal,* o *embolafes deslinados para alguna de estas labores.*
b Mozclnr I ac flo 11. ado a bordo do la unldad do movi/lzacl6n con otros productos, subproductos y/o
c mbu I1bf . c, Efocluflr lo movilizaci6n do aceflas usados an tambores menores o iguafes a 55 ga/ones
d sdo In instaloclonos do acopledoras sacundarios.
***d**. Mov,hzar acoltos usados u/lf/zando slstemas de transporte con tracci6n animal.*
. Mov,lfzor acoltos usndos on vohlcufos que no sean lncluldos med/ante pronunclamiento de la SDA en el
, *gistro do movif/zacl6n corrospondlente en la Jurlsdlccl6n de/ Dlstrilo Capital.*
f. En caso *do incluir* o *rolirar de la flota de veh/culos alguna unidad de transporte, la empresa debera informer y obtonor ante la Socretarfa Distrilal de Ambiente la debida autorizaci6n def caso para realizar dicho actlvidad.*
g. Utdizar of sislema de o/macenamlento para movilizar lfquidos diferentes a petr6/eos y otros combustibles don'vados de petr6leo. El registro de movilizaci6n asignado posee una naluraleza personal e intransferible Y podrtJ sor renovado, efectuando la so/icilud, como min/mo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento def reglstro.

Ef registro de movilizac/6n podra ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las sigulentes causas:

a. Por mal *uso* o *uso indebido de/ reglstro unico de movilizaci6n de aceites usados.*
b. Por no ejercer la acl/vldad en un perlodo de sels (6) meses consecutivos a partir def ultimo reporte radicado ante la au/or/dad amblental competente.
c. Por soficltud de cance/acl6n.
d. Por aceptaci6n de/ dasistimienlo.
e. Por vencimiento de/ plazo para el cual fue expedido.
f. Por cambio de las condiclones inicialmente registradas.
g. Porno cumplir oportunamente con el envfo def reporte de movilizaci6n.
h. En todo caso cuando no se cump/an con los lineamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gesti6n de aceiles usados en el Distrito Capital. (...)"

Que, de acuerdo a las observaciones de la visita tecnica realizada el dfa 10 de abril de 2024, profesionales tecnicos adscritos a la Subdirecci6n de Recurso Hidrico y del Suelo, consignaron como *"4.1.1. Visita tecnica reafizada:"* lo siguiente:

□*(...)- El vehfculo de placa WNV 773 no fue presentado a la visita deb/do que fue vendido. (...)"*

Socrotorlo Ol11trltal do Amblonto
Av. Coroca• N• 54•38
'PBX: 3778899 / Fox: 3778930
www.omblontobogola.gov.co
Bogot6, D.C. Colombia

BOGOTJ

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS --

Que la Secretarla Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Dlstrito Capital, tiene la tacultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los lmpactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el area d□ su jurisdicci6n.

1. Fundamentos Constituclonales

Que el articulo 8° de la Constituci6n Polltica de Colombia determina que:

> □*(...) Es obligaci6n def Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la naci6n (...)"*

Que el articulo 58 de la Constituci6n Polftica de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una funci6n ecol6gica.

Que la Constituci6n Polftica de Colombia consagra en el articulo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participaci6n de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. lgualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que asi mismo, el articulo 80 de la Constituci6n Politica de Colombia consagra que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible. su conservaci6n restauraci6n o sustituci6n, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a traves de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por las particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el articulo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o areas metropolitanas cuya poblaci6n urbana fuere igual o superior a un mill6n (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perimetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Aut6nomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el articulo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminaci6n a una actuaci6n administrativa ambiental. Asi lo dispone el citado articulo:

> *"(...)* ***Articulo 71°.-*** *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan termino* a *una actuaci6n administrativa ambiental para la expedici6n, modificaci6n* o *cancelaci6n de una licencia* o *permiso que afecte* o *pueda afectar el medio ambiente y que sea*

Secretarla Dlstrital de Amblente
Av. Caracas N" 54-38
PBX:3778899/Fax:3778930
www.amblent.abogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombla

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

requerida legalmente, se notificara a *cua/quier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los terminos def artfculo 44 def C6digo Contencioso Administrativo Y se le dara tambien la publicidad en los terminos def artfcu/o 45 def C6digo Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizara el Boletfn* a *que se refiere el artfculo anterior (. ..)".*

Que el incise 2 del Articulo 107 de la Ley 99 de 1993 establece:

·(. …) Las normas ambientales son de orden publico y no podran ser objeto de transacci6n o de renuncia a *su aplicaci6n por las autoridades* o *por /os particulares (. ..)"*

Que mediante la Resoluci6n 1188 del 1 de septiembre de 2003 del Departamento Tecnico Administrative del Media Ambiente - DAMA, hoy la Secretarfa Distrital de Ambiente, se adopt6 el manual de Normas y Procedimientos para la Gesti6n de Aceites Usados en el Distrito Capital.

Que el Articulo 8 de la Resoluci6n 1188 de 2003, establece:

"(...) ***OBL/GACIONES DEL MOV/LIZADOR***

a) Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilizaci6n de Aceites Usados que hace parte def manual y que Corresponde al anexo 2, junto con la informaci6n de que trata el manual en su capftulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtiran dentro de los limites de lajurisdicci6n de la autoridad ambiental que lo emiti6...".

Que el Artfculo 10 de la citada Resoluci6n indica:

"(...) ***DEL REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACE/TES USADOS***

a) Se *considera registrado un movilizador por parte de la autoridad ambiental competente, una vez le sea asignado su numero unico de registro, cuya naturaleza* sera *personal e intransferible y previa verificaci6n de lo consignado en el capftulo 2 de/ manual, con una validez de 3 anos, el cual podra ser renovado previa so/icitud (. ..)".*

Que el otorgamiento del permiso de movilizador de aceites usados, trae consigo la obligaci6n del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revision por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en la Resoluci6n 3034 de 26 de diciembre de 2023 de la Secretarfa Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que mediante la mencionada Resoluci6n de la Secretaria Distrital de Ambiente se fij6 el procedimiento de cobra de los servicios de evaluaci6n y seguimiento ambiental, estableci6 en el numeral 9 del articulo 12 que estara sujeto a cobra de servicio de evaluaci6n el registro de movilizaci6n de aceites usados.

Secretarla Distrital de Ambients
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

3. Entrada en vigencia del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de caracter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las usos del agua, las residuos liquidos y los vertimientos.

Que el articulo 3.1.1 de la Parte I, Libra 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados asi:

> *"(...)* ***Articulo 3.1.1. Derogatoria Integral.*** *Este decreto regula integramente* /as *materias contempladas en el. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas* ***disposiciones de natura/eza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepci6n, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***
>
> *1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior* /os *decretos relativos a la a la creacion y conformacion de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comites, administrativos y demas asuntos relacionados con la estructura, configuraci6n y conformaci6n de* /as *entidades y* organismos *def sector administrativo.*
>
> *2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior* /os *decretos que desarrolfan /eyes marco.*
>
> *3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria* /as *normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedici6n de/ presente decreto,* se *encuenlren suspendidas por Jurisdiccion Contencioso A dministrativa, las cuales seran compiladas en este decreto, en caso de recuperar* su *eficacia furfdica.*
>
> Los *actos administrativos expedidos con tundamento en* las *disposiciones compiladas en el presente decreto mantendran su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que* sus *tundamentos jurldicos permanecen en el presente decreto compilatorio ...*". *(Negri/las y subrayado fuera de/ texto original}*

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el articulo 2.2.6.1.3.6. Secci6n 3, Capitulo 1 del Titulo 6 del Decreto 1076 de 2015 (antes articulo 16 del Decreto 4741 de 2005), establece las obligaciones del transportador de residues o desechos peligrosos.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Entidad con base en el **Concepto Tecnico No. 04547 del 28 de abril de 2024 (2024IE91804),** el cual da viabilidad para otorgar renovaci6n del registro unico de movilizaci6n de Aceite Usado, a la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6,** representada legalmente par la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSp,** identificada con cedula de ciudadanfa **No. 20.871.475,** para las vehiculos de placas **WGQ 491, GET 435 Y JUK 244,** accedera a la solicitud presentada por la sociedad antes mencionada.

Secretarla Distrital de Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX:3778899/Fax:3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es funci6n de la Secretarfa Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protecci6n ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policia que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modific6 la estructura de la Alcaldia Mayor de Bogota y se transform6 el Departamento Tecnico Administrativo de Media Ambiente DAMA, en la Secretaria Distrital de Ambiente, a la que se le asign6 entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por media de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demas instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, asi como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga coma fin el licenciamiento ambiental y demas autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretarf a Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, esta la de suscribir los actos administrativos por media de los cuales la Secretarf a otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo al numeral 8 del artfculo 4 de la Resoluci6n 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resoluci6n 00046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaria Distrital de Ambiente deleg6 en cabeza de la Subdirecci6n del Recurso Hfdrico y del Suelo, la funci6n de:

> *"(...) Expedir /os actos administrativos que otorguen o nieguen el registro ambiental de movilizadores de aceites usados. (...)"*

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovaci6n de **REGISTRO DE MOVILIZACI6N DE ACEITES USADOS,** con C6digo Unicode identificaci6n de **Movilizador No. 63,** a la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6,** representada legalmente por la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadania **No. 20.871.475,** para los vehiculos

Secretarla Dlstrital **de** Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / **Fax:** 3778930
www.amblentebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

de placas **WGQ 491, GET 435 Y JUK 244,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir del **REGISTRO DE MOVILIZACI6N DE ACEITES USADOS,** con C6digo Unico de identificaci6n **Movilizador No. 63,** el vehfculo identificado con placa **WNV 773,** de acuerdo a lo consignado en el **Concepto Tecnico No. 04547 de 28 de abril de 2024 (2024IE91804)** y su correspondiente acta de visita de fecha 10 de abril de 2024.

ARTiCULO TERCERO: El presente otorgamiento de Registro de Movilizaci6n de Aceites Usados, C6digo Unico de identificaci6n de **Movilizador No. 63,** para el Distrito Capital, tendra periodo de vigencia de TRES (3) arias contados a partir de la ejecutoria de la presente, el cual debera ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilizaci6n de Aceites Usados, y transportara el residua en tanques o canecas resistentes a la acci6n de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados hermeticamente.

ARTICULO CUARTO: La sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6,** representada legalmente por la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadanfa **No. 20.871.475,** una vez otorgado el C6digo Unico de identificaci6n como **Movilizador No. 63,** debera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gesti6n de las Aceites Usados y con las disposiciones de la resoluci6n 1188 del 2003 del DAMA, hoy SDA, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2. Cumplir lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. Cumplir lo establecido en el titulo 6 del Decreto 1076 del 2015 del Ministerio Media de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

4. Entregar los aceites usados a acopiadores secundarios, procesadores y/o dispositores finales que se encuentren debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Los soportes respectivos deberan archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

5. Capacitar al personal que labore en su comparifa y realizar simulacros de atenci6n de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Los soportes respectivos deberan archivarse en las instalaciones de la empresa y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

Secretarla Oistrltal cle Amblente
Av. Caracas N" 54-38
PBX:3778899/Fax:3778930
www.amblentebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

6. El usuario **PLANETA VERDE S.A.S.,** sera responsable de cualquier accidents, emergencia o contingencia ocurrida durante la actividad de transporte, carga y descarga de aceites usados con la flota de vehrculos autorizados.

7. En caso de presentarse alguna contingencla el usuario **PLANETA VERDE S.A.S.** debera informar, de forma inmediata a la Secretarf a Dlstrital de Ambiente y atender lo solicitado por el personal de la misma.

8. La empresa debera radicar ante la SDA, durante los primeros diez (10) dias calendario de cada mes, el archive escaneado del original de cada registro de movilizaci6n, en orden consecutivo, incluyendo aquellos que hubieren sido anulados; acompariado de un consolidado en el que se relacionen los numeros de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasi6n, junta con el total de registros diligenciados, el volumen total de aceite movilizado en cada mes y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente. El original de cada registro de movilizaci6n o formate de recolecci6n debera archivarse en las instalaciones de la empresa durante 2 arias, en orden consecutive de fechas y estar disponible para ser verificados en las visitas de seguimiento ambiental.

9. Una vez efectuado el recorrido de recolecci6n, de los aceites usados debera dirigirse inmediatamente a descargar en las instalaciones de los gestores autorizados, sin dejar estacionado, El vehiculo cargado con aceite usado tratado y/o sin tratar sin la supervision de personal capacitado, dando as[, el manejo que coma residues peligrosos, posee segun el Titulo 6 del decreto 1076 del 2015.

Actualizar y presentar nuevamente el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias Nocivas incluyendo.

DIAGNCSTICO DE LAS OPERACIONES

Identificaci6n y diagn6stico de las rutas de transporte terrestre.

PLAN ESTRATEGICO

El Plan Estrategico es el documento que contiene la filosoff a, los objetivos, el alcance del plan, la organizaci6n, asignaci6n de responsabilidades y las niveles de respuesta. lgualmente, se define c6mo se organizara y coordinara, con entidades de apoyo, la atenci6n de una emergencia, definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se debera precisar:

Participaci6n de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios con empresas especializadas atendiendo los niveles de activaci6n.

Secretarla Dlstrital de Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.amblentebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

Contemplar en los planes la primera respuesta relacionada con las comunidades que potencialmente se pueden ver afectadas, asf coma la debida articulaci6n con las autoridades locales.

PLAN OPERATIVO.

Servicios de respuesta y funciones de soporte.
Organismo de apoyo.

PLAN INFORMATIVO

Definir los mecanismos y procedimientos para la notificaci6n, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, asf coma el reporte de la informaci6n generada durante y despues de la emergencia.

Relacionar un delegado de la empresa para dar informaci6n a medias de comunicaci6n.

La empresa por ningun motivo podra:

a. Movilizar aceites usados simultaneamente con personas, animales, medicamentos, alimentos destinados al consume humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

b. Mezclar el aceite usado a bordo de la unidad de movilizaci6n con otros productos, subproductos y/o combustibles.

c. Efectuar la movilizaci6n de aceites usados en tambores menores o iguales a 55 galones desde las instalaciones de acopiadores secundarios.

d. Movilizar aceites usados utilizando sistemas de transporte con tracci6n animal.

e. Movilizar aceites usados en vehfculos que no sean incluidos mediante pronunciamiento de la SDA en el registro de movilizaci6n correspondiente en la jurisdicci6n del Distrito Capital.

f. En caso de incluir o retirar de la flota de vehiculos alguna unidad de transporte, la empresa debera informar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente la debida autorizaci6n del caso para realizar dicha actividad.

g. Utilizar el sistema de almacenamiento para movilizar liquidos diferentes a petr61eos y otros combustibles derivados de petr61eo. El registro de movilizaci6n asignado posee

Secretarfa Ofstrital de Ambfente
Av, Caracas **N°** 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

una naturaleza personal e intransferible y podra ser renovado, efectuando la solicitud, como minimo (cuatro) 4 meses previos al vencimiento del registro.

El registro de movilizaci6n podra ser suspendido y/o cancelado, conforme al procedimiento que establece la Ley 99 de 1993, por las slguientes causas:

a. Por mal uso o uso indebido del registro t'.mico de movilizaci6n de aceites usados.

b. Por no ejercer la actividad en un periodo de seis (6) meses consecutivos a partir del ultimo reporte radicado ante la autoridad ambiental competente.

c. Por solicitud de cancelaci6n.

d. Por aceptaci6n del desistimiento.

e. Por vencimiento del plaza para el cual fue expedido.

f. Por cambio de las condiciones inicialrnente registradas.

g. Porno cumplir oportunamente con el envfo del reporte de movilizaci6n.

h. En todo caso cuando Tio se cumplan con los lirieamientos consagrados en el Manual de Normas y Procedimientos para la gesti6n de aceites usados eri el Distrito Capital.

ARTICULO QUINTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dara lugar a la imposici6n de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en las articulos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizara seguimiento y monitoreo, asi mismo esta autoridad ambiental dara aplicaci6n al articulo 62 de la ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se esten cumpliendo conforme a las terminos definidos en el acto de su expedici6n.

ART[CULO SEXTO: Que en virtud de lo senalado en el artfculo 5 de la Resoluci6n 3034 de 26 de dicietnbre de 2023 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario o beneficiario del permiso debera presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resoluci6n, la informaci6n id6nea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobra par servicio de evaluaci6n y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciara el formulario implemeritado par la Secretarfa y anexara las documentos que soporten los mismos.

ARTiCULO SEPTIMO: El beneficiario de que trata este acto administrative, debera informar previamente a esta Secretarfa Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificaci6n o

Secretarla Dlstrltal de Amblente
Av. Caracas N" 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotfl, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

Resoluci6n No. 00831

ampliaci6n sustancial en las condiciones o variaci6n en la informaci6n bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sabre los vehfculos autorizados.

ARTICULO OCTAVO. -Publicar la presente Resoluci6n en el Boletfn que para el efecto disponga esta Secretaria en cumplimiento del artfculo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Notificar el presenle aclo administrativo a la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S.,** con NIT. **830.094.598-6,** representada legalmente par la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadania **No. 20.871.475,** y/o quien haga sus veces, en la direcci6n de notificaci6n **CARRERA 65A No. 4G - 59** (Nomenclatura actual) de esta ciudad, de conformidad lo dispuesto en el C6digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado par la Ley 2080 de 2021.

ARTiCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposici6n, dentro de las diez (10) dias siguientes a la notificaci6n, y con el lleno de las requisitos establecidos en las articulos 76 y 77 del C6digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado par la Ley 2080 de 2021.

NOTIFiQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota a los 19 dias del mes de mayo del 2024

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ
SUBDIRECCION DE **RECURSO HIDRICO Y** DEL SUELO

Expediente: SDA-18-2023-3739

Elabor6:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	CPS:	SDA-CPS-20240428	FECHA EJECUCI6N:	06/0512024

Revise:

DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES	CPS:	SDA-CPS-20240318	FECHA EJECUCI6N:	08/05/2024

Aprob6;
Flrm6:

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCI6N:	19/05/2024

Secretarla DIstrital de Amblente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogota, D.C. Colombia

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 01782

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resoluci6n 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, el C6digo Contencioso Administrative (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Resoluci6n No. 6491 del 3 de septiembre de 2010,** otorg6 Licencia Ambiental a la Sociedad **PLANETA VERDE** L**TOA,** (hoy, **PLANETA VERDE S.A.S)** , con **NIT 830.094.598-6,** en cabeza de su Representante Legal, la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO** , identificada con la cedula de ciudadania No.20.871.475, para desarrollar la actividad de Almacern□miento Temporal de Residuos Peligrosos, en el predio ubicado en la Carrera 65A No 4G - 59, barrio la Pradera de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la citada Resoluci6n fue notificada personalmente a la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con cedula de ciudadania No. 20.871.475, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PLANETA VERDE LTDA (hoy, PLANETA VERDE S.A.S),** identificada con el **NIT 830.094.598-6,** el 8 de octubre de 2010, quedando ejecutoriada el 19 de octubre de 2010.

Que mediante el **Radicado No.2011ER138722 del 28 de octubre de 2011,** la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** en calidad de Representante Legal de la sociedad **PLANETA VERDE LTDA,** (hoy, **PLANETA VERDE S.A.S)** con **NIT 830.094.598-6,** seriala° :*"Por medio de la presente so/icito cordialmente informar los pasos a seguir para la modificaci6n de la Licencia de la referencia, con el fin de incfuir los componentes de despiece y aprovechamiento*

S«:retarr□ Oist,ital do Amblen1e
Av. Caracas **N**° 54 • **38**
PBX: 3778899 / Fax: 3n8930
www.ambientebogola.gov.co
Bogota o.c. Colombia

BOGOTA
HU('iA·NA

RESOLUCION No. 01782

RESUELVE

ARTiCULO PRIMERO.- MODIFICAR el articulo primero de la Resoluci6n **No.6491 del 3 de septiembre de 2010,** el cual quedara asi:

"ARTiCULO PR/MERO.- *Otorgar Licencia Ambiental* a *la empresa PLANETA VERDE UM/TADA (hoy PLANETA VERDE* S.A.S), *con Nit No. 830.094.598-6, ubicada en la carrera 65 A No. 4G-59 barrio La Pradera de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su representante legal senora MARIA FLOR MARTINEZ, identificada con la cedu/a de ciudadanfa No. 20.871.475, o quien haga sus veces, para las actividades econ6micas de : 1) aprovechamiento (despiece y desensamble) de Residuos de Aparatos Electricos y Bectr6nicos (RAEE) que no contengan ninguna de las siguientes sustancias: Policlorobifenilos (PCB), Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO) y C/orofluorocarburos (CFC) y 2) Almacenamiento Temporal de Residuos Pe/igrosos /os cuales se enlistan* a *continuaci6n:*

Residuos a a/macenar en Planeta Verde S.A.S.	***Clasificacion segun Decreto 4741 de 2005***
Residuos lfquidos y s6/idos impregnados con disolventes (varsol, thiner, cetonas, kerosenes, gasolina, a/coho/es)	*Y6 Desechos resultantes de la producci6n, la* ***preparaci6n*** *y la utilizaci6n de disolventes organicos*
Residuos de pinturas, resinas y tintas con (Inflamables)	*Y12 Desechos resultantes de la producci6n, preparaci6n y utilizaci6n de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas* o *bamices.*
Residuos lfquidos y s6lidos impregnados con lubricantes a *base de hidrocarburos (Inflamables)*	*Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados.* *Y9 Mezc/as y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*
Residuos liquidos y s6/idos impregnados con lubricantes a base de hidrocarburos (Inflamables)	*YB Desechos de aceites minera/es no aptos para el uso a que estaban destinados.* *Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*
Residuos electricos y electr6nicos de equipos de comunicaci6n y computadores: Circuitos impresos, monitores, bater/as.	*Y31 Plomo y Compuestos de Plomo.* *Y22 Cobre y compuestos de Cobre.* *Y20 Berilio y compuestos de Berilio.* ***A118/0*** *Montajes efectricos de desecho* 0 *restos de estos que contengan componentes como acumufadores y otras baterfas inc/uidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios*

Socretarl.i Distritat do Ambieoto
Av. Caracas N• 54 • 38
Pax: 3778899 / Fax- 3778930
.,.,ww.ambiontebogota gov.co
aogo1u o.c. Cotomota

	de tubas de rayos *cat6dicos y otros vidrios activados y capacitadores de PBC* 0 *contaminados con constituyentes de/ anexo I, en tat grado que posean a/guna de las caracteristicas def anexo III.*
Lamparas fluorescentes	*Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.*
Pitas	*A1170 Residuos de bater/as en desuso.* *Y26 Cadmio, compuestos de Cadmio.* *Y29 Mercurio, compuestos de Mercurio*
Bater/as plomo acido	***Y31*** *Desechos que tengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo.*

t ...)

PARAGRAFO.- Los demas terminos y condiciones establecidos en el articulo primero y paragrafos del mismo, de la **Resoluci6n No.6491 def 3 de septiembre de 201O,** continuan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el articulo segundo de la Resoluci6n **No.6491 def 3 de septiembre de 2010,** el cual quedara asi:

"ART{CULO SEGUNDO: *La empresa Planeta Verde LTOA (hoy PLANETA VERDE* S.A.*S), a traves def representante legal, en desarrollo def proyecto debera dar cumplimiento* a *las fichas def Plan de Manejo Ambiental, las cuales corresponden* a */os impactos identificados.*

1. *Las fichas son las siguientes:*

No.	***Fichas Tecnicas***	***Actividades***
1.	*Programa de identificaci6n de caracterf sticas de peligrosidad*	***Internas:*** • *Determinar el proceso donde se genera el respel y* se *exhibe caracteristicas def CRET/8.* •*Determinar* a *traves de las listas en el anexo I y II de/ Decreto 4741105.* • *Realizar caracterizaci6n fisicoqufmica si no es posible determinar la caracteristica de peligrosidad.* ***Cliente Generador:*** • *Solicitar al cliente la informaci6n de la composici6n qufmica, tipo de proceso o procedimiento donde* se *origin6 el respel, asf como las caracteristicas de/ emba/aje.* • *Solicitar hoja de seguridad ylo ficha tecnica.* • *Solicitar caracterizaci6n fisicoqufmica de/ respe/.*

so.cretal'ta Oisllital Clo Ambiente
Av. Caracas N• 54 • 38
PBX: 3778899 / Fa:i<: 37789l0
"""""".,.ambientebQgota.gov.co
Bogo,a o.c. Colomb!□

RESOLUCION No. 01782

		• *Solicitar muestra def respe/ para enviarla al dispositor final.*
2.	*Programa de manejo para la prevenci6n y atenci6n de derrames*	• *Implementar practicas y procedimientos en el cargue y descargue de las respel para la prevenci6n de fugas y derrames.* • *Realizar revision previa de/ vehfculo antes def cargue.* • *Implementar rutas de transporte e inspeccionartas constantemente para detectar condiciones inseguras.*
3.	*Programa de acercamiento y atenci6n a la comunidad aledafia*	*Realizar programas de capacitaci6n para la comunidad en:* • *Separaci6n en la fuente de residuos aprovechables* • */mp/ementaci6n de programas de ahorro en el consumo de agua y energfa* • *Establecer el programa de atenci6n a quejas y rec/amos de la comunidad:* • *Atenci6n de quejas telef6nicamente.* • *Atenci6n de quejas por escrito.* • *Realizar acciones de acercamiento con las autoridades y entidades def sector.* • *A/ca/dfa local, junta de acci6n comunal, entidades educativas.*
4.	*Programa de* ***sena/izacion***	• *Ubicar la seflalizaci6n en un lugar estrategico, i/uminado y accesible.* • *Informar y capacitar a todo el personal involucrado.* • *Instalar senates en todos /os sitios de trabajo que lo requieran.* • *Sefializar equipos contra incendios. salidas y recorridos de evacuaci6n y primeros auxilios.*
5.	*Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional*	• *Revisi6n medica al personal.* • *Revisi6n ergon6mica de /os puestos de trabajo.* • *Mantener procedimientos para que las operaciones de carga y descarga no se rea/ice bajo condiciones inseguras.* • *Concientizaci6n y verificaci6n de/ uso de /os EPP.* • *Revision peri6dica de/ buen estado de los EPP.* • *Aplicaci6n de los procedimientos y practicas establecidas para la operaci6n de mantenimiento.*
		Para emp/eados: • *Induccl6n.* - *Plan de manejo ambiental.* - *Politica ambienta/.* - *Instructivos y procedimientos.* - *Programa de salud ocupacional y seguridad industrial.* - *-Manejo y manipulaci6n de respel.* - *Programa de atenci6n de emergencias y de contingencias.*

Secretarfa Distrilal <leAmbienle
1-\11. Caracas N• 54 • 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.amblentel>Ogota gov.co
Bogota0.C. Colombia

RESOLUCION No. 01782

6.	*Programa de capacitaci6n y educaci6n ambiental*	• *Entrenamiento:* - *Cfasificaci6n de* fas *sustancias qufmicas pefigrosas.* - *Reconocimiento de los sfmbofos utilizados en la identificaci6n de* fas *sustancias qufmicas pefigrosas.* - *Manejo de la informaci6n que aparece en /*as *etiquetas y hojas de seguridad.* - *fnformaci6n sabre fos peligros que imp/ica la exposici6n* a *estas sustancias.* - *Manejo y USO de EPP.* - *Medidas en caso de una emergencia.* - *Manejo de respef.* - *Atenci6n a incendios.* - *Atenci6n a derrames.* - *fnstructivos de recofecci6n y transporte.* ***Para c/ientes:*** - *Sensibilizaci6n ambientaf.* - *Manejo y almacenamiento de respe/.*
7.	*Programa de seguimiento*	• *Reafizar inspecciones rutinarias en areas de almacenamiento.* • *Ejecutar auditorfas intemas semestrales para analizar y evaluar fas progresos y desarrolfo de la empresa en el tema ambiental.* • *Registrar la generaci6n intema de residuos pe/igrosos y convencionales.* • *Manejar registros de informaci6n def consumo de recursos naturales con el fin de plantear mecanismos de reduccion en los consumos.* • *Revisar la ocurrencia de accidentes generados dentro de las instalaciones para determinar la fa/ta* o *deficiencia de la seflalizaci6n estabfecida.* • *Definir acciones correctivas y preventivas para atender las ooortunidades de meiora identificadas en las auditorias.*
8.	*Mantenimiento de equipos infraestructura*	• *Mantenimiento diario de equipos y limpieza de areas de trabajo.* • *Inventario tecnico de insumos* ***y*** *repuestos.* • *Revision peri6dica de demarcaci6n y seflalizaci6n de* ***areas.*** • *Revision de estibas de contencion.* • *Revision peri6dica de infraestructura.* • *Pintura aeneraf de la olanta.*
9.	*Programa de control de factores de riesgo (incendio y explosion)*	• *Instafar infraestructura adecuada que minimice los riesgos.* • *Instalar equipos y sefializacion para el control de incendios.* • *No rea/izar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamiento de residuos inflamables.* • *Implementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosion.*

Socretarla Dlstrilc:11de Ambiento
Av. Caracas N• 54 • 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
ww..-,,ambientebogota.gov.co
Bogota D.C. Colombia

RESOLUCION No. 01782

10.	*Programa y control de residuos peligrosos y no petigrosos*	• *Apagar el vehfculo en el momenta de cargue y descargue.* • *Eliminar posibles fuentes de ignici6n y color en sitio de almacenamiento de respel.* • *Tener* a *la mano la informaci6n de entidades expertas en el manejo de contingencias.* • *Capacitaci6n y formaci6n def personal en factores de riesgo y control de los* mismos. • *Instalar infraestructura adecuada que minimice* /os *riesgos.* • *Instalar equipos y seflalizaci6n para el control de incendios.* • *No realizar labores de mantenimiento que generen chispa en lugares de almacenamiento de residuos inflamables.* • *fmplementar plan de emergencia para el manejo de incendios y explosion.* • *Apagar el vehlculo en el momenta de cargue y descargue.* • *Eliminar posibles fuentes de ignici6n y ca/or en sitio de almacenamiento de respe/.* • *Tener* a *la mano la informaci6n de entidades expertas en manejo de contingencias.* • *Capacitaci6n y formaci6n de personal en factores de riesgo y control de fos mismos.*
11.	*Programa de cierre y desmantelamiento*	• *Reafizar inspecci6n para determinar obras de desmantelamiento que se requieran y las zonas afectadas* o *contaminadas con respel que deban ser removidas.* • *Programar ef desmantelamiento de acuerdo con las siguientes actividades:* - *Desmantelamiento de diques de contenci6n y canales perimetrales.* - *Remoci6n de la capa permeabilizante ubicada en la zona de almacenamiento de residuos lfquidos y de las posibles zonas que se identifiquen con contaminaci6n.* - *Disposici6n de envase, estribas y demas elementos contaminados con empresas que cuenten con ficencia ambiental.* - *Limpieza y mantenimiento general de la bodega.*
12.	*Programa de gesti6n social*	• *Restauraci6n de/ parque def barrio La Pradera ubicado en la carrera 65 con calfe 3.* - *Jornada de limpieza de/ parque y* sus zonas *verdes.* - *Demarcaci6n de las zonas de juego, aros y tablero de fa cancha de baloncesto.* - *Plantaci6n de arboles en zonas verdes.* *Posteriormente se definira de manera conjunta con la junta de acci6n comunal que otros espacios publicos pueden ser restaurados.* • *Apoyo a las labores de atenci6n de emergencias: La empresa se vincufara al comite local de prevenci6n y atenci6n de emergencias, mediante la participaci6n de un deleaado en las diferentes reuniones y jornadas aue*

Secrotarla Disir-ftal do Ambiooto
Av. Caracas N° 54 • 38
PaX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambleo1ebogota.g.ov.oo
Bogota O.C. Colornbla

RESOLUCION No. 01782

		rea/ice el comite. *Asi mismo se contactara el CREPAD, Comite Regional para la Prevenci6n y Atenci6n de Desastres, aprovechando su cercanfa, para participar activamente en las actividades que esta instituci6n desarrolle.*
13.	*Programa para la detecci6n y control de escapes en tanques* 0 *tambores*	• *Revisar previamente /os contenedores (tanques* o *tambores) de respe/, en las insta/aciones def generador.* • *Cumplir con los lineamientos def procedimiento de cargue y descargue de respel; y las condiciones de embalaje y etiquetado.* • *Realizar peri6dicamente inspecciones* a *las areas de almacenamiento, identificando posibles fugas en /os contenedores.* • *Capacitar al personal sobre !os materia/es* a *utilizar de acuerdo* a *las caracteristicas de peligrosidad de los residuos.*
14.	*Programa asociado a recursos naturales aprovechados*	• *Cuantificar el consumo de combustible por ki/6metros recorridos al mes.* • *Disminuir el consumo de combustible y energfa electrica en un porcentaje determinado durante el aflo.* • *Cuantificar el consumo de energia electrica mensua/ en Gj.* • *Charfas de ahorro de energfa.* • *Mantenimiento de equipos que consumen energfa electrica.* • *Peri6dicamente realizar revisi6n de gases* a *los vehfcu/os.*
15.	*Programa de calidad y uso def agua*	• *Lectura directa def contador peri6dicamente (mfnimo tres veces por semana).* • *Identificar y controlar fugas en las tuberfas.* • *Realizar capacitaciones de sensibilizaci6n* a *l*os *empleados en general* sobre *la disminuci6n def consumo generando ahorro de/ agua.* • *Implementar jabones* de *limpieza* en *seco.* • *Lavar y desinfectar los tanques de a/macenamiento y* redes, *como minima cada seis (6)* meses. • *Mantener en adecuadas condiciones de operaci6n la acometida y las redes intemas domici/iarias para preservar la calidad de agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud publica.*

2. *La actividad de transporte debera dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 emitido por el Ministerio de Transporte, "Por el cua/ se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera" y/o norma que lo sustituya o modifique, ademas de las normas de emisiones vigentes, toda vez que esta actividad genera impactos al aire por los vehiculos utilizados.*

Secretarla Oistrital deAmbiente
Av. Caracas N" 54 - 38
P8X: 3778899 / Fax: 3n8930
www.am.t>•entel)Ogoia.gov.co
Bogota O.C. C<>lombia

RESOLUCION No. 01782

3. *En fa fase operativa el Usuario debera dar estricto cumplimiento a lo estab/ecido en ei Decreto 4741 de 2005 por media de/ cua/ se reglamenta parcialmente la prevenci6n y manejo de residuos pe/igrosos en el marco de la gesti6n integral, especialmente lo re/acionado con /os Articu/os 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y la Reso/uci6n 1362 de 2007.*

4. *Presentar con una frecuencia trimestraf un 111forme general de gesti6n con fa siguiente informaci6n, a partir def inicio de operaciones de,' proyecto:*

4.1 Cantidad de residuos pe/igrosos recibidos para su almacenamiento

4.2 Cantidad de residuos pe/igrosos generados internamente en la bodega en fas actividades de limpieza en seco.

4.3 Presentar a la Secretarfa Distrita1 de Ambiente unbalance de los residuos a) a/macenados, b) aprovechados y c) entregados a disposici6n final por parte la empresa, de manera trimestral como minimo debera contener el reporte de los volumenes y tipo de residuos almacenados, aprovechados y entregados a disposici6n final indicando el nombre o raz6n social de la empresa receptora tanto para el aprovechamiento como *la disposici6n final.*

5. *Presentar la ficha ambiental de/ programa de monitoreo de las actividades de almacenamiento.*

6. *Presentar un informe de avance y cumplimiento de las fichas de/ Plan de Manejo Ambienta/, con una frecuencia minima semestral a partir de la fecha de iniciaci6n de las operaciones, donde se contempfen todos los aspectos re/acionados con los avances desde el punto de vista de afectaci6n a Jos componente ambiental y social, este informe debe presentarse de acuerdo con la estructura definida en el PMA incluyendo registro fotografico.*

7. *Presentar ante la Secretaria Distrital de Ambiente, un informe conso/idado de manera semestra/ en medio fisico y digital que incluya coma minima /os siguientes aspectos:*

7.1 Relaci6n de c/ientes (generadores de residuos) y cantidad de residuos entregados (en unidades de Kg) y su respectivo soporte de disposici6n final.

7.2 Tipo, c/asificaci6n seg(m Decreto 4741 de 2005 y cantidad en peso de /os residuos peligrosos generados en las actividades propias de/ Usuario y sus correspondientes actas *de disposici6n final emitidos por fos gestores extemos debidamente autorizados mediante Licencia Ambiental expedida por una Autoridad Ambienta.' competente.*

7.3 En caso que el usuario decida realizar las actividades de gesti6n externa de los residuos almacenados con terceros diferentes a los relacionados en fa documentaci6n remitida, debera informar a la Entidad de manera oportuna para su seguimiento.

7.4 Cumplimiento de/ Decreto 1609 de 2002 y/o norma que lo sustituya o *modifique.*

7.5 Remitir para el periodo correspondiente, en las frecuencias que establezca la autoridad competente, las respectivas certificaciones de revision tecnico mecanica y de gases expedidas por GOA'S *debidamente autorizados.*

7.6 Cumpfimiento def Decreto 4741 de 2005 y/o norma que lo sustituya o *modifique.*

7.7 Remitir /os avances de/ programa de gesti6n social estab/ecidos en la ficha No. 12.

Secretarla DisltiWI do Ambionto
Av. Caracas *N•* 54 • 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
,w.,.,,.ambieotebogota.9-0v.co
Bogota D.C. Colombia

RESOLUCION No. 01782

7.8 *Respecto al lavado de Jos vehfculos de transporte de Respel de la empresa, esta actividad* se *debe realizar con una empresa que cuente con permiso de vertimientos vigente.*

7.9 Remitir los soportes referentes a la revisi6n tecnicomecanica y de gases de los vehfculos empleados para el transporte de /os Respel.

7.10 *Presentar ante la Secretarfa Distlital de Ambiente un Informe consolidado de manera semestral en medio ffsica y digital que incluya como mfnimo los siguientes aspectos:*

7.11 Un inventario detallado mes a *mes donde se presenten las cantidades de los residuos de aparatos electricos y e/ectr6nicos - RAEE a/macenados en las instalaciones de la empresa, las cantidades def material recuperado (aprovechamiento) y fas cantidades de RESPEL remitidos para* su *disposicion final, para* estos dos *uftimos aspectos se debera indicar la informaci6n general de las empresas receptoras.*

8. *Durante la ejecuci6n def proyecto,* si *se presentan eventos de emergencia* o *actividades contingentes, el Usuario debe informar por escrito en un periodo no superior a una semana, /uego de presentado el incidente, para efectos de seguimiento por parte de la Entidad.*

9. *En caso de detectarse, durante la etapa de operaci6n efectos ambientales no previstos, el Usuario debera suspender actividades e informar oportunamente a esta Entidad, para que* se *determinen y exijan las medidas que* se *consideren necesarias, enmarcadas en la normatividad ambientaf vigente.*

10. *La empresa* ***PLANETA VERDE*** **S.A.S,** *debera dar estricto cumpfimiento a las fichas def Plan de Manejo Ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental iniciaf y* su *respectivo complemento, cualquier variaci6n debe ser informada con anticipaci6n para aprobaci6n por parle de esta Secretarfa.*

11. *Dar estricto cumplimiento* a las *obfigaciones estab/ecidas en la Resolucion No. 6491 de 03/09/2010.*

12. Los *residuos pefigrosos generados en las actividades propias de fa empresa, deben ser manejados de manera diferenciada de los residuos pe/igrosos gestionados, lfevando una bitacora* o *registro de los mismos y* los *certificados de aprovechamiento, tratamiento* y/o *disposici6n final de los residuos peligrosos generados.*

13. *La empresa debera inspeccionar por lo menos una (1) vez por semana las areas de almacenamiento de residuos peligrosos con el fin de verificar la presencia de derrames, escapes o fugas de los recipientes, debido* a *la corrosion u otros factores y contar con los respectivos soportes ylo registros de dicha verificaci6n.*

14. *En* caso *de presentarse alguna contingencia o emergencia fa empresa deber/J informar por escrito a* esta *Secretaria, en un periodo no superior* a *una (1)* semana *despues de haberse presentado el incidente, con un informe detalfado de las actividades desarrolladas para mitigar el impacto generado.*

15. *En* caso *de detectarse, durante la etapa de operaci6n efectos ambientales no previstos, fa empresa debera informar* a *la Secretaria Distrital de Ambiente, para que esta entidad determine la adopci6n de medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de fas medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientafes negativos.*

Soerol,Jrla Oistrital do Ambionlo
Av. Caracas **N• 54 • 38**
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambleotebOgota gov co
Boo<>'-' o.c. Colombln

RESOLUCION No. 01782

16. *En caso de desmantelamiento de las instalaciones, ya sea de manera temporal o definitiva, el responsable def proyecto debera acoger el plan de abandono y restauraci6n de acuerdo los requerimientos so/icitados en los terminos de referencia para la e/aboraci6n de/ EIA y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Titulo 2, articulo 2.2.2.3.9.2.*

ARTiCULO TERCERO.- Los demas terminos de la **Resoluci6n No.6491 del 3 de septiembre de 2010,** continuan vigentes.

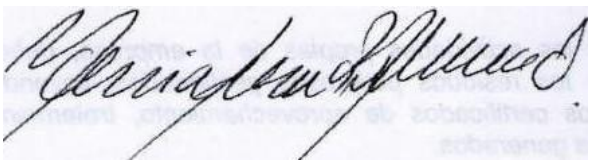
ARTiCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resoluci6n a la senora **MARIA FLOR MARTINEZ ALONSO,** identificada con la cedula de ciudacfania No.20.871.475, en calidad de representante legal de la sociedad **PLANETA VERDE S.A.S,** identificada con el **NIT 830.094.598-6,** o a quien haga sus veces, en la carrera 65 A No. 4G-59 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTiCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrative en el Boletin Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente o en el que para el efecto, disponga la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTiCULO SEXTO.- Contra la presente resoluci6n, precede recurse de reposici6n, de conformidad a lo establecido en el articulo 52 y siguientes del c6digo Contencioso Administrative (Oecreto Ley 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, PUBLiQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota a los 30 dias del mes de septiembre del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

£xpediente: SDA07-2008-3121 (14 Tomos)
Persona Jurldica: PLANETA VERDE S.A.S
Predio: Carrera 65 A *No. 4* G-59
Concepto Teen/co No. 08553 de/ 1 de septiembre 2015
£/aboro: Constanza Pantoja Cabrera
Reviso: Sandra Lucia Rodriguez Rojas
Acto: Reso/uci6n Modificacion de Licencia Ambiental.
Asunto: Ucencia Ambienta/
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda

Elabor6:

Secreta,ra OistcitaJ*do* AmbienlC
Av. Caracas N• 54 • 38
PBX: 377e8.99 / **Fax:** 3778930
www.am.blentebogota.oov.co
Bogota **O.C.** Colombia

BOGOTA
HU(?ANA

RESOLUCION No. 01782

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732CSJCPS:	CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	□09/2015	
Revls6: SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	NIA	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/09/2015	
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C:	52918872	T.P:	NIA	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/09/2015	
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	NIA	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2015	
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	18/09/2015	
Aprob6:								
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	30/09/2015	

Seoretarra OiSltital <te Acnbiente
Av_Car.icas N• 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3TT8930
-,.amblentebogota.gcN.co
Bc,gota D.C, Colombia

BOGOTA
HU(""JANA